

ACUERDO N° 014/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Propuesta del “Plan de Implementación del Código Niña, Niño y Adolescente”; la Constitución Política del Estado; la Ley del Órgano Judicial N° 025; la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014; el Informe – U.N.A.J. – CM - N° 020/2015, y

CONSIDERANDO I: Que, mediante CITE: OF. DNP-GM N° 13/2015, de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, se remite la Propuesta del “Plan de Implementación del Código Niña, Niño y Adolescente”, cuyo marco de acción será a).- Descongestionamiento de causas que se iniciaron en vigencia de la Ley 2026 de 27 de octubre de 1999 y b).- Adecuación institucional para la vigencia de la Ley 548.

CONSIDERANDO II: Que, la adecuación o transición del Poder Judicial al Órgano Judicial conforme a la Ley 212 de 31 de diciembre de 2011 se inició el 3 de enero de 2012, con la posesión de las principales autoridades Judiciales, elegidas por vez primera por voto directo, la referida transición comenzó con la parte administrativa, (conforme dispuso la Ley de Transición N° 212 de 23 de diciembre de 2011), por ello en esa gestión, se materializó a la Escuela de Jueces, la Dirección Administrativa y Financiera, y el Consejo de la Magistratura, **no habiendo ingresado a este proceso la parte Jurisdiccional**, por lo que en reiteradas oportunidades las autoridades jurisdiccionales exigían la promulgación de nuevos códigos adjetivos como sustantivos, disposiciones legales que deberían de responder al nuevo sistema de justicia, contenido en la Constitución Política del Estado. La Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, es una respuesta a estos pedidos en procura de la esperada y esperanzadora transformación real de la justicia positiva, acorde a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley del Órgano Judicial N° 025 que determina: *“Se establece un proceso de transición máximo de dos (2) años para que los distintos códigos que rigen la administración de justicia sean modificados para adecuarse a esta Ley y sean aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional”*

Que, conforme lo descrito, en fecha 17 de julio de 2014, se promulgó la Ley N° 548, del nuevo “Código Niña, Niño y Adolescente” el cual tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

CONSIDERANDO III: Que, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Código Niña Niña y Adolescente que establece: “De acuerdo a la atribución establecida en el Artículo 183, Parágrafo III Inciso 5, de la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010, **el Consejo de la Magistratura, previo estudio, creará en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia**”, el Informe DNP-G/JNPG-CM N° 218/2014 de Políticas de Gestión, da cuenta que se ha presentado la Propuesta de Creación de Juzgados Públicos en Materia de Niñez y Adolescencia en el marco de la Ley N° 548, aprobándose la creación de dichos juzgados mediante Acuerdo N° 285/2014.

Que, por otra parte, conforme a la Disposición Transitoria Segunda del referido código, corresponde al Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente, a ser convocado por el Ministerio de Justicia **la Implementación del Código Niña, Niño y Adolescente**, sin embargo, mediante Informe Legal U.N.A.J. – CM - N° 020/2015, se establece que existen aspectos institucionales a ser implementados

CM - N° 020/2015, se establece que existen aspectos institucionales a ser implementados tales como el descongestionamiento y liquidación de causas, capacitación, conciliación, creación de ítems. etc., por lo que recomienda la aprobación del Plan de Implementación del Código Niño Niña y Adolescente presentada por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, y el art. primero de las Disposiciones Adicionales de la Ley N° 439,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el “Plan de Implementación del Código Niño Niña y Adolescente”, consignado en el documento que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

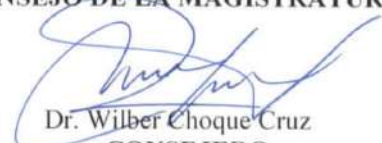
Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Plan de Implementación
**Código Niña, Niño y
Adolescente Ley 548**



**INVENTARIO REAL DEL ESTADO DE
PROCESOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**PLAN DE DESCONGESTIÓN DE
PROCESOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA LEY N° 548**



INVENTARIO REAL DEL ESTADO DE PROCESOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PLAN DE DESCONGESTIÓN DE ACUERDO A LA LEY Nº 548 DEL CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.-

El Código Niña Niño y Adolescente tiene como finalidad la Protección integral de niñas, niños y adolescentes, entendido como la aplicación de un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que tienen su antecedente directo en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y se condensan en los siguientes instrumentos básicos: La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil.

Con relación a los adolescentes con responsabilidad penal, se determina que para los menores de dieciocho años y mayores de catorce años, y la inimputabilidad para los menores de catorce años salvando el daño civil ocasionado. Se busca un trato diferenciado de los adolescentes respecto de los adultos por las consecuencias de los hechos que siendo típicos, antijurídicos y culpables, signifiquen la realización de una conducta definida como delito o falta, toda vez que el adolescente no tiene la capacidad de entender y de obrar conforme a esa comprensión, por lo cual se reprocha el daño social que causan, imponiéndoles sanciones que constituyen medidas con finalidad educativa y de reinserción social creando un sistema de justicia especializada para adolescentes con responsabilidad penal.

Para tomar los compromisos internacionales que Bolivia asume al momento de ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y al elevar a rango constitucional los derechos de la niñez y adolescencia en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la sección V de la Constitución Política del Estado, se hace evidente la necesidad de ajustar la legislación interna a los principios y disposiciones contenidas en dichos instrumentos jurídicos pertenecientes al bloque de Constitucionalidad para lo cual se debe observar las facultades o competencias que el nivel central de Estado tiene para codificar la normativa a favor de la niñez y adolescencia, tal cual ordena el artículo 298 de la Ley Fundamental.

Por lo expuesto precedentemente se promulga el Código Niña Niño Adolescente, como mecanismo normativo idóneo y suficiente que permite construir un nuevo sistema de derechos para niños, niñas y adolescentes, propiciando un cambio en las

instituciones públicas, privadas y la sociedad a fin de efectivizar esos derechos, fundamentando sus preceptos en la doctrina de la Protección Integral y respetando una serie de principios rectores que constituyen sus pilares fundamentales: el niño como sujeto de derechos; el interés superior de niño; la prioridad absoluta; la participación y el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños y adolescentes. Asimismo, recoge no solo los principios y disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Constitución Política del Estado, sino las vivencias y necesidades de niños, niñas y adolescentes que participaron en el proceso de construcción a nivel nacional, proceso que se caracterizó por la participación directa de los interesados y la sociedad en su conjunto.

2 MARCO LEGAL.

- La Constitución Política del Estado en el artículo 193 parágrafo I, dispone que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero, y de la formulación de políticas de su gestión.
- La Ley 0 25 del Órgano Judicial, establece como una de las atribuciones (183-III-5) del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión es crear, trasladar y suprimir los juzgados públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales de acuerdo a las necesidades del servicio, además en el inciso 4, determina coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos.
- En la Disposición Transitoria primera, parágrafo I, dispone que: El Consejo de la Magistratura conforme a sus atribuciones dispuestas en el artículo 183-III-inciso 5 de la Ley 025, deberá realizar un estudio previo, considerando la carga procesal y necesidades de los Juzgados de Niñez y Adolescencia, para crear en cada departamento los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia. Dicha tarea deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días, computables desde la puesta en vigencia del presente Código.
- Asimismo conforme señala la Disposición Final segunda, establece que la Ley Código Niña Niño y Adolescente, entrará en vigencia el 6 de agosto de 2014. En ese contexto se hace prioritario asumir acciones inmediatas para desarrollar los estudios de la carga procesal y sus necesidades en todo el país, para la creación de Juzgado Públicos en materia de Niña, Niño y Adolescente.

3 OBJETIVO GENERAL.-

Disponer de información actualizada que facilite la toma de decisiones y la consecuente formulación de políticas de gestión institucional tendientes a garantizar la ejecución del plan para la implementación del código Niña, Niño y Adolescente.

3.1 Objetivo Específico

- Identificar el estado de situación de los procesos judiciales que se ventilan en cada juzgado.
- Elaborar diagnósticos específicos con información cualitativa y cuantitativa de la gestión judicial.
- Definir las acciones y estrategias conducentes a descongestionar la carga procesal en juzgados.

3.2 Resultados Esperados

- Se cuenta con una base de datos de los procesos judiciales que se constituya en insumo fundamental para asumir decisiones orientadas a implantar mecanismos tendientes a la descongestión judicial.
- Se dispone de una línea base que posibilite la definición de un sistema de indicadores orientado a efectuar un seguimiento a la gestión judicial.
- Ha disminuido la mora procesal debido a la incorporación de mecanismos de celeridad en función a la tipología de procesos y el estado de los mismos.

4 Diagnóstico del Estado Actual de Procesos

Según el movimiento de causas de la gestión 2013, la resolución de causas para la gestión 2013 es de 44,92%, es decir que de 723.895 se resolvieron 325.190 causas en todas las materias tanto de ciudades capitales y provincias del país, llegando a ser las causas pendientes de resolución el 55,08%. Los juzgados de instrucción Civil es la materia que mayor ha resuelto en un 71,36% del total de 180.722 causas atendidas, siendo este el mayor porcentaje, sin embargo en materia de Partido Civil el porcentaje de resolución de causas es de 42,47%, de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGA PROCESAL DE CIUDADES CAPITALES Y PROVINCIAS GESTIÓN 2013

JUZGADO	PENDIENTES DE LA GESTIÓN ANTERIOR	INGRESADAS EN LA GESTIÓN	TOTAL ATENDIDAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS RESUELTAS	PENDIENTES PARA LA PRÓXIMA GESTIÓN	% RESUELTAS	% PENDIENTES
Instrucción Civil	42.800	137.922	180.722	128.970	51.752	71%	29%
Instrucción Familia	19.135	36.203	55.338	30.470	24.868	55%	45%
Partido Civil	48.509	41.675	90.184	38.301	51.883	42%	58%
Partido de Familia	24.866	24.840	49.706	19.206	30.500	39%	61%
Partido de la Niñez y Adolescencia	6.746	7.882	14.628	6.933	7.695	47%	53%
Partido del Trabajo y Seguridad Social	22.663	21.440	44.103	23.238	20.865	53%	47%
Partido Administrativo, Coactivo Fiscal	6.533	2.471	9.004	1.672	7.332	19%	81%
Instrucción Penal Inicio de Investigación	127.608	89.359	216.967	54.508	162.459	25%	75%
Instrucción Penal Imputaciones Formales	11.949	18.566	30.515	13.729	16.786	45%	55%
Juzgados de Sentencia	8.674	6.266	14.940	4.670	10.270	31%	69%
Tribunales de Sentencia	6.513	4.928	11.441	2.462	8.979	22%	78%
Juzgados de Ejecución Penal	4.459	1.888	6.347	1.031	5.316	16%	84%
TOTAL	330.455	393.440	723.895	325.190	398.705	44,92%	55,08%

De acuerdo al diagnóstico al 2011 los juzgados y tribunales ordinarios en el cual se identificó la necesidad de crear 432 juzgados y tribunales al momento, de los cuales 320 responden a descongestionar y reducir la sobrecarga procesal y el resto a la implementación de la Ley Nº 348, la Ley 004 y la creación de juzgados en nuevos municipios mayor a 10 mil habitantes, todo ello con el objeto de que los juzgados y Tribunales funcionen adecuadamente, dado que los juzgados actualmente están con una sobrecarga procesal de 270% con relación a los parámetros óptimos de causas ingresadas a un juzgado, es decir que el promedio del parámetro óptimo de causas ingresadas a un juzgado es de 420 y sin embargo la carga procesal que atiende cada juzgado en promedio es de 1.134 causas, sobre todo en materia civil y penal que en gran parte de los juzgados duplican o triplican su capacidad, el ritmo de crecimiento de la capacidad de resolución causas llegando al límite y que no es capaz de acompañar al ritmo del crecimiento de causas que ingresan en las diferentes materias.

En el siguiente cuadro, refleja el estado del movimiento de causas a la gestión 2013, DE acuerdo a la información estadística validada a septiembre de 2013, en la cual los juzgados en materia civil, tiene un comportamiento similar a la gestión 2012.

CARGA PROCESAL NACIONAL DE CIUDADES CAPITALES Y PROVINCIAS 2013

MATERIA	PENDIENTES INICIO DE GESTIÓN 2013	INGRESADAS EN LA GESTIÓN	TOTAL ATENDIDAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS RESUELTAS	PENDIENTES PARA LA GESTIÓN 2013	% DE CAUSAS RESUELTAS	% DE CAUSAS PENDIENTES PARA LA GESTIÓN 2013
Instrucción Cautelar	100.176	104.241	204.417	55.019	149.399	27%	73%
Ejecución Penal	7.498	3.284	10.782	1.503	9.279	14%	86%
Instrucción en Materia Civil	40.891	124.446	165.337	115.304	50.034	70%	30%
Instrucción en Materia de Familia	20.438	29.303	49.741	25.373	24.368	51%	49%
Partido Administrativa, Coactivo Fiscal	7.191	1.547	8.738	1.038	7.700	12%	88%
Partido en Materia Civil	35.021	33.159	68.180	30.173	38.008	44%	56%
Partido en Materia de Familia	25.884	24.932	50.816	22.970	27.846	45%	55%
Partido de la Niñez y Adolescencia	7.102	9.227	16.329	7.412	8.917	45%	55%
Partido del Trabajo y Seguridad Social	24.737	23.166	47.903	24.447	23.456	51%	49%
Juzgados de Sentencia	8.357	7.565	15.922	6.675	9.247	42%	58%
Tribunales de Sentencia	6.392	3.482	9.874	3.561	6.313	36%	64%
TOTAL DATOS VALIDADOS	283.687	364.349	648.036	293.472	354.564	45%	55%

4.1 Descongestión De Procesos

Se comprende como un proceso de descongestión, a un problema al cual el flujo de los procesos ordinarios ha saturado la capacidad de atención y resolución de número de procesos por un juzgado y que en el tiempo se acumularon ocasionando la mora procesal reflejado en causas pendientes, es decir la cantidad de causas atendidas en una gestión (causas ingresadas + causas pendientes) es mayor a la cantidad de causas resueltas que en materia civil hasta septiembre de 2013, el total de Causas Atendidas en ciudades capitales es de 203.150 procesos tanto en partido como de instrucción, de los cuales se resolvieron 96.984, que en términos relativos significa un 48%, quedando pendiente 106.166 procesos, equivalente a 52 %.

En ese sentido, es que los juzgados ordinarios en ciudades capitales casi en su totalidad se encuentran con sobrecarga procesal dado que desde el año 2007 no se crearon juzgados, sin embargo existe un crecimiento de causas atendidas en los juzgados en materia civil.

4.2 Metodología

Para el logro del objetivo planteado, será necesario contar con un diagnóstico del estado actual de los procesos, del cual se precisarán las dificultades y aspectos negativos y positivos de los juzgados, para lo cual se plantearán acciones y estrategias de los siguientes componentes:

- I. Tratamiento a la Carga Procesal de acuerdo a la capacidad de la oferta del servicio y a la demanda del servicio de justicia por parte de la población a través del inventario de procesos.
- II. Definición de acciones y estrategias operativas de Descongestión.

El primer punto, referida a la información obtenida del inventario real de procesos en materia de la niñez y adolescencia, que una vez procesada clasificada los resultados, se podrá explotar la información para los distintos fines orientadas a la construcción de estrategias y acciones de descongestión de procesos.

4.3 Tratamiento a la Carga procesal

Determinación de la Información a ser obtenida

Para la descongestión de procesos en materia de la niñez y adolescencia, es importante precisar de acuerdo al estado de los procesos y de los juzgados, los problemas y dificultades que ocasionaron la sobrecarga procesal desencadenado en el congestionamiento de causas que incidieron en el rendimiento tomando en cuenta la capacidad limitada de los juzgados, al igual que otras connotaciones emergentes del desarrollo de las causas que contribuirán a un mejor desarrollo, con estas consideraciones, la información que contendrá el inventario real de procesos de los juzgados en materia de la niñez y adolescencia, es la siguiente información:

- **Tipos de procesos**

Se debe establecer la clasificación por tipo de procesos previstos en la normativa, a fin de identificar las frecuencias, características y connotaciones que son elementos que orientaran a tomar acciones o estrategias de descongestión, para ello se tiene la clasificación siguiente:

**TIPOS DE PROCESOS LEY Nº 548 CODIGO NIÑA NIÑO Y ADOLESCENTE
 JUZGADO DE PARTIDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

TIPOS DE PROCESO	
PROCEDIMIENTO COMUN	SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD DE LOS PADRES
	PERDIDA Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIDAD DE LOS PADRES
	GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN
	GUARDA LEGAL
	INEXISTENCIA DE FILIACION
	HOMOLOGACIÓN
	MALTRATO
	ADEUDO SALARIAL Y/O BENEFICIOS SOCIALES
	RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES
	INSCRIPCIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO
	PERDIDA Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIDAD PATERNA
	PERDIDA Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIDAD MATERNA
	OTROS (Procedimiento Común)
	REGULARIZACIÓN DE ACOGIMIENTO-RESTITUCION DE ACOGIMIENTO
	REGULARIZACIÓN DE ACOGIMIENTO-REINCESION DE ACOGIMIENTO
	REGULARIZACIÓN DE ACOGIMIENTO-ACOGIDA
	MEDIDAS DE PROTECCION
	AUTORIZACIONES DE VIAJE Y OPOSICION (PROCEDIMIENTO COMUN)
	AUTORIZACION DE VIAJE POR DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO
	REVOCATORIA DE MEDIDA DE PROTECCION
	EXPLOTACION LABORAL
REVOCATORIA DE GUARDA	
VULNERACION DE DERECHOS	
ADOPCION	TUTELA
	ADOPCIÓN NACIONAL
	ADOPCIÓN INTERNACIONAL
	ACOGIMIENTO
	REGULARIZACIÓN/ LEGALIZACION DE ACOGIMIENTO (ADOPCIÓN)
	FALTAS E INFRACCION A NORMAS DE ADMINISTRACIÓN
	AUTORIZACION DE VIAJE
	NEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE
	OPOSICIÓN A AUTORIZACIÓN DE VIAJE
	ORDENES JUDICIALES DE PARTICULARES PARA ADOPCIÓN
	ORDENES INSTRUIDAS
	EXORTOS
	OTROS (Adopción)
MEDIDAS PRELIMINARES DE ADOPCION	
INFRACCIONES ATRIBUIDAS A ADOLESCENTES	TIPO DE DELITOS

• **Estado de los procesos**

Nos permitirá conocer y precisar el grado de desarrollo de los procesos con respecto a los plazos procesales a ser asignados a los juzgados de partido de la

niñez y adolescencia, establecer las estrategias según el estado de cada tipo de proceso.

ETAPAS DEL PROCESO COMUN

PROCEDIMIENTO	ESTADO O ETAPA	ACTUADO
COMUN	INICIO DE LA DEMANDA	Rechazo
	INICIO DE LA DEMANDA	Admisión de demanda
	INICIO DE LA DEMANDA	Modificación, ampliación y subsanación de demanda
	INICIO DE LA DEMANDA	citación con la demanda
	INICIO DE LA DEMANDA	Incidentes y excep. antes contestación de demanda
	INICIO DE LA DEMANDA	Contestación
	INICIO DE LA DEMANDA	Audiencia preparatoria de juicio y fund. demanda
	INICIO DE LA DEMANDA	Reinserción Familiar
	INICIO DE LA DEMANDA	Reinserción Laboral
	INICIO DE LA DEMANDA	Auto de Regularización
	INICIO DE LA DEMANDA	Seguimiento
	PRUEBA	Audiencia de juicio y presentación de toda prueba
	PRUEBA	Audiencia reservada de menor
	PRUEBA	Ratificación del equipo interdisciplinario de juzg.
	CONCLUSIÓN	Conclusiones
	CONCLUSIÓN	Sentencia
	CONCLUSIÓN	Notificación con la sentencia
	CONCLUSIÓN	Complementación y enmienda
	EJECUCIÓN	Ejecutoria de Sentencia y tramite de la Ejecución
	APELACIÓN	Apelación de la sentencia
APELACIÓN	Traslado con apelación	
APELACIÓN	Remisión a la sala	
AUTO DEFINITIVO	Auto Definitivo	

ETAPAS DEL PROCESO DE ADOPCIÓN

PROCEDIMIENTO	ESTADO O ETAPA	ACTUADO
ADOPCION	INICIO DE LA DEMANDA	Demanda y radicación de la causa
	INICIO DE LA DEMANDA	Cumplimiento de requisitos previos, informes
	INICIO DE LA DEMANDA	Informes de existencia de niños
	INICIO DE LA DEMANDA	Traslado con el informe de niños
	INICIO DE LA DEMANDA	Aceptación del niño
	INICIO DE LA DEMANDA	Homologación del informe por equipo del juzgado
	INICIO DE LA DEMANDA	Admisión de la demanda y audiencia de asignación
	INICIO DE LA DEMANDA	Informe de seguimiento por tres días
	CONCLUSIÓN	Audiencia de entrega y periodo de preconvivencia
	CONCLUSIÓN	Remisión de informes
	CONCLUSIÓN	Audiencia de asentimiento y ratificación
	CONCLUSIÓN	Sentencia
	CONCLUSIÓN	Ejecutoria de la sentencia
	CONCLUSIÓN	Seguimiento por dos años
	CONCLUSIÓN	Auto Definitivo
	CONCLUSIÓN	Decreto
	APELACIÓN	Remisión de Expedientes

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE INFRACTORES ATRIBUIDOS POR ADOLESCENTES

PROCEDIMIENTO	ESTADO O ETAPA	ACTUADO
INFRACCIONES ATRIBUIDAS A ADOLESCENTES	PRELIMINAR	Ingreso
	PRELIMINAR	Rechazo
	PRELIMINAR	Conminatoria(en base Art. 54-1)
	PRELIMINAR	Ampliación de la Etapa Preliminar
	PRELIMINAR	Incidentes y Excepciones(Preliminar)
	PRELIMINAR	Solicitud de Edictos
	PRELIMINAR	Reapertura de Investigación
	PREPARATORIO	Medidas Sustitutivas
	PREPARATORIO	Presentación Imputación
	PREPARATORIO	inmediato por Flagrancia
	PREPARATORIO	Notificación con Imputación
	PREPARATORIO	Ampliación de la Imputación
	PREPARATORIO	Incidentes y Excepciones(Preparatoria)
	PREPARATORIO	Conminatoria
	PREPARATORIO	Ampliación de la Etapa Preparatoria
	PREPARATORIO	Sobreseimiento
	PREPARATORIO	Acusación
	PREPARATORIO	Salida Alternativa
	INTERMEDIA	Señalamiento fecha Audiencia Conclusiva
	INTERMEDIA	Audiencia Conclusiva
	INTERMEDIA	Incidentes y Excepciones(Intermedia)
	INTERMEDIA	Apelación Incidental
	INTERMEDIA	Remisión para la Apelación Incidental
	INTERMEDIA	Devolución Apelación Incidental
	INTERMEDIA	Remisión a Juicio
	INTERMEDIA	Apelación Restringida
	INTERMEDIA	Remisión para Apelación Restringida
	INTERMEDIA	Devolución Apelación Restringida
	JUICIO	Acusación
	JUICIO	Audiencia de homologación de la conciliación
	JUICIO	Acusación (audiencia de fund. de la acusación)
	JUICIO	Audiencia de juicio y presentación de toda prueba
	JUICIO	Producción de prueba
	JUICIO	Conclusiones y sentencia
	JUICIO	Audiencia de homologación de remisión
	APELACIÓN	Apelación (traslado)
	APELACIÓN	Remisión de la apelación
	APELACIÓN	Resolución a la apelación
	APELACIÓN	Casación
	EJECUCIÓN	Ejecutoria
	EJECUCIÓN	Ejecutoria de Sentencia

• **Formas de resolución**

Nos permitirá conocer y precisar el grado de capacidad de emitir las resoluciones con respecto a los plazos procesales a ser asignados a los juzgados de partido de la niñez y adolescencia.

FORMAS DE RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO	TIPO DE RESOLUCION	FORMA DE RESOLUCION
COMUN	AUTOS DEFINITIVO	RECHAZO
	AUTOS DEFINITIVO	FALTA DE ACCIÓN
	AUTOS DEFINITIVO	COSA JUZGADA
	AUTOS DEFINITIVO	PRESCRIPCIÓN
	AUTOS DEFINITIVO	INCOMPETENCIA
	AUTOS DEFINITIVO	LITISPENDENCIA
	AUTOS DEFINITIVO	PREJUDICIALIDAD
	AUTOS DEFINITIVO	DECLINATORIA
	AUTOS DEFINITIVO	INHIBITORIA
	AUTOS DEFINITIVO	EXCUSA
	AUTOS DEFINITIVO	RECUSA
	AUTOS DEFINITIVO	CONCILIACIÓN
	AUTOS DEFINITIVO	DESISTIMIENTO
	AUTOS DEFINITIVO	RETIRO DE LA DENUNCIA
	DECRETO	DECRETO
	SENTENCIA	EJECUCION DE SENTENCIA
SENTENCIA	REMISIÓN	
SENTENCIA	SENTENCIA	
ADOPCION	AUTOS DEFINITIVO	AUTO DEFINITIVO
	DECRETO	DECRETO
	SENTENCIA	SENTENCIA
	SENTENCIA	EJECUCION DE SENTENCIA
INFRACCIONES ATRIBUIDAS A ADOLESCENTES	AUTOS DEFINITIVO	EXTENSIÓN DE LA CAUSA POR REPARACIÓN DEL DAÑO
	AUTOS DEFINITIVO	RECHAZO
	AUTOS DEFINITIVO	FALTA DE ACCIÓN
	AUTOS DEFINITIVO	COSA JUZGADA
	AUTOS DEFINITIVO	PRESCRIPCIÓN
	AUTOS DEFINITIVO	DURACIÓN MÁXIMA DE LA ETAPA PREPARATORIA
	AUTOS DEFINITIVO	INCOMPETENCIA
	AUTOS DEFINITIVO	LITISPENDENCIA
	AUTOS DEFINITIVO	PREJUDICIALIDAD
	AUTOS DEFINITIVO	DECLINATORIA
	AUTOS DEFINITIVO	INHIBITORIA
	AUTOS DEFINITIVO	EXCUSA/RECUSA
	AUTOS DEFINITIVO	CONVERSIÓN DE ACCIONES
	AUTOS DEFINITIVO	REMISIÓN TRIBUNAL DE SENTENCIA POR CONCLUSIÓN AUD CONCLUSIVA
	AUTOS DEFINITIVO	CRITERIO DE OPORTUNIDAD
	AUTOS DEFINITIVO	SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO
	AUTOS DEFINITIVO	SOBRESEIMIENTO
	AUTOS DEFINITIVO	CONCILIACIÓN
	AUTOS DEFINITIVO	PROCEDIMIENTO ABREVIADO
	AUTOS DEFINITIVO	PERENSIÓN DE INSTANCIA
	AUTOS DEFINITIVO	APELACIÓN
	AUTOS DEFINITIVO	ARCHIVO DE OBRADOS
	DECRETO	DECRETO
	DECRETO	ARCHIVO DE OBRADOS
	SENTENCIA	APELACIÓN AL TRIBUNAL DE ALZADA
	SENTENCIA	EJECUTORIA DE SENTENCIA
SENTENCIA	APELACIÓN Y REMISIÓN	

4.4 Diseño de Instrumentos informáticos para la obtención de información

Con base a la información a ser requerida, los instrumentos necesarios a ser diseñados para su implementación del inventario de procesos, será necesario el uso de tecnologías de información y comunicación, para que estos instrumentos sean automatizados a fin de contar con la información confiable y oportuna.

4.5 Informatización de Instrumentos y Resultados requeridos del sistema

De la implementación de herramientas o instrumento informáticos de la cual se espera información oportuna y confiable, para lo cual deberá ser realizado a través de la implementación de un sistema en línea vía internet, el cual una vez recopilada la información, esta debe ser centralizada en una base de datos disponible para su inmediato procesamiento y análisis de datos.

Para este cometido, el diseño del sistema comprende también, la migración de los datos de niñez y adolescencia, de los procesos que son operados en el sistema IANUS, la cual comprende la información de las partes, el tipo de proceso de manera general, y la fecha de ingreso, no así la información del estado del proceso, el tipo de proceso detallado, la fecha del último actuado procesal, la afinidad temática y la forma de ingreso, esta información adicional se debe complementar a cada proceso mediante el sistema.

5 Relevamiento del Inventario Real de Procesos

Los procesos en materia de niñez y adolescencia tienen un parámetro de 330 procesos por juzgado y la cantidad de juzgados en ciudades capitales son de 17, lo cual hace que cada juzgado conoce alrededor de 646 procesos

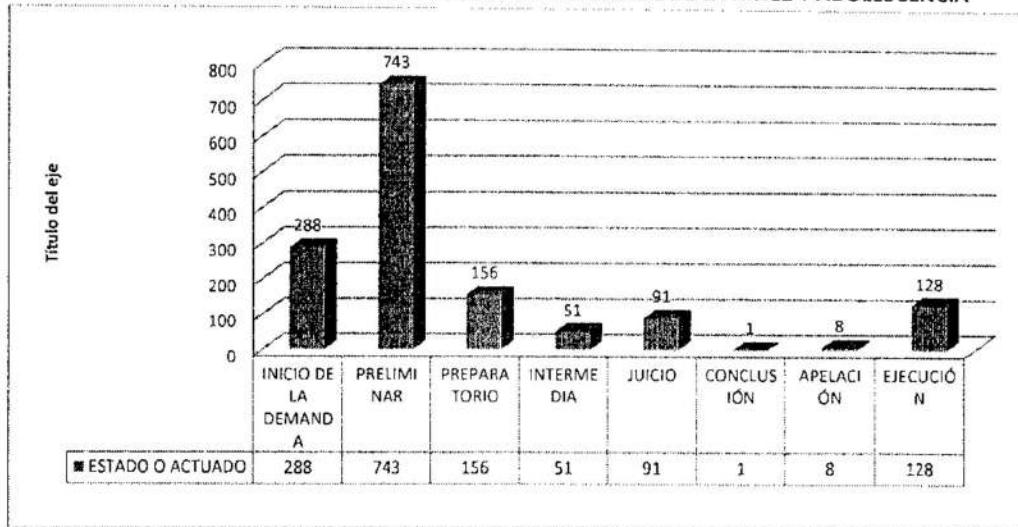
TIPOS DE DELITOS SEGÚN EL ESTADO DE LOS PROCESOS A NIVEL NACIONAL - JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ESTADO O ACTUADO	PANDO	COCHA BAMBBA	EL ALTO	LA PAZ	ORURO	POTOSI	SANTA CRUZ	SUCRE	TARIJA	BENI	TOTAL	porcentaje
INICIO DE LA DEMANDA	0	6	5	18	17	6	206	20	8	2	288	19,65%
PRELIMINAR	6	38	6	59	15	7	428	87	90	7	743	50,68%
PREPARATORIO	9	18	0	7	27	1	35	13	39	7	156	10,64%
INTERMEDIA	2	2	0	2	0	2	4	1	38	0	51	3,48%
JUICIO	5	7	1	2	5	0	39	9	23	0	91	6,21%
CONCLUSIÓN	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0,07%
APELACIÓN	0	0	0	1	1	0	3	3	0	0	8	0,55%
EJECUCIÓN	2	34	12	0	17	2	34	25	1	1	128	8,73%
TOTAL GENERAL	24	105	24	89	82	19	749	158	199	17	1466	100%

Del 100% de los procesos la mayor parte se encuentran en etapa preliminar con 50.68% que corresponde a 743 procesos de 1.466 obtenido del inventario de procesos, seguido de la etapa de inicio de la demanda, con un 19.65% que corresponde a 288 procesos, así mismo le sigue a los procesos de que se encuentran en la etapa preparatoria con un 10.64%.

Los procesos que se encuentra en la etapa intermedia, juicio, conclusión apelación y ejecución de sentencia, apenas llega a un 17%, que corresponde según el cuadro que así lo refleja.

GRÁFICA: DELITOS SEGÚN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA – JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

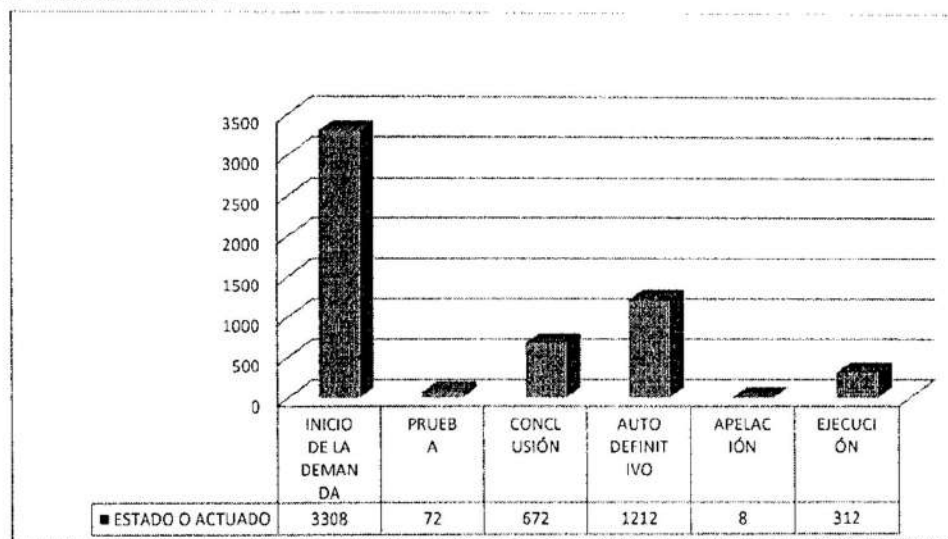


PROCESOS COMUNES SEGÚN EL ESTADO A NIVEL NACIONAL JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ESTADO O ACTUADO	COBIJA	COCHA BAMBAMBA	EL ALTO	LA PAZ	ORURO	POTOSI	SANTA CRUZ	SUCRE	TARIJA	TRINIDAD	TOTAL	%
INICIO DE LA DEMANDA	177	239	139	303	79	106	1575	461	182	47	3308	59,24%
PRUEBA	0	20	0	5	19	0	13	7	4	4	72	1,29%
CONCLUSIÓN	25	324	0	2	56	10	44	161	36	14	672	12,03%
AUTO DEFINITIVO	49	669	0	0	4	45	401	15	25	4	1212	21,70%
APELACIÓN	1	1	0	0	0	0	5	0	0	1	8	0,14%
EJECUCIÓN	1	68	0	0	39	7	23	165	0	9	312	5,59%
TOTAL GENERAL	253	1321	139	310	197	168	2061	809	247	79	5584	100%

De acuerdo a los datos, la mayor cantidad de procesos se encuentran en estado de inicio de la demanda, con 3.308 procesos de un total de 5.584 de la cual representa un 59.24%, seguido de los procesos que se encuentran en Auto definitivo con un 1.212 procesos que representa el 21.7%, siendo la menor cantidad de procesos que se encuentran son en estado de apelación con apenas 8 seguido el refleja de mejor manera en la siguiente gráfica:

GRÁFICA: PROCESOS COMUNES SEGÚN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA – JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

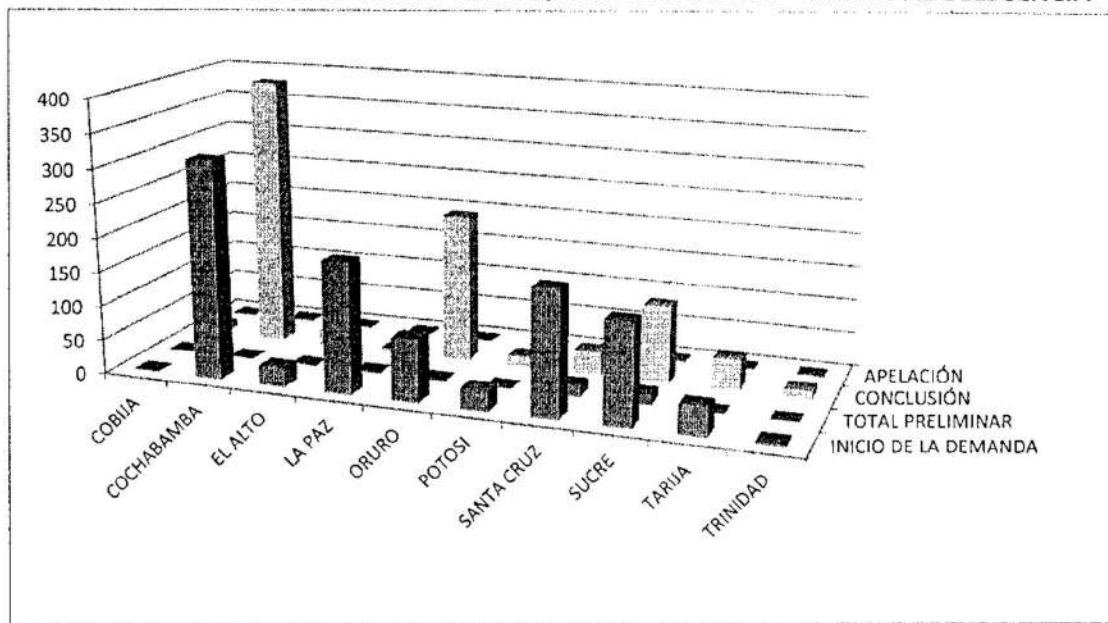


RESUMEN DE INVENTARIO REAL DE PROCESOS POR PROCESOS DE ADOPCIÓN SEGÚN EL ESTADO A NIVEL NACIONAL JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ESTADO O ACTUADO	COBIJA	COCHA BAMBABA	EL ALTO	LA PAZ	ORURO	POTOSÍ	SANTA CRUZ	SUCRE	TARIJA	TRINIDAD	TOTAL	%
INICIO DE LA DEMANDA	1	319	28	190	91	30	182	148	44	4	1037	53,32%
PRELIMINAR	0	0	0	1	1	1	16	15	0	0	34	1,75%
CONCLUSIÓN	12	396	22	5	217	15	34	112	45	11	869	44,68%
APELACIÓN	0	2	0	0	0	1	2	0	0	0	5	0,26%
TOTAL GENERAL	13	717	50	196	309	47	234	275	89	15	1945	100%

De acuerdo a los datos, la mayor cantidad de los procesos se encuentran en inicio de la demanda con 1.037 procesos que representa el 53.32%, seguido de los procesos que se encuentran en conclusión dado que son procesos que adopción de menores, que la mayor parte del tiempo en que se demora son en estas etapas.

GRAFICA: PROCESOS SEGÚN LA ETAPAS EN QUE SE ENCUENTRA – NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



TIPOS DE ESTADO DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN A NIVEL NACIONAL JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ESTADO O ACTUADO	TIPO DE DELITO	COBIJA	COCHABAMBA	EL ALTO	LA PAZ	ORURO	POTOSÍ	SANTA CRUZ	SUCRE	TARIJA	TRINIDAD	TOTAL	%	
INICIO DE LA DEMANDA	ACOGIMIENTO		236	1	123	47	7	60		10		484	46,67%	
	ACOGIMIENTO CIRCUNSTANCIAL		3									3	0,29%	
	ADOPCIÓN INTERNACIONAL		1		1			1		2		5	0,48%	
	ADOPCIÓN NACIONAL	1	43		35	40	16	31	26	16	2	210	20,25%	
	EXHORTOS		3		12		2	14				31	2,99%	
	INGRESO PROVISIONAL								110			110	10,61%	
	MEDIDAS PRELIMINARES DE ADOPCIÓN		24				1		1	1	1	28	2,70%	
	NEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE		1		5			1				7	0,68%	
	OPOSICIÓN A AUTORIZACIÓN DE VIAJE		3					3				6	0,58%	
	ORDENES INSTRUIDAS					6			19			25	2,41%	
	ORDENES JUDICIALES DE PARTICULARES PARA ADOPCIÓN					1		1	3			5	0,48%	
	OTROS (Adopción)								2			2	0,19%	
	TUTELA		5	27	7	4	4	52	6	15	1	121	11,67%	
TOTAL INICIO DE LA DEMANDA		1	319	28	190	91	30	182	148	44	4	1037	53,32%	
PRELIMINAR	ACOGIMIENTO							5				5	14,71%	
	ADOPCIÓN INTERNACIONAL					1			1			2	5,88%	
	ADOPCIÓN NACIONAL							2				2	5,88%	
	EXHORTOS						1	1				2	5,88%	
	GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN								1			1	2,94%	
	INGRESO PROVISIONAL								13			13	38,24%	
	NEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VIAJE							1				1	2,94%	
	OPOSICIÓN A AUTORIZACIÓN DE VIAJE							1				1	2,94%	
	ORDENES INSTRUIDAS							2				2	5,88%	
	ORDENES JUDICIALES DE PARTICULARES PARA ADOPCIÓN					1						1	2,94%	
	TUTELA							4				4	11,76%	
	TOTAL PRELIMINAR		0	0	0	1	1	1	16	15	0	0	34	1,75%
	CONCLUSIÓN	ACOGIMIENTO		302		2	23	7	4		26		364	41,89%
ADOPCIÓN INTERNACIONAL			19			20			12		2	53	6,10%	
ADOPCIÓN NACIONAL		9	36	3	1	116	5	9	49	3	6	237	27,27%	
EXHORTOS							2	5	1			8	0,92%	
INGRESO PROVISIONAL									28			28	3,22%	
MEDIDAS PRELIMINARES DE ADOPCIÓN			19				1			3	1	24	2,76%	
OPOSICIÓN A AUTORIZACIÓN DE VIAJE			9					2				11	1,27%	
ORDENES INSTRUIDAS									1			1	0,12%	
ORDENES JUDICIALES DE PARTICULARES PARA ADOPCIÓN									12			12	1,38%	
OTROS (Adopción)									1		2	3	0,35%	
TUTELA		3	11	19	2	58		14	8	13		128	14,73%	
TOTAL CONCLUSIÓN		12	396	22	5	217	15	34	112	45	11	869	44,68%	
EJECUCIÓN		ACOGIMIENTO		2					1				3	60,00%
	ADOPCIÓN NACIONAL						1	1				2	40,00%	
	TOTAL APELACIÓN	0	2	0	0	0	1	2	0	0	0	5	0,26%	
TOTAL GENERAL		13	717	50	196	309	47	234	275	89	15	1945	100%	

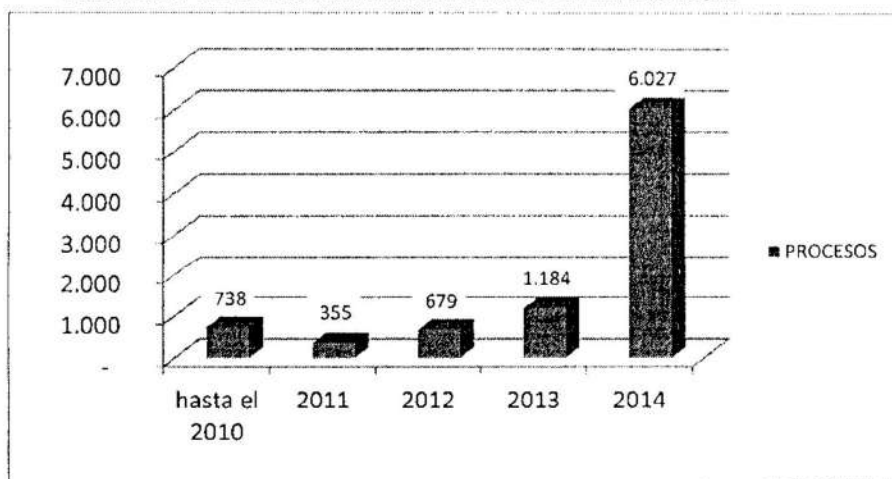
PROCESOS SEGÚN EL ESTADO POR GESTIONES 2010-2014

ESTADO	hasta el 2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL	PORCENTAJE
INICIO DE LA DEMANDA	523	239	461	827	2.516	4.566	50,83%
PRUEBA	-		1	14	57	72	0,80%
PRELIMINAR	67	42	109	99	516	833	9,27%
PREPARATORIO	2	1	6	14	132	155	1,73%
INTERMEDIA	2	2	1	2	44	51	0,57%
JUICIO	4	1	3	11	72	91	1,01%
CONCLUSIÓN	109	46	71	128	1.188	1.542	17,17%
AUTO DEFINITIVO	4	6	5	25	1.172	1.212	13,49%
APELACIÓN	-	1	1	3	14	19	0,21%
EJECUCIÓN	27	17	21	61	316	442	4,92%
Total general	738	355	679	1.184	6.027	8.983	100,00%
PORCENTAJE	8,22%	3,95%	7,56%	13,18%	67,09%	100,00%	

De acuerdo a la tabla precedente, la mayor carga procesa se encuentra en la gestión 2014, que comprende desde el 1 de enero al 30 de agosto de 2014 con 6.027 procesos que representa el 67% de un total de 8.983, seguido de los procesos que corresponden a la gestión precedente 2013 con 1.184 procesos que representa el 13.18%.

El estado en que mayor proporción de procesos se encuentra son los de inicio de la demanda con 4.566 de un total de 8.983 que representa el 50.83% seguido de los procesos que se encuentran en la etapa de conclusión con un 17% y seguido de los autos definitivos con un 1.212 que representa un 13.49%.

GRÁFICA: PROCESOS ACUMULADOS SEGÚN LA GESTIÓN



Por lo tanto se podría concluir, que el 26.9% de los procesos corresponde a gestiones a anteriores, los mismos serán sujetos de descongestión

5.1 Estado del Movimiento de la Carga Procesal

GESTIONES ANTERIORES	GESTIÓN ACTUAL	TOTAL INVENTARIADOS	CONCLUIDAS	EN TRÁMITE
4.958	4.031	8.989	4.630	4.359
55%	45%	100%	52%	48%

De acuerdo a los datos del inventario, hasta el mes de agosto de la presente gestión, se siguen arrastrando pendientes de gestiones anteriores en una proporción del 55% del total conocidos, a pesar de ello, las causas concluidas han superado a las causas ingresadas dejando en trámite el 48% de los procesos, que hasta fin de gestión se espera reduzca esta proporción.

6 PROBLEMÁTICA Y DEBILIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SUS DIFERENTES ETAPAS.-

En reunión de coordinación con los Juzgados de la Niñez y Adolescencia se identificaron de manera coincidente los siguientes:

- a) Procesos por infracción que se encuentran suspendidos, debido a que el Ministerio Público no ejecuta los mandamientos de aprehensión, quedando pendientes los procesos por meses o en algunos casos años.
- b) El Ministerio Público no presenta oportunamente sus requerimientos conclusivos, debiendo en muchos de los casos emitir conminatorias para este fin.
- c) Los trámites de extinción especialmente de autoridad paterna y materna, no se tramitan oportunamente, lo que imposibilita la agilidad de las asignaciones en los procesos de adopción.

1. PROBLEMÁTICA Y DEBILIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SUS DIFERENTES FASES O ETAPAS.-

Se establecieron los siguientes:

- a) Carencia de profesionales competentes en el equipo técnico, por falta de especialidad en materia de la Niñez y Adolescencia, debiendo designarse al equipo técnico (Trabajador/a Social o Psicóloga/a) de manera cuidadosa.
- b) Defensoría de la Niñez y Adolescencia no tramitan los procesos de Extinción de Autoridad de los padres o de Filiación Judicial, procesos que tienen como finalidad que los niños que están en los centros de acogida estén en situación jurídica definida y tengan la oportunidad de ser adoptados.
- c) Falta de implementación de centros adecuados en el departamento para el tratamiento de adolescentes que presentan adicciones para evitar su transferencia a otro departamento.
- d) Existencia de vacíos en los procesos penales el cual una vez dictada la sentencia no establece con precisión el plazo para la apelación.

2. PROPUESTA DE DESCONGESTIÓN Y ACCIONES QUE COADYUVEN A LIQUIDAR LAS CAUSAS PENDIENTES.-

En coordinación con los Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia se establecieron las siguientes propuestas:

- a) Realizar reuniones de coordinación con el Ministerio Público para agilizar y ejecutar los mandamientos de aprehensión.
- b) Instar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia la tramitación de procesos de extinción de Autoridad de los padres o de Filiación Judicial en forma oportuna y sin dilaciones, para facilitar la adopción de niños, niñas y adolescentes; siendo imprescindible establecer plazos por la Ley para el cumplimiento de dicha función.

Así mismo los Jueces en materia de la Niñez y Adolescencia manifestaron su preocupación estableciendo lo siguiente:

- El nuevo Código de la Niñez y Adolescencia al entrar en vigencia amplió la competencia de estos para el conocimiento de procesos penales para adolescentes comprendidos entre 14 y menores de 18 años, actualmente los casos en materia penal se incrementan, para evitar la paralización de los procesos penales se debe trabajar de manera coordinada

y unificadamente con el Ministerio Público, debiendo solicitar la creación de Fiscales especializados en el área penal juvenil.

- Respecto a las Autorizaciones de Viajes según la nueva Ley del Notariado los permisos deben ser tramitados ante los Notarios de Fé Pública, sin embargo a la fecha los Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia continúan conociendo estos trámites acaparando su atención por ser numerosos.

Identificación de cuellos de botella	Problemas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Inasistencia de la parte demandante y demandada a las audiencias. 2. Seguimiento a procesos concluidos por 6 meses, 2 años y 5 años. 3. Tramitación de los procesos aún en ejecución de sentencia. 4. Otorgación de autorizaciones de viaje previo cumplimiento de requisitos señalados por ley. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incremento de la densidad poblacional consecuencia de ello, aumento de ingreso de procesos en materia de niñez y adolescencia, por consiguiente mayor carga procesal. 2. Implementación de la Ley 548 (Código Niña, Niño y Adolescente) que genera plazos acelerados. 3. Suspensión de audiencias por carencia de informes psico-social. 4. Función desempeñada dentro el sistema escrito, oral y mixto. 5. La excesiva carga procesal genera retardación de plazos en materia de niñez y adolescencia. 6. Dejadez, descuido y abandono por las partes al tramitar el proceso. 7. Incremento de trámites administrativos de autorización de viajes de niña, niños y adolescentes. 8. Sobrecarga laboral por consecuencia del tiempo saturado a causa de las audiencias (todos los días, incluyendo fines de semana, feriados por el proceso penal del adolescente cautelares), atención de despacho, trámites administrativos que atentan a otorgar una labor efectiva.
Debilidades	Propuesta para descongestionamiento
<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de un solo Juzgado en Materia de Niñez y Adolescencia. 2. Aplicación de procedimientos mixto, oral y escrito. 3. Carencia de tiempo para atender el despacho según norma por la excesiva carga procesal con la que cuenta. 4. Escasez de personal para cumplir las labores jurisdiccionales. 5. Falta de respaldo legal que establezca la perención, prescripción y/o caducidad en caso de inactividad 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de dos (2) Juzgados en Materia de Niñez y Adolescencia por incremento de población y por la característica de la oralidad y celeridad que establece el procedimiento dentro la Ley 548. Fundamento legal: Disposición Transitoria Primera Ley 548, relacionado art. 186 Paraf. III num. 5. 2. Ampliación temporal de la función del Juez de Partido ordinario de Sentencia en lo Penal y Liquidador Niñez Adolescencia, Trabajo y Seguridad Social con Asiento en Corque para el conocimiento de causas concluidas con

<p>procesal.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Falta de insumos materias (movilidad) que coadyuven en el cumplimiento eficientemente de las inspecciones del equipo interdisciplinario para la elaboración de informes psico – sociales oportunos.7. Poca coordinación con las Instituciones inmersas dentro la materia de la niñez y adolescencia (Defensorías, Sedeges, Ministerio Público).8. Deficiencia en la productividad y rendimiento del funcionario por la recargada labor presentada, al ser el único Juez quien atiende materia niñez y adolescencia en cuanto	<p>seguimientos, trámites en ejecución de sentencia y autorizaciones de viaje. Fundamento legal: Coordinar con el Tribunal Supremo de Justicia para que conforme al art. 38 num. 12 Ley 025 del Órgano Judicial se pueda ampliar la competencia del Juez.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Bajo el principio de celeridad y armonía social en aplicación del art. 38 num. 12 de la Ley 025 del Órgano Judicial, ampliar la competencia de los juzgados en materia de familia de la capital a juzgados de descongestionamiento en materia de la niñez y adolescencia, considerando que conforme al art. 68 suplencias “en caso de excusas y recusación <u>o cualquier otro impedimento de la jueza o el juez</u> (excesiva carga procesal)” establece para el Juez de la Niñez y Adolescencia suplencia del Juez de Materia Familiar (1,2,3,4,), siendo competentes para conocer las causas concluidas con seguimientos y trámites en ejecución de sentencia amparada esta sugerencia en la Disposición Transitoria SEXTA parágrafo I de la Ley 548.4. Bajo el principio de cooperación mediante Comunicación Interna instruir la colaboración de los funcionarios del Juzgado Administrativo, Coactivo y Tributario (secretaria, Auxiliar, Oficial de Diligencias) en las labores del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, mientras se cree los nuevos Juzgados en materia de niñez y adolescencia.5. Elevar en consulta la magnitud del art. 139 Ley del Notariado y el art. 71 de la Ley 025, referente a las autorizaciones de viajes a niñas, niños y adolescentes.
--	---

PROPUESTA PARA DESCONGESTIONAR LOS PROCESOS DEL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

7 Acciones para Descongestionar de Procesos

La identificación de las acciones a ser aplicados para la descongestión, fue consensuado con el juez de la materia, en la que se han identificado y propuesto soluciones y tareas a los obstáculos que dilatan los procesos.

Mecanismos en el Ámbito Jurisdiccional

Mediante un análisis de los procesos en trámite, se observa que gran parte de los procesos que se encuentran dilatados o con mora procesal es debido a factores estrictamente jurisdiccionales, es decir que la normativa vigente del código Niño Niña y adolescente y otras leyes como la N° 025 del Órgano Judicial y la propia Constitución del Estado, no son aplicados en su plenitud en el proceso de tratamiento a las causas, sobre todo en aquellas disposiciones que son obligatorias pero que no establecen sanciones al incumplimiento y son considerando como permisivos haciendo en algunos casos el uso indiscriminado para dilatar los procesos por los distintos actores involucrados como ser el abogado, los litigantes o partes, los notificadores y el propio juez.

La identificación de los mecanismos de descongestión, es un proceso realizado a través de la participación de jueces en materia Niñez y Adolescencia y profesionales con experiencia en la materia, en la que de manera metodológica se han identificado y propuesto soluciones y tareas a los obstáculos que dilatan los procesos.

Para hacer efectivos estos mecanismos de descongestión, requerirá de la coordinación que realice el Consejo de la Magistratura para que el Tribunal supremo de Justicia apruebe dichas acciones a través de instructivo y circulares según se ha propuesto en la matriz de identificación.

Mecanismos en el Ámbito administrativo

Los factores de orden administrativo que influyen en el retraso de los procesos se deben principalmente a la carencia de condiciones de funcionamiento, a la necesaria modernización de tecnológicas de comunicación e información, de equipamiento informático, ajuste al flujo eficiente de procesos e implementar nuevos enlaces y sinergias con instancias involucradas en el proceso de tramitación de requisitos de documentación.

OPERATIVIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE DESCONGESTIÓN

MECANISMOS DE DESCONGESTIÓN	OPERATIVIZACIÓN
<p>1. Orden Jurisdiccional</p> <p>a. De acuerdo al anexo adjunto, se ha identificado los obstáculos y/o problemas que dilatan los procesos a partir de la instancia de origen que pueden ser: los jueces, las partes, los abogados, los notificadores y otras instancias, a los cuales se propone alternativas de solución y las tareas y los responsables a cargo de dichas tareas.</p>	<p>1. Orden Jurisdiccional</p> <p>a. De acuerdo a la propuesta adjunta, requiere de la coordinación e involucramiento de las instancias competentes en la activación de los mecanismos de descongestión, es decir, que el incumpliendo de artículos que no disponen sanciones, se las debe emitir recordatorios a los jueces para su estricto cumplimiento pero además en los posible sancionar dado el caso, a fin de lograr resultados efectivos.</p>
<p>2. Orden Administrativo</p> <p>a. Implementación de Libros de Control de Notificaciones mediante tecnologías de información para garantía de los usuarios.</p> <p>Reglamentar las notificaciones electrónicas a través del correo electrónico enviando a los teléfonos móviles y buzón de correo electrónico, ante la falta de apertura de correo e incumplimiento a la notificación, en el plazo de 24 a 48 horas, la parte estará notificada en estrados con resolución.</p>	<p>2. Orden Administrativo</p> <p>a. Para la implementación de la informatización de procedimiento de notificaciones a ser construido con base a un nuevo diseño de procedimientos que optimicen un sistema oportuno de notificaciones, es importante contar con un detalle de requerimientos tecnológicos y asesoramiento jurídico y procedimental a ser obtenido por la Unidad de Servicios Informáticos, la Central de Notificaciones y Estudios Técnicos Estadísticos.</p>
<p>b. Implementación de Padrón Electoral con acceso a los jueces en materia de Niñez y Adolescencia.</p> <p>A fin de emitir edictos a través de medios escritos que implican plazos procesales y retardan el proceso, mediante el acceso al padrón electoral por parte de los jueces, podrán acceder a la dirección exacta de las partes para su notificación inmediata.</p>	<p>b. A fin de efectivizar el contar con el acceso al padrón electoral, previamente la Unidad de Servicios Informáticos debe indagar y precisar la factibilidad técnica y jurídico de esta manera establecer los requerimientos necesarios a fin de efectivizar el acceso.</p>

<p>c. Una vez concluida los procesos, los Testimonios o provisiones de expedientes, exhortos u órdenes instruidas deben ser fotocopias legalizadas para DRR y no debe aceptarse transcripciones de dichos expedientes para las correspondientes tramitaciones.</p>	<p>c. A través de una circular a los juzgados en materia de Niñez y Adolescencia, debe establecer la no transcripción de expedientes sino la fotocopia legalizada para las tramitaciones correspondientes.</p>
<p>d. Dotar de técnicas de elaboración de actas al personal de apoyo en elaboración de actas resumidas, advirtiendo a las partes que las actas serán resumidas de lo más esencial de las declaraciones en audiencia, que ésta a su vez estará acompañada de grabaciones del desarrollo de las audiencias.</p>	<p>d. La Escuela de Jueces debe desarrollar el contenido de cursos en la elaboración actas propiamente jurisdiccionales y establecer los requerimientos para su realización de dichos cursos dirigidos a secretarios y auxiliares.</p>
<p>e. Impulso procesal a juezas y jueces a través de incentivos a la carrera judicial a los mejores jueces a ser calificados metodológicamente su desempeño en el marco de la eficiencia y eficacia.</p>	<p>e. A través de políticas de gestión y control y fiscalización de debe desarrollar instrumentos de medición del desempeño de jueces en cuanto a la eficiencia y eficacia de sus funciones, definiendo parámetros de evaluación y proponer la forma de premiación a los mejores jueces como se, certificados de valor curricular y merito a la carrera judicial.</p>
<p>f. Insuficiencia de servidores de apoyo judicial, esto impide la ejecución eficiente de aplicación de la justicia, ya que la sobrecarga actual de trabajo en los funcionarios del juzgado, imposibilita responder oportunamente al número de necesidades de los usuarios.</p>	<p>F. A través de la Dirección de Políticas de Gestión se debe Proyectar la necesidad de personal de apoyo jurisdiccional a nivel nacional de la materia de Niñez y Adolescencia, con la finalidad de gestionar recursos económicos para su implementación.</p>
<p>g. En los procesos comunes, el cambio permanente de los profesionales de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, SEDEGES, provoca la dilación de procesos, toda vez que los nuevos profesionales designados piden suspensión de plazos para el estudio de los casos que se vienen tramitando en los juzgados.</p>	<p>g. Coordinar con las instituciones que forman parte del sistema de protección de Niñas Niños y adolescentes, para trabajar en soluciones integrales que involucren a todos los actores.</p>

<p>h. Demora en la entrega de informes (bio-psico-sociales) de las instancias públicas de defensa de la Niña, niño y adolescente, que también obstaculiza la celeridad de los procesos.</p>	<p>h. Instar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia la tramitación de procesos de extinción de Autoridad de los padres o de Filiación Judicial en forma oportuna y sin dilaciones, para facilitar la adopción de niños, niñas y adolescentes; siendo imprescindible establecer plazos por la Ley para el cumplimiento de dicha función.</p>
<p>i. Articulación deficiente con instituciones que tienen objetivos comunes como las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, los SEDEGES, aspecto que provoca la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes</p>	<p>i. Coordinar con las instituciones que forman parte del sistema de protección de Niñas Niños y adolescentes, para trabajar en soluciones integrales que involucren a todos los actores.</p>
<p>j. Poca capacitación en el área de la niñez y adolescencia al personal de apoyo judicial y el equipo profesional interdisciplinario.</p>	<p>j. El Consejo de la Magistratura debe Coordinar acciones con la Escuela de Jueces, conducentes a la formación y capacitación de los servidores jurisdiccionales en materia de Niñez y Adolescencia</p>
<p>k. Trámites administrativos burocráticos en las solicitudes de apoyo económico para efectuar los seguimientos e investigaciones sociales y psicológicas fuera de la institución.</p>	<p>k. La Dirección administrativa Financiera debe Agilizar los procesos administrativos, tratándose de urgencias en atención a la protección a los menores.</p>
<p>l. No se cuenta con espacios lúdicos diseñados para niños, niñas y adolescentes, por lo que el juzgado carece de espacios adecuados para escuchar a niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>l. La DAF. Mediante la jefatura de infraestructura debe diseñar un modelo de despacho judicial de Niñez y Adolescencia que vaya de acuerdo con la normativa.</p>
<p>ll. Falta de implementación de centros adecuados para el tratamiento de adolescentes que presentan adicciones para evitar su transferencia a otro departamento.</p>	<p>ll. Coordinación con las instituciones de los niveles del Gobierno Departamental y Municipal, en busca de gestionar la construcción o adecuación de centros de apoyo a jóvenes y niños con adicción a las drogas y al alcohol.</p>

<p>m. El nuevo Código de la Niñez y Adolescencia al entrar en vigencia amplió la competencia de los juzgados para el conocimiento de procesos penales para adolescentes comprendidos entre 14 y menores de 18 años, actualmente los casos en materia penal se incrementan,</p>	<p>m. Para evitar la paralización de los procesos penales se debe trabajar de manera coordinada y unificadamente con el Ministerio Público, debiendo solicitar la creación de Fiscales especializados en el área penal juvenil.</p>
--	---

Seguimiento y control a Mecanismos de Descongestión en el Ámbito Jurisdiccional

Una vez aprobada por el Tribunal Supremo de Justicia dichas medidas o mecanismo de descongestión de procesos, el Consejo de la Magistratura a través de las instancias correspondientes debe hacer el control al cumplimiento de los instructivos o circulares, informando y promoviendo su sanción, así mismo se debe realizar el seguimiento y reporte de dichos avances del grado de cumplimiento y a su vez cumplimiento el rol para darle el impulso procesal y poder descongestionar sistema procesal de esta materia.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE MECANISMOS DE DESCONGESTIÓN DE PROCESOS.

ORIGEN	OBSTACULOS QUE CONGESTIONAN EL JUZGADO Y DILANTAN LOS PROCESOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	TAREAS Y RESPONSABLES
Por el Juzgado	Existen muchas causas ya concluidas que se encuentran en el juzgado.	Remitir a archivo judiciales, todas las causas concluidas.	Identificar las causas concluidas y remitir a archivo en un listado donde se identifique el proceso que se está remitiendo.
	Existen muchas causas abandonas por le Defensoría, lo que impide continuar con el procedimiento.	Disponer el archivo de obrados de las causas abandonadas con más de 3 meses de antigüedad a fin de no revictimizar al menor con la prosecución del mismo.	Identificar las causas abandonas y ingresar el mismo al despacho del señor juez, para que se disponga el archivo del mismo por inactividad.
	En los procesos penales, existe cierto abandono de los procesos en virtud de los permanentes cambios de fiscales o en la confusión de los procedimientos de penal ordinario con los de materia de la Niñez.	Al vencimiento del término para presentar sus actos conclusivos, disponerla cesación a la detención y aplicar medidas socio educativas y al cumplimiento del mismo disponer su archivo.	Identificar los procesos penales que no contasen con requerimiento conclusivo a efecto de disponer la aplicación de alguna medida socioeducativa y posterior archivo.

	Es necesario realizar una medición del avance de las medidas aplicadas	En el plazo de 30 días de la aplicación de las medidas se deberá realizar una nueva inventariación que nos permita ver el avance de la descongestión y poder ver el nuevo estado de las causas.	Registrar en el sistema SIREJ, las causas existentes en el juzgado con data anterior a septiembre del 2014.
	En materia penal, imprecisión de los domicilios de las partes, que en muchos de los casos dificulta la notificación con los actuados, motivo de dilación del proceso.	A través de una circular el Tribunal Supremo debe establecer la precisión de los domicilios procesales bajo pena de rechazo.	El tribunal Supremo de Justicia emitirá circulares acerca de la precisión del domicilio procesal
	Procesos por infracción que se encuentran suspendidos, debido a que el Ministerio Público no ejecuta los mandamientos de aprehensión, quedando pendientes los procesos por meses o en algunos casos años.	Emisión de conminatorias a los fiscales para que cumplan con su obligación.	Los jueces de la Niñez y Adolescencia emitirán conminatorias
	Los trámites de extinción especialmente de autoridad paterna y materna, no se tramitan oportunamente, lo que imposibilita la agilidad de las asignaciones en los procesos de adopción..	Emisión de circulares que prioricen los procesos de extinción de la autoridad materna	El tribunal Supremo de Justicia emitirá circulares acerca de la priorización y agilización de los procesos de extinción de la autoridad paterna o materna
	Existencia de vacíos en los procesos penales el cual una vez dictada la sentencia no establece con precisión el plazo para la apelación.	Emisión de circular que especifique el plazo de la apelación una vez dictada la sentencia.	El tribunal Supremo de Justicia emitirá circulares acerca de la apelación una vez dictada la sentencia.
	Respecto a las Autorizaciones de Viajes según la nueva Ley del Notariado los permisos deben ser tramitados ante los Notarios de Fé Pública, sin embargo a la fecha los Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia continúan conociendo estos trámites acaparando su atención por ser numerosos.	Emisión de circular que especifique las autorizados	El Tribunal Supremo debe emitir una circular que prevea esta situación.



ORIGEN	OBSTACULOS QUE CONGESTIONAN EL JUZGADO Y DILANTAN LOS PROCESOS	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	TAREAS Y RESPONSABLES
Por el Juzgado	Existen muchas causas ya concluidas que se encuentran en el juzgado.	Remitir a archivo judiciales, todas las causas concluidas.	Identificar las causas concluidas y remitir a archivo en un listado donde se identifique el proceso que se está remitiendo.
	Existen muchas causas abandonas por le Defensoría, lo que impide continuar con el procedimiento.	Disponer el archivo de obrados de las causas abandonadas con más de 3 meses de antigüedad a fin de no revictimizar al menor con la prosecución del mismo.	Identificar las causas abandonas y ingresar el mismo al despacho del señor juez, para que se disponga el archivo del mismo por inactividad.
	En los procesos penales, existe cierto abandono de los procesos en virtud de los permanentes cambios de fiscales o en la confusión de los procedimientos de penal ordinario con los de materia de la Niñez.	Al vencimiento del término para presentar sus actos conclusivos, disponerla cesación a la detención y aplicar medidas socio educativas y al cumplimiento del mismo disponer su archivo.	Identificar los procesos penales que no contasen con requerimiento conclusivo a efecto de disponer la aplicación de alguna medida socioeducativa y posterior archivo.
	Es necesario realizar una medición del avance de las medidas aplicadas	En el plazo de 30 días de la aplicación de las medidas se deberá realizar una nueva inventariación que nos permita ver el avance de la descongestión y poder ver el nuevo estado de las causas.	Registrar en el sistema SIREJ, las causas existentes en el juzgado con data anterior a septiembre del 2014.

8 Conclusiones y Recomendaciones

De acuerdo al inventario real de procesos, se cuenta con 8.989 procesos, de los cuales 4.630 concluyeron quedando en trámite 4.359, que representa el 51.5%, que es un indicador positivo frente a las causas que ingresaron que es de 4.031 procesos que representa el 45% del total de procesos que conocieron los juzgados y con una gran mayoría de causas pendientes de 4.959 que representa el 55% de las causas atendidas.

Por otra parte, de acuerdo a los estados en que se encuentra los procesos, la mayor parte más del 50% se encuentra en la etapa de inicio de la demanda, seguido de aquellos que se encuentran en etapa de conclusión y posteriormente los auto definitivos.

Es decir que, en términos de plazos, la mayor cantidad de los procesos se concentran en inicio de la demanda, esta proporción debe minimizarse, ya que es un indicio de congestión de los procesos y que por las características propias de los procesos puede llevar más tiempo en esta etapa sin embargo no debiera superar el 35% con relación a los diferentes tipos de estados y actuados.

Por lo tanto se recomienda, examinar los procesos que se encuentran en etapa de inicio de la demanda, a fin de identificar hallazgos que motiven ésta proporción de procesos que a su vez establezca la pertinente para la formulación de mecanismos de descongestión de procesos.

Por lo tanto se recomienda a las instancias involucradas en el plan de descongestión asumir el rol que corresponde de acuerdo a la propuesta del presente plan con el mayor compromiso dado que a su vez, se trata de dinamizar, impulsar y transformar la justicia eliminando la mora procesal y retardación de justicia de manera significativa y que el presente plan contempla la elaboración de una segunda etapa que comprende la intervención a los juzgados públicos.



ANEXOS

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS
JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
COMO JUZGADO PÚBLICOS SEGÚN EL
CÓDIGO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
LA**

LEY N° 548



JUZGADOS DE PARTIDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Órgano Judicial, dentro de la estructura que ha heredado del Poder Judicial, cuenta en las ciudades Capitales, con dieciséis Juzgados de Partido de la Niñez y Adolescencia con competencia exclusiva, y uno que atiende más de una materia, se trata del Juzgado de Partido de Pando, que tiene carácter mixto, porque al Juzgado del Trabajo y Seguridad Social, por la carga procesal, se le amplió competencia a materia de la Niñez y Adolescencia, dispuesta mediante Acuerdo Nro. 003/2010 de 11 de marzo de 2010 emitido por la Corte Suprema de Justicia, homologado por Acuerdo Nro. 152/2010 de 20 de julio de 2010 del Consejo de la Judicatura.

Aplicando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Código Procesal Civil, y recurriendo a la analogía, los 17 Juzgados de Partido de la Niñez y Adolescencia de las nueve ciudades Capitales y El Alto, incluyendo el Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social, de la Niñez y Adolescencia de Pando, pasaran a denominarse Juzgados Públicos en materia de la Niñez y Adolescencia, mientras que el Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social, de la Niñez y Adolescencia de Pando, se denominará Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia, del Trabajo y Seguridad Social de Pando.

Para éste propósito, el Pleno del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo, deberá aprobar la nueva denominación de Juzgados en materia de la Niñez y Adolescencia, de las nueve ciudades Capitales y El Alto, disponiendo se les emita nuevos títulos de designación, conforme a lo previsto en el art. 180-5 de la Ley del Órgano Judicial, para que asuman competencia en el marco del nuevo Código Niño, Niña y Adolescente.

NUEVA DENOMINACIÓN DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
CHUQUISACA	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 1°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 2°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
LA PAZ	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 1°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 2°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
EN ALTO	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia
COCHABAMBA	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 1°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 2°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 3°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 3°

ORURO	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia
POTOSÍ	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 1°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 2°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
TARIJA	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia
SANTA CRUZ	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 1°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 2°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia 3°	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia 3°
BENI	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia
PANDO	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de la Niñez y Adolescencia	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia y de Partido del Trabajo y Seguridad Social

Por otra parte, en el Distrito Judicial de Santa Cruz, existe una particularidad, los asientos judiciales de Camiri y Montero, cuentan con Juzgados de especialidad en materia de la Niñez y Adolescencia, por lo que corresponde aplicar la nueva denominación prevista en el art. 71 de la Ley del Órgano Judicial.

NUEVA DENOMINACIÓN DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SANTA CRUZ	
CAMIRI	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia
MONTERO	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia	Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia

Los asientos judiciales de las provincias, que cuentan con Juzgados de Partido mixtos, es decir con competencia en razón de materia, a más de una, que comprende la ampliación a materia de la niñez y adolescencia, en el marco de lo previsto en el art. 4 de la Ley 3324 de 18 de enero de 2006 que incorpora un segundo párrafo a la Ley de Organización Judicial y la contenida en el art. 38 – 12 de la Ley 025 del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010.

Considerando ésta contextualización, los Juzgados de Partido mixtos, con competencia en materia de la niñez y adolescencia, deberán adoptar la nueva denominación establecida

en el art. 71 de la Ley del Órgano Judicial, concordante con el art. 81 de la misma Ley, considerando la vigencia del Código Niña, Niño y Adolescente, establecida en la Disposición Final Segunda de la Ley N° 548.

Sin embargo, para ello se debe considerar que la nueva denominación de Juzgado Público, solo es aplicable a la materia de la niñez y adolescencia, en mérito a la vigencia del Código Niña, Niño y Adolescente y no a las demás materias ordinarias, por lo que deberá realizarse ésta distinción para evitar incidentes de nulidad, por consiguiente la denominación de los Juzgados mixtos, en razón de materia, debe adoptar ambas, por una parte se mantiene como Juzgado de Partido mixto, adoptando además la nueva denominación de Juzgado Público en materia de la Niñez y Adolescencia, en cada uno de los asientos judiciales que cuentan con éste tipo de Juzgados de Partido mixtos, con ampliación de competencia en razón de materia.

NUEVA DENOMINACIÓN DE JUZGADOS DE PARTIDO MIXTOS CON COMPETENCIA EN RAZÓN DE MATERIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN ASIENTOS PROVINCIALES	
DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
CHUQUISACA	
CAMARGO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
MONTEAGUDO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido mixto	
Juzgado de Partido mixto	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
INCAHUASI	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
TARABUCO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
MUYUPAMPA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
PADILLA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
LA PAZ	
COROICO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
PATACAMAYA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
ACHACACHI	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
APOLO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
COROCORO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
INQUISIVI	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	

CHUMA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
PUERTO ACOSTA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
COCHABAMBA	
QUILLACOLLO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido mixto	
Juzgado de Partido mixto	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
AIQUILE	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
VILLA TUNARI	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
IVIRGARZAMA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido mixto	
Juzgado de Partido mixto	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
PUNATA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido mixto	
Juzgado de Partido mixto	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
TARATA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
CLIZA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
CAPINOTA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
SACABA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
TIRAQUE	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
INDEPENDENCIA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
TOTORA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
ARANI	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
ORURO	
CHALLAPATA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
HUANUNI	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
CARACOLLO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
CORQUE	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido mixto	
Juzgado de Partido mixto	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CAMBIO DE NUEVA DENOMINACION DE LOS JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEGUN LA LEY N° 548

	Niñez y Adolescencia 2°
HUACHACALLA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
POTOSÍ	
UYUNI	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
TUPIZA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
Juzgado de Partido mixto	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
VILLAZÓN	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
LLALLAGUA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido mixto	
Juzgado de Partido mixto	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
BETANZOS	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
COLQUECHACA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
UNCÍA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido mixto	
Juzgado de Partido mixto	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
ATOCHA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
COTAGAITA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
PUNA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
SAN PEDRO DE BUENA VISTA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
TARIJA	
VILLAMONTES	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
BERMEJO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
YACUIBA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
ENTRE RÍOS	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
SANTA CRUZ	
COMARAPA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
CONCEPCIÓN	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CAMBIO DE NUEVA DENOMINACION DE LOS JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEGUN LA LEY Nº 548

COCOTA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
PUERTO SUÁREZ	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
SAMAIPATA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
SAN IGNACIO DE VELASCO	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
VALLEGRANDE	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
BENI	
RIBERALTA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
GUAYARAMERÍN	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 1°
Juzgado de Partido mixto	
	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia 2°
SAN BORJA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	
SANTA ANA	Juzgado de Partido mixto y Público en materia de la Niñez y Adolescencia
Juzgado de Partido mixto	

El punto de partida para la implementación del Código Niña, Niño y Adolescente, es la aplicación de la nueva denominación de los Juzgados, de acuerdo con el art. 71 de la Ley 025 del Órgano Judicial concordante con el art. 198 y demás disposiciones del Código Niña, Niño y Adolescente, de Juzgados Públicos en materia de la Niñez y Adolescencia, para que asuman competencia, conociendo y resolviendo las causas de la materia especializada.

**PROPUESTA DE CREACIÓN DE
JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**LEY N° 548 DEL CODIGO DE NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**



PROPUESTA DE CREACION DE JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

I. INTRODUCCIÓN.-

El Código Niña Niño y Adolescente tiene como finalidad la Protección integral de niñas, niños y adolescentes, entendido como la aplicación de un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que tienen su antecedente directo en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y se condensan en los siguientes instrumentos básicos: La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil.

Con relación a los adolescentes con responsabilidad penal, se determina que para los menores de dieciocho años y mayores de catorce años, y la inimputabilidad para los menores de catorce años salvando el daño civil ocasionado. Se busca un trato diferenciado de los adolescentes respecto de los adultos por las consecuencias de los hechos que siendo típicos, antijurídicos y culpables, signifiquen la realización de una conducta definida como delito o falta, toda vez que el adolescente no tiene la capacidad de entender y de obrar conforme a esa comprensión, por lo cual se reprocha el daño social que causan, imponiéndoles sanciones que constituyen medidas con finalidad educativa y de reinserción social creando un sistema de justicia especializada para adolescentes con responsabilidad penal.

Para tomar los compromisos internacionales que Bolivia asume al momento de ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y al elevar a rango constitucional los derechos de la niñez y adolescencia en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la sección V de la Constitución Política del Estado, se hace evidente la necesidad de ajustar la legislación interna a los principios y disposiciones

contenidas en dichos instrumentos jurídicos pertenecientes al bloque de Constitucionalidad para lo cual se debe observar las facultades o competencias que el nivel central de Estado tiene para codificar la normativa a favor de la niñez y adolescencia, tal cual ordena el artículo 298 de la Ley Fundamental.

Por lo expuesto precedentemente se promulga el Código Niña Niño Adolescente, como mecanismo normativo idóneo y suficiente que permite construir un nuevo sistema de derechos para niños, niñas y adolescentes, propiciando un cambio en las instituciones públicas, privadas y la sociedad a fin de efectivizar esos derechos, fundamentando sus preceptos en la doctrina de la Protección Integral y respetando una serie de principios rectores que constituyen sus pilares fundamentales: el niño como sujeto de derechos; el interés superior de niño; la prioridad absoluta; la participación y el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños y adolescentes. Asimismo, recoge no solo los principios y disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Constitución Política del Estado, sino las vivencias y necesidades de niños, niñas y adolescentes que participaron en el proceso de construcción a nivel nacional, proceso que se caracterizó por la participación directa de los interesados y la sociedad en su conjunto.

II. SUSTENTO LEGAL.

La legislación Boliviana desde hace algunos años ha tratado de dar respuesta a las necesidades que niñas, niños y adolescentes tienen dentro de sus comunidades y círculos familiares, en este sentido primero se promulga el Código del Menor de 1992, considerando a este sector de la población sólo como objeto de derechos, posteriormente entra en vigencia el actual Código del Niño, Niña y Adolescente (CNNA), promulgado el 27 de octubre de 1999, tratando de superar los resabios de la anterior norma y brindar un enfoque integral en el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero demostrando una vez más en sus

trece años de aplicación que carece de institutos jurídicos adecuados para la protección y garantía de los derechos de este sector desprotegido de la población.

Es así que la Constitución Política del Estado de 2009, en su artículo 58, 59, 60 y 61 reconoce y eleva a rango constitucional los derechos de niñas, niños y adolescentes resaltando el derecho a la familia, desarrollo integral, filiación sin discriminación alguna y a la identidad asimismo, sancionando y prohibiendo toda forma de violencia, el trabajo forzado y la explotación en contra de niñas, niños y adolescentes.

La norma suprema propugna también los principios de corresponsabilidad haciendo referencia a que el Estado en todos sus niveles, la sociedad y la familia tienen el deber de garantizar el interés superior de la niña, niño y adolescente.

El Estado Boliviano adoptó principios en cumplimiento de los compromisos adquiridos al momento de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que por su carácter vinculante, obliga al Estado Boliviano a garantizar a niñas, niños y adolescentes los medios idóneos para efectivizar sus derechos. Es en este sentido que se promulga el 17 de julio de 2014 el nuevo Código Niña Niño y Adolescente, como medio jurídico idóneo que reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y crea un marco institucional que garantiza el efectivo cumplimiento de sus derechos.

El nuevo Código Niña, Niño y Adolescente de 348 artículos, reemplaza a la anterior norma que data de 1999, que cambia la visión sobre la niñez y adolescencia dejando de considerar objetos de protección a los niños para ser considerados sujetos plenos de derechos.

La nueva norma considera a los niños como sujetos de la vida jurídica, titulares de derechos y obligaciones cambiando la vieja visión asistencialista que consideraba a los niños como objetivos y o sujetos jurídicos, este es el cambio trascendental

más importante que trae esta nueva norma y que debe ser valorado en su real dimensión.

El código trae tres elementos fundamentales: Un nuevo sistema de protección de la niñez y la adolescencia, el diseño de grandes políticas preventivas en favor de la niñez en la corrección y reinserción de los menores infractores.

En el marco de estas consideraciones, el Consejo de la Magistratura tiene una tarea importante que cumplir, como lo establece la Ley 548 de la Disposición Transitoria Primera – I, que dispone: “De acuerdo a la atribución establecida en el artículo 183, parágrafo III inciso 5, de la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010, el Consejo de la Magistratura, previo estudio, creará en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencias. Dicho estudio deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días, computables desde la puesta en vigencia del presente Código”.

En cumplimiento de la disposición anteriormente señalada, se presenta la propuesta, de establecer Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia a nivel nacional.

III. OBJETIVO GENERAL.-

Cumpliendo con las disposiciones anteriores, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, complementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad, facilitando el acceso a la justicia.

Objetivo Específico

- El Consejo de la Magistratura, previo estudio, creará en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados

Públicos en materia de Niñez y Adolescencias de acuerdo a las necesidades según considera la Ley N° 548 para su funcionamiento en el plazo establecido.

En la actualidad existen 17 Juzgados especializados, en materia de la Niñez y Adolescencia, en capital, 1 mixto de la Niñez y Adolescencia y Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Pando, 2 especializados en provincias en Santa Cruz en Camiri y Montero y los demás son mixtos en provincias, distribuidos a nivel nacional de la siguiente manera:

NÚMERO DE JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2014

DISTRITO	CAPITAL		TOTAL CAPITAL	PROVINCIA		TOTAL PROVINCIAS	TOTAL CAPITAL Y PROVINCIAS
	ESPECIALIZ.	MIXTOS		ESPECIALIZ.	MIXTOS		
CHUQUISACA	2		2		7	7	9
LA PAZ	2		2		9	9	11
EL ALTO	1		1			0	1
COCHABAMBA	3		3		16	16	19
ORURO	1		1		6	6	7
POTOSI	2		2		14	14	16
TARIJA	1		1		4	4	5
SANTA CRUZ	3		3	2	7	9	12
BENI	1		1		5	5	6
PANDO		1	1			0	1
TOTAL	16	1	17	2	68	70	87

IV. PROPUESTA

Con el propósito de mostrar de manera más objetiva y clara la necesidad de crear Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia a nivel nacional, basa sus proyecciones en una metodología técnica y estadística de análisis del movimiento de la carga procesal y el crecimiento poblacional en ciudades capitales.

Se hace notar que dentro de estas variables, efectivamente la carga de trabajo existente en cada uno de los Juzgados en materia de Niñez y Adolescencia del país,

es la que tiene más preponderancia dentro del conjunto de variables analizadas, dado que su tratamiento permite una evaluación técnica del trabajo desempeñado por cada juzgado de Bolivia. Sin embargo, el análisis de la carga procesal sin considerar otras variables, como el número de juzgados existe en cada ciudad capital o asiento judicial, además de los factores de accesibilidad geográfica en el caso de provincias y otros factores sociales y culturales, podría carecer de los suficientes criterios a la hora de decidir crear o no los juzgados.

Por tal razón se reitera que junto al análisis de carga procesal, se analizó otro conjunto de variables que permitieron contar con una propuesta coherente y respaldada técnicamente, sobre creación de juzgados y Tribunales en el país.

CUALIFICACION DEL TIPO DE PROCESO

Se considera estratégico, en especial considerando que los servicios requeridos, no son similares y que el tratamiento de cada caso es diferente, existiendo procesos que requieren mayor atención y otros son de mero trámite y de menor tiempo de duración.

La información histórica de carga procesal comprendida entre 2007 a 2013, para realizar un análisis mucho más objetivo y detallado del movimiento de causas, incorpora criterios de especificación y cualificación como los siguientes:

- Formas de Ingreso de Causas
- Tipo de Procesos tramitados
- Forma de Finalización de competencia

Estimación de las causas ingresadas hasta el año 2018

Para esta estimación se han utilizado métodos estadísticos de correlación lineal de proyección con información histórica de esta variable, además dado que se trata de un periodo de 5 años, resultado de este proceso, se presenta la siguiente propuesta para la creación de juzgados públicos en materia de la niñez y adolescencia:

CARGA PROCESAL JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOCALIDAD	N° DE JUZ	GESTIÓN 2009	GESTIÓN 2010	GESTIÓN 2011	GESTIÓN 2012	GESTIÓN 2013
		CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS
SUCRE	1	357	405	496	635	562
LA PAZ	1	338	383	442	479	484
LA PAZ	2	358	370	454	464	335
EL ALTO	1	420	491	353	485	722
CERCADO	1	691	377	429	540	434
CERCADO	2	163	279	498	512	486
ORURO	1	682	223	624	318	307
POTOSÍ	1	297	283	174	167	153
POTOSÍ	2				163	144
TARIJA	1	421	275	295	289	376
SANTA CRUZ	1	434	734	398	489	569
SANTA CRUZ	2	397	307	454	345	479
SANTA CRUZ	3	367	482	563	440	485
CAMIRI	1	45	69	44	68	76
MONTERO	1	144	174	167	239	241
TRINIDAD	1	134	-	112	158	93
PANDO	1	90	88	48	491	256

Fuente: Recopilación de datos estadísticos emitidos por los juzgados de Partido de la Niñez y Adolescencia de todo el país.

EL INCREMENTO DE CAUSAS POR NUEVAS DISPOSICIONES EN LA LEY

De acuerdo a la Ley 548, al establecer las edades de 16 a 18 años a incluir en los procesos que conocerán los juzgado de Niña Niño y Adolescente, también significa que se incrementara las causas de infractores de ese segmento poblacional, para estimar esta cantidad a incrementar la carga procesal de estos juzgados, tomamos en cuenta el conjunto de los tipos de procesos de infracción de los juzgados d Niñez y Adolescencia lo cual representa el 9.8% del total de los procesos.

Considerando que estas infracciones son atribuidas a adolescentes entre las edades de 12 a 16 años y se estima que los adolescente de 16 a 18 años pueda incrementar esta misma proporción a la carga procesal de estos juzgados.

PROPORCIÓN DE CAUSAS DE INFRACCIONES DE ADOLESCENTES

CIUDADES Y TIPO DE PROCESO	FORMA DE INGRESO			TOTAL DE CAUSAS ATENDIDAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS QUE QUEDARON PENDIENTES PARA LA GESTIÓN 2014
	PENDIENTES AL INICIAR LA GESTIÓN	RECIBIDAS POR EXCUSA O RECUSACIÓN	NUEVAS INGRESADAS EN LA GESTIÓN			
TOTAL NACIONAL	5743	41	7187	12971	5646	7325
INFRACCIONES ATRIBUIDAS A ADOLESCENTES	458	3	702	1163	542	621
PORCENTAJES	8%	7%	9,8%	9%	10%	8%
TOTAL PROCESOS	6201	44	7889	14134	6188	7946

Aplicando este incremento de causas, se estima mediante la formular de Regresión lineal para la proyección de la carga procesal, a su vez se aplica este incremento de causas.

**PROYECCION DE INFRACCIONES DE ADOLESCENTES ENTRE 16 Y 18 AÑOS QUE
INGRESARAN A LOS JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

LOCALIDAD	N° DE JUZ	GESTIÓN 2014 INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	GESTIÓN 2015 INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	GESTIÓN 2016 INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	GESTIÓN 2017 INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	GESTIÓN 2018 INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS
SUCRE	1	67	73	79	86	0
LA PAZ	1	53	57	61	64	0
LA PAZ	2	40	41	41	42	0
EL ALTO	1	66	72	78	84	0
CERCADO	1	177	243	309	375	441
CERCADO	2	64	72	81	0	98
ORURO	1	0	0	0	0	0
POTOSÍ	1	75	115	155	181	0
POTOSÍ	2	25	25	0	0	0
TARIJA	1	112	120	127	135	143
SANTA CRUZ	1	52	52	53	0	53
SANTA CRUZ	2	45	47	49	0	53
SANTA CRUZ	3	52	53	55	0	59
CAMIRI	1	8	8	9	0	10
MONTERO	1	27	29	32	0	37
TRINIDAD	1	12	13	13	0	15
PANDO	1	41	48	55	62	69
TOTAL		915	1069	1198	1029	978

Al incrementar la carga procesal de los juzgados de la niñez y adolescencia, significa que también se requerirá mayor número de juzgados en la misma dimensión, es decir de 9.8% más la carga total considerando además la carga procesal existente que en muchos casos, ésta ha sobrepasado la capacidad de dichos juzgados.

PROYECCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DE JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOCALIDAD	N° DE JUZ	GESTIÓN 2014	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2016	GESTIÓN 2017	GESTIÓN 2018
		CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS
SUCRE	1	750	820	890	960	939
LA PAZ	1	594	637	680	722	697
LA PAZ	2	451	456	461	467	430
EL ALTO	1	740	805	871	937	913
CERCADO	1	566	597	628	659	690
CERCADO	2	715	812	908	915	1.101
ORURO	1	257	185	113	38	38
POTOSÍ	1	169	168	168	168	168
POTOSÍ	2	169	169	169	169	169
TARIJA	1	421	421	421	421	421
SANTA CRUZ	1	584	587	590	540	595
SANTA CRUZ	2	502	524	546	518	591
SANTA CRUZ	3	577	598	620	584	662
CAMIRI	1	86	93	100	97	113
MONTERO	1	297	326	354	348	411
TRINIDAD	1	134	143	151	145	168
PANDO	1	456	536	617	698	779

NESECIDAD DE JUZGADOS PÚBLICOS DE NIÑA NIÑO Y ADOLESCENTE

Tomando en cuenta esta carga procesal estimada que serán conocidos por los juzgados de la Niñez y Adolescencia, nos permitirá estimar la necesidad de juzgados públicos de Niña Niño Adolescente, haciendo una relación con los parámetros de causas ingresadas a un juzgado en una gestión como referente de la capacidad de causas a ser resueltas de manera óptima por un juzgado sin que ésta genera mora procesal, lo cual nos permite estimar la cantidad de juzgados que realmente se requiere para los juzgados públicos en cada año con base a los datos proyectos.

JUZGADOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 548

DISTRITO	EXISTENTES 2014	JUZGADOS NECESARIOS 2015	JUZGADOS NECESARIOS 2016	JUZGADOS NECESARIOS 2017	JUZGADOS NECESARIOS 2018	JUZGADOS NECESARIOS 2019
SUCRE	2	2	3	3	3	3
LA PAZ	2	3	3	4	4	4
EL ALTO	1	2	3	3	3	3
COCHABAMBA	3	4	5	5	5	6
ORURO	1	1	1	1	1	1
POTOSÍ	2	2	2	2	2	2
TARIJA	1	1	1	1	1	1
SANTA CRUZ	3	5	5	5	5	6
TRINIDAD	1	1	1	1	1	1
PANDO	1	1	1	1	1	1
	17	22	25	26	26	28

CREACIÓN DE JUZGADOS PÚBLICOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA LEY Nº 548

DISTRITOS	EXISTENTES 2014	POR CREAR 2015	POR CREAR 2016	POR CREAR 2017	POR CREAR 2018	POR CREAR 2019	TOTAL JUZGADOS
SUCRE	2	0	1	0	0	0	3
LA PAZ	2	1	0	1	0	0	4
EL ALTO	1	1	1	0	0	0	3
COCHABAMBA	3	1	1	0	0	1	6
ORURO	1	0	0	0	0	0	1
POTOSÍ	2	0	0	0	0	0	2
TARIJA	1	0	0	0	0	0	1
SANTA CRUZ	3	2	0	0	0	1	6
TRINIDAD	1	0	0	0	0	0	1
PANDO	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	17	5	3	1	0	2	28

De acuerdo a las estimaciones proyectadas bajo el método de regresión lineal, la necesidad de juzgados para la presente gestión es de 22 juzgados, sin embargo ya se cuenta con 17 por lo tanto se necesita crear solo 5 y para la gestión 2015 se requerirá 7, si en esta gestión se crea los 5 juzgados, entonces para la gestión 2015 solo se requerirán 2 juzgados, de acuerdo a la tasa de crecimiento de los procesos.

JUZGADOS EN PROVINCIAS.

En las provincias se cuenta con 68 juzgados de partido mixto que conocen materia de Niñez y Adolescencia que están distribuidas en todo el país y existen a su vez dos especializados en las localidades de Camiri y Montero del Departamento de Santa Cruz, que la carga procesal que conocen no superan los parámetros de causas ingresadas por lo menos en el corto mediano plazo, por lo tanto no corresponde crear más juzgados en provincias.

Sin embargo en el mediano largo plazo, se requerirá la especialización de juzgados en otras ciudades intermedias como Quillacollo, Sacaba, Warnez, Copacabana, Yacuiba y otros, que por el momento no amerita todavía considerar la creación de juzgados sino una vez que funcionen y se tengan los resultados para validar esta propuesta.

6. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO PARA CREACION DE UN JUZGADO PUBLICO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PRIMER AÑO (Expresado en Bolivianos)

CODIGO	PARTIDAS	CANTIDAD MESES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES			440.676
	Juez (1)	12	11.739	140.868
	Secretario (1)	12	3.564	42.768
	Auxiliar (1)	12	1.870	22.440
	Oficial (1)	12	1.870	22.440
	Psicologo (1)	12	5.163	61.956
	Trabajadora social (1)	12	5.163	61.956
	Colaterales	12	7.354	88.248
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1	81.413	81.413
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1	73.701	73.701
40000	ACTIVOS REALES	1	113.100	113.100
TOTAL				708.890

**PRESUPUESTO REQUERIDO PARA CREACION DE JUZGADOS PUBLICOS
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GESTIONES: 2014 y 2015
Expresado en Bolivianos**

CIUDADES	GESTION 2014			GESTION 2015		
	N° DE JUZGADOS	COSTO UNITARIO	TOTAL REQUERIDO	N° DE JUZGADOS	COSTO UNITARIO	TOTAL REQUERIDO
SUCRE	0	708.890	-	0	708.890	-
LA PAZ	1	708.890	708.890	0	708.890	-
EL ALTO	1	708.890	708.890	0	708.890	-
COCHABAMBA	1	708.890	708.890	0	708.890	-
ORURO	0	708.890	-	0	708.890	-
POTOSI	0	708.890	-	0	708.890	-
TARIJA	0	708.890	-	0	708.890	-
SANTA CRUZ	2	708.890	1.417.780	0	708.890	-
TRINIDAD	0	708.890	-	1	708.890	708.890
COBIJA	0	708.890	-	1	708.890	708.890
TOTALES	5		3.544.449	2	-	1.417.780

Para la creación de cinco juzgados en el primer año (2014), se requiere un presupuesto de Bs. 3.544.449 (Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarentainueve 00/100 bolivianos), para la creación de dos juzgados en el segundo año, se requiere Bs. 1.417.780 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta bolivianos), los cuales deberán ser gestionados ante el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

7. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis realizado con la información estadística, la necesidad de juzgados para la implementación del código Niña, Niño y Adolescente de acuerdo a la Ley N° 548, incrementará las causas en un 9.8% más al ser incluidos aquellos procesos de infracciones de adolescente entre las edades de 16 a 18 años que la nueva ley N° 548 estable, es decir de 7.187 causas que ingresan al año, se incrementaran 702 causas de infracciones, adicionalmente la tasa de crecimiento

de la carga procesal para la gestión 2014 se estima que es de 20%, por lo tanto, significa que también se requerirá en esa dimensión crear juzgados.

De acuerdo a este comportamiento, se estima que para la presente gestión se debe contar con 22 juzgados públicos de Niñez y Adolescencia, existiendo al presente 17 faltando crear 5 juzgados y para la gestión 2015, se requerirá 7 juzgados ó en caso de implementarse estos 5 juzgados en la presente gestión, solo faltará crear 2 juzgados en la gestión 2015.

7. RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto, se recomienda realizar las gestiones para la implementación de 5 juzgados distribuidos en el país según el estudio y sucesivamente en las siguientes gestiones previo seguimiento y análisis al comportamiento de la carga procesal realizando los ajustes según las variaciones de la tasa de crecimiento de los procesos y de la capacidad de resolución de dichos juzgados.

**LIBROS DE APOYO
JURISDICCIONAL**

**Código Niña, Niño y Adolescente
Ley 548**



Contenido

I. ANTECEDENTES.-	3
II. INTRODUCCIÓN.-	4
III. MARCO LEGAL.-	6
IV. OBJETIVOS.-	8
a) OBJETIVO GENERAL.....	8
b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
V. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-	8
VI. ANTECEDENTES DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTRO COMPUTARIZADO.-	9
VII. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTROS COMPUTARIZADOS.-	11
a) Libro de Demandas Nuevas	11
b) Libro Diario	11
c) Libro de Altas y Bajas	12
d) Libro de entrega de copias.....	12
e) Libro de niños guardas y adopciones.....	13
f) Libro de registro de privados de libertad.....	13
g) Libro del menor, guardas y adopciones nacionales e internacionales	14
h) Libro de inicios penales.....	14
i) Libro de desarchivos	14
j) Libro de sacas	15
VIII. LIBROS Y REGISTROS COMPUTARIZADOS EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, LEY Nº 025, LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL DE 24 DE JUNIO DE 2010.	15
IX. PROPUESTA DE FORMATOS DE LIBROS PARA JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	16
a) Libro de ingreso de causas (Art. 95 párrafo I. numeral 1)	16
b) Libro Diario (Art. 95 párrafo I. numeral 2).....	18
c) Libro Copiador o de Tomas de Razón (Art. 95 párrafo I. numeral 4).....	19

d) Libro de sacas (Art. 95 párrafo I, numeral 5)	21
e) Libro de Altas y Bajas (Art. 95 párrafo I, numeral 6)	22
f) Libro de Conciliaciones (Art. 95 párrafo I, numeral 7).....	24
g) Otros Libros de apoyo jurisdiccional.....	25
X. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS.-.....	28

I. ANTECEDENTES.-

El camino que ha recorrido el Órgano Judicial de Bolivia, se ha caracterizado por adoptar la evolución del sistema justicia en Bolivia, su adaptación a las reformas constitucionales y legales en congruencia con las demandas sociales, de tal manera, podemos apreciar que inicialmente antes del cambio normativo del 2009 y durante una buena parte de su historia, este órgano estatal estuvo ocupado casi en forma exclusiva al desempeño de la propia función jurisdiccional, quedando de lado lo concerniente a la administración interna de los recursos materiales y humanos, así como de la propia información generada por los asuntos sometidos a su conocimiento.

En forma natural, con el transcurso del tiempo se incrementó la información derivada de los asuntos resueltos por los órganos judiciales; asimismo, con el aumento de la población, ascendieron la cantidad y complejidad de las demandas, lo que hizo indispensable la creación de políticas de organización hacia el interior de los órganos, así como entre los conjuntos del Órgano Judicial.

De tal manera, se puede decir que en las últimas décadas, los procesos de reforma judicial han traído la idea de que es el órgano judicial quien debe prever su gobierno, administración y vigilancia, así como fijar líneas generales particulares de la política judicial que deba seguirse al interior de los órganos, esto significa que el Poder Judicial, ahora Órgano Judicial debe ejercer activa y profesionalmente una función ejecutiva, misma que, en forma recomendable, deberá ocuparse de tres aspectos básicamente: la selección de los integrantes de la organización y la administración de la organización, con la implementación de tecnologías útiles en el manejo de despacho que agilicen los procesos y permita contar con información útil y confiable.

En este contexto, las políticas de administración o gestión judicial se han ido implementando paulatinamente y mejorándose en los mismos términos; sin embargo, apreciamos que aún hace

falta examinar el desempeño del servicio de impartición de justicia que tiene lugar en la actualidad y analizar las áreas en que nos es necesario mejorar e implementar tecnología, todo en aras de lograr un desarrollo de la función judicial más eficiente.

En ese marco, el país está atravesando diversos cambios especialmente en la Administración de Justicia enmarcada en la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica y el Plan de Desarrollo Nacional en el tema justicia, entre algunos aspectos se considera que el Estado Plurinacional debe tener instituciones fuertes, solventes y eficientes, que cumplan con lineamientos que nos da el paradigma del “vivir bien” entre ellos podemos mencionar algunos como los de inclusión, justicia, igualdad y otros enmarcados en la normativa marco, para implementar este cambio el legislativo ha considerado necesario la promulgación de nuevos códigos que cambien la vieja estructura de impartición de justicia en Bolivia, en este argumento y dando inicio a esta nueva legislación se ha promulgado el Nuevo código Niño Niña y Adolescente, que marca un nuevo rumbo en la impartición de justicia en materia de niñez y adolescencia, por ello y con la finalidad de aplicar criterios de eficiencia y efectividad para incrementar la productividad, es necesario la generación e implementación de herramientas informáticas que permitan mejorar el control administrativo conforme lo establece el art. 95 de la ley 025 del Órgano Judicial.

II. INTRODUCCIÓN.-

Como parte integrante de la Política de Gestión Judicial, es importante incorporar mecanismos administrativos que mejoren y agilicen la impartición de justicia en este sentido, requiere de especial atención, conocer de manera real el funcionamiento de los despachos judiciales, tanto desde la perspectiva del propio Órgano Judicial, como de los actores externos (usuarios), ya que por medio de sus indicadores se posibilita el análisis de la prestación del servicio y la calidad y eficiencia del mismo.

En tal virtud, la modernización del despacho judicial, en concordancia con el mandato constitucional de acceso a la justicia pronta y oportuna, toda vez que para llevar a cabo la impartición de justicia, es menester contar con una organización y estructura adecuadas, a las demandas sociales y a la evolución de las tecnologías y de la información, a fin de que impere el orden y control sobre los asuntos que cada despacho tiene a su cargo.

Para lograr lo anterior, debe contarse con una capacitación constante y precisa dirigida a los titulares y a los propios miembros de los órganos judiciales, a fin de concienciar a todos ellos sobre los puntos que deben integrarse al tema y el compromiso particular que ello significa, es decir, mostrar la trascendencia y significado que tiene la implementación de las políticas correspondientes al manejo de despacho judicial y la forma en que éstas deben operar específicamente.

Uno de los elementos más importantes dentro del tema es el referente a la comunicación, participación y disponibilidad de las partes, ya que la impartición de justicia es una labor que se encuentra a cargo de todos los miembros del equipo de trabajo, pues cada uno de ellos realiza una tarea importante a fin de que tal cometido sea logrado en forma oportuna y adecuada, por lo que es necesario contar con un acercamiento institucional en el que haya cabida a la escucha de las exigencias que cada miembro considere necesarias para la mejora del servicio.

Sobre la misma línea de trabajo y con la finalidad de aplicar criterios de eficiencia y efectividad para incrementar la productividad, es necesario la generación e implementación de herramientas informáticas que permitan mejorar el control administrativo razón por la cual la Unidad Nacional de Políticas de Gestión propone nuevos formatos de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado en materia Niña, Niño y Adolescente* que sirva como herramienta para registrar las actividades realizadas en los Juzgados Públicos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

La propuesta de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* se basan en los criterios de formatos empleados por los Juzgados de Niñez y Adolescencia de los nueve Distritos Judiciales, obtenidos a través de trabajos de inspección en campo realizados por los profesionales

técnicos de la Unidad Nacional de Políticas de Gestión, trabajos validados con los servidores públicos del Distrito Judicial de Chuquisaca a través de las actas correspondientes, la determinación sobre la aplicabilidad de estos nuevos formatos será definida por las instancias pertinentes del Consejo de la Magistratura.

La finalidad de establecer un orden y un manejo óptimo de la información que es consignada en los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, los cuales sirven como referente y ayuda de control de los Actos Procesales y despacho diario del Juez y los funcionarios judiciales.

Los beneficiarios de la Información de los formatos de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, serán los servidores Judiciales que desempeñan funciones en Juzgados, Salas, Tribunales, Centros Integrados de Justicia y de Provincias de todos los distritos judiciales del territorio Boliviano, y a través del Consejo de la Magistratura se podrá ejercer un adecuado control administrativo en los nueve Distritos Judiciales, permitiendo un acceso ágil y eficiente a la información.

Este trabajo nos permitirá proveer a los Tribunales y Juzgados los formatos necesarios y adecuados para llevar adelante un proceso de Revisión e Información, proporcionando al Órgano Judicial la información necesaria para la implantación de acciones y medidas correctivas y la generación de nuevos proyectos que permitirán la mejora continua.

III. MARCO LEGAL.-

Según define la Constitución Política del Estado Plurinacional de 25 de enero de 2009, aprobada mediante referéndum constitucional y Ley N° 025 de 24 de Junio de 2010 Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas, también del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; de la formulación de políticas de gestión y

está regido por principios en la Ley del Órgano Judicial y este ejerce sus atribuciones en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Desde la vigencia del Órgano Judicial, se han venido promulgando nuevos código buscando la celeridad y la mejor atención en la impartición de justicia, en este contexto se ha promulgado el Código Niña, Niño y Adolescente, Ley 548 de 17 de julio del 2014, dispone en su Disposición Transitoria Primera que:

De acuerdo a la atribución establecida en el Art. 183, parágrafo III numeral 5, de la Ley No 025, Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura, previo estudio, creara en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia .

Por otra parte el Art. 1º Dispone que el presente Código tiene por objeto, reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementado un Sistema Plurinacional Integral de la niña, niño y adolescente, para la garantía de esos derechos, mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

En concordancia con lo dispuesto en líneas precedentes la Ley N° 025 Ley del Órgano Judicial, Artículo 183. (ATRIBUCIONES), parágrafo III, numeral 4, manda que en materia de Políticas de Gestión esta Unidad puede coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia y función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada, en este entendido y en cumplimiento de las. Disposiciones transitorias del Código Niña, Niño y Adolescente, establece la necesidad de generar un formato de Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado que permitan uniformizar su registro por las secretarias y los Secretarios de Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia, instaurados en los Art. 95 al 98 de la Ley N° 025 Ley del Órgano Judicial.

IV. OBJETIVOS.-

a) OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos y herramientas tecnológicas informáticas en los juzgados de Niñez y Adolescencia, con la finalidad de contar con información útil y oportuna que nos permita agilizar la atención a los usuarios, uniformizar criterios y realizar seguimiento, Control y Fiscalización, además de un manejo estadístico.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar y Elaborar nuevos formatos y contenidos de Libros de Apoyo Jurisdiccional para Juzgados Públicos en materia Niñez y Adolescencia.
- Establecer los Instrumentos y los insumos necesarios para la implementación de un sistema de Registro Computarizado como parte del SIREJ.
- Uniformizar a nivel nacional los criterios, de registro de datos en los juzgados.
- Agilizar los procedimientos administrativos que cumplen los despachos judiciales.
- Modernizar el modelo de Despacho Judicial.

V. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-

En el caso de los Juzgado de la Niña, Niño y Adolescente el tema es especial, pues estos juzgados atienden varios Tipos de Proceso de acuerdo a un catálogo que considera: El Procedimiento Común, la Adopción, y las Infracciones atribuidas a los Adolescentes, cada tipo de proceso tiene su propio procedimiento, lo cual ha ocasionado que se produzca una sobrecarga procesal, más aun cuando no se cuenta con los juzgados suficientes para la resolución de estos casos, todos estos problemas han sido heredados del ex Poder Judicial y han continuado en el actual Órgano Judicial,

porque no se han generado oportunamente los códigos que permitan acelerar procedimientos, por ello el Órgano Judicial en esta materia ha encontrado una gran carga no solo referida a la mora procesal teniendo una gran cantidad de procesos acumulados sin resolver, sino también; necesidades de creación de juzgados y tribunales de justicia por la sobrecarga procesal, infraestructura, equipamiento, mobiliario, además del manejo y funcionamiento de juzgados y tribunales de justicia de acuerdo a criterios de cada servidor jurisdiccional y de apoyo jurisdiccional, estos y otros factores identificados inciden en la retardación de justicia.

Por lo expuesto de manera breve estos factores que inciden en la retardación de justicia, se han constituido en elementos para que el Consejo de la Magistratura, haga los análisis respectivos y plantee soluciones en los diferentes problemas que atraviesa el Órgano Judicial, trabajo que se traza al amparo de las atribuciones conferidas por ley, siendo una de las propuestas el manejo y uso de los libros de apoyo jurisdiccional al interior de juzgados y tribunales de justicia en materia de Niñez y Adolescencia.

JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A NIVEL NACIONAL

SUCRE	LA PAZ	EL ALTO	COCHABAMBA	ORURO	POTOSI	TARUA	SANTA CRUZ	TRINIDAD	PANDO	TOTAL
2	2	1	3	1	2	1	3	1	1	17

VI. ANTECEDENTES DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTRO COMPUTARIZADO.-

En el trabajo de campo realizado a los juzgados y tribunales de justicia con las visitas in situ por los profesionales de la Unidad Nacional de Políticas de Gestión, se ha establecido en la investigación efectuada que el uso de libros se los realiza en cuadernos físicos y el registro se lo realiza de manera manual, que a pesar de ser notariados se ha observado la fácil manipulación de los datos, del movimiento de los procesos, así como el desorden y poca seguridad en el manejo de

los mismos, puesto que podrían ser sustraídos u ocultados para evitar responsabilidades; los nombres de los accionantes, las fechas de presentación, los proveídos de traslados, también podrían ser cambiados, para manipular el cumplimiento de los plazos procesales aspecto fundamental para la tramitación, seguimiento y control de las causas en materia de niñez y adolescencia.

La mencionada información se realiza de manera discrecional por lo que la presente propuesta tiene como principal objetivo dar una respuesta a la necesidad de uniformar contenidos y criterios de uso de los libros incorporando además el registro computarizado que la Ley N° 025 Ley del Órgano Judicial establece en su artículo 95 parágrafo I. que para el buen funcionamiento de los juzgados, tribunales y sus dependencias, los secretarios llevarán libros y registros computarizados, que se constituirá en una herramienta que permita un mejor funcionamiento de los juzgados y tribunales, y la generación de datos e información sobre los procesos que se tienen al interior.

Para el empleo eficiente y efectivo del recurso humano de apoyo jurisdiccional es necesario uniformar criterios que permitan optimizar las funciones asignadas, al no existir una relación documentada y ordenada de los *Libros de apoyo Jurisdiccional y Registros Computarizados*, que facilitará las prácticas del cargado y/o llenado, manteniendo estándares y mejores prácticas para la seguridad de la información que es consignada, debido a que los mencionados formatos son vulnerables y poco eficientes; es así que pasamos a describir una relación de la situación actual en la que se encuentran los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, que son utilizados por los Tribunales y Juzgados en todas las materias en el área jurisdiccional del Órgano Judicial de Bolivia.

VII. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTROS COMPUTARIZADOS.-

Por lo anteriormente mencionado se realiza una descripción situacional de los Libros que son manejados por las actuarios por los secretarios y secretarias de los juzgados de la Niñez y Adolescencia, identificando una diversidad de contenidos en los Libros y la ausencia del uso de los Registros Computarizados establecidos en normativa vigente esto resultado del trabajo de investigación in situ del funcionamiento de los juzgados que se detallan a continuación.

a) Libro de Demandas Nuevas

Con la experiencia en campo se ha determinado que los Formatos utilizados por los Juzgados en niñez y adolescencia para el llenado del Libro de Demandas Nuevas, son muy diversos y no contemplan toda la información necesaria clara y actualizada como ser:

- ↻ Diferente formato de libro en cada distrito judicial.
- ↻ Fácil manipulación de la información.
- ↻ Poca seguridad en el manejo.
- ↻ Desconfianza de los usuarios que consigna los datos de sus procesos.
- ↻ No cuentan con la información necesaria que sea útil para Control y Fiscalización.
- ↻ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↻ Información dudosa y falta de evidencia acerca de la información consignada.
- ↻ Falta de información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↻ Lentitud en su aplicación.

b) Libro Diario

Se procedió al sacado de fotocopias del Juzgado en materia de Niñez y Adolescencia, para la formulación de un formato único que pueda ser utilizado por todos los asientos judiciales identificando lo siguiente:

- ↪ No existe uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↪ Información consignada dudosa y falta de evidencia.
- ↪ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↪ Falta información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↪ Lentitud en su aplicación.
- ↪ Letra poco legible

c) Libro de Altas y Bajas

Asimismo, se ha identificado que en los libros de altas y bajas los juzgados introducen información y nomenclatura diversa:

- ↪ Falta de uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↪ Información consignada dudosa y falta evidencia.
- ↪ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↪ Poco tiempo para el cargado de información.
- ↪ Falta de claridad en la aplicación de los métodos.
- ↪ Falta de información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↪ Lentitud en su aplicación.
- ↪ Letra poco legible
- ↪ Poco espacio para consignación de firmas y sellos

d) Libro de entrega de copias

Recopilada la Información de Libros durante las inspecciones y verificaciones realizadas en campo, se identificó la situación actual de lo siguiente:

- ↪ Recojo manual
- ↪ Letra poco legible
- ↪ Falta de sistematización estadística para recopilación.

- ↻ En el consta la entrega de fotocopias a solicitud de las partes.
- ↻ No consta si la persona que recoge las fotocopias tiene algún interés en el proceso.

e) Libro de niños guardas y adopciones

Del relevamiento de información en el Juzgado de Niñez y Adolescencia de Chuquisa se pudo obtener lo siguiente:

- ↻ Manejo poco confiable
- ↻ Falta de sistematización
- ↻ Letra poco legible
- ↻ Faltan criterios de uniformización en la casilla de salud
- ↻ Desorden en los datos que se encuentran consignados en dos casillas.

f) Libro de registro de privados de libertad

Tras haberse realizado inspecciones en campo y el análisis respectivo de la Información de los Libros en conjunto, se determina que los Formatos utilizados por los Juzgados para el llenado del Libro de registro de privados de libertad, son muy diversos y no contemplan toda la información necesaria clara y actualizada, de donde se puede observar lo siguiente:

- ↻ Falta de uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↻ Información consignada dudosa y falta de evidencia.
- ↻ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↻ Poco tiempo para el cargado de información.
- ↻ Falta de claridad en la aplicación de los métodos.
- ↻ Falta información cuantitativa para la evaluación de avances.

g) Libro del menor, guardas y adopciones nacionales e internacionales

Del relevamiento y revisión en juzgados de Niñez y adolescencia se puede establecer el estado actual del libro de guardas y adopciones nacionales e internacionales y resaltan los siguientes aspectos:

- ↻ Información insuficiente pocos rangos de información.
- ↻ No establece la clasificación de nacional e internacional de las guardas y adopciones.
- ↻ Información poco confiable.
- ↻ No se observa ningún método de sistematización y de control estadístico

h) Libro de inicios penales

De recojo de datos y fotocopia de los libros actuales con los que cuentan los juzgados se obtuvo el libro de inicios penales del cual se observa el siguiente estado actual:

- ↻ Información insuficiente pocos rangos de recolección de datos.
- ↻ La información consignada es poco confiable.
- ↻ No existe uniformidad de criterios entre los nueve distritos.
- ↻ Letra poco legible
- ↻ No se observa un criterio para sistematización de la información.

i) Libro de desarchivos

Del análisis de la información recabada de los juzgados se ha obtenido el libro de desarchivos, en que se puede observar los siguientes aspectos.

- ↻ Información poco confiable con tachados y sobre escrituras.
- ↻ La letra es poco legible.
- ↻ Se observan espacios donde se podría llenar otra información o tergiversarla.
- ↻ Falta de sistematización para recojo de datos estadísticos.

- ↷ Imposibilidad de recojo de datos estadísticos
- ↷ No se observa método de llenado de datos

j) Libro de sacas

De la documentación obtenida se puede establecer los siguientes aspectos observados que serán tomados en cuenta para la propuesta.

- ↷ No existe uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↷ Información consignada dudosa y falta de evidencia.
- ↷ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↷ Falta información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↷ Lentitud en su aplicación.
- ↷ Letra poco legible

VIII. LIBROS Y REGISTROS COMPUTARIZADOS EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, LEY N° 025, LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL DE 24 DE JUNIO DE 2010.

Los artículo 95 al 98 establecen lo relativo a los Libros y Registros Computarizados. El artículo 95 en su párrafo I. establece lo siguiente:

- ↷ Libro de "Demandas Nuevas".
- ↷ Libro "Diario".
- ↷ Libro de "Fiscales" (materia penal).
- ↷ Libro "Copiador" o de "Tomas de Razón".
- ↷ Libro de "Conocimientos".
- ↷ Libro de "Altas y Bajas".
- ↷ Libro de "Conciliaciones".

Otros Libros en los Tribunales de Justicia: Ley N° 025 de 24 de junio de 2010 Ley del Órgano Judicial, Artículo 96.-

- ↻ Libro de "Registro de Firmas y Sellos".
- ↻ Libro de "Llamamiento a Suplentes".
- ↻ Libro de "Votos Disidentes".
- ↻ Libro de "Distribución de Causas para Resolución".
- ↻ Libro de "Demandas Nuevas".
- ↻ Libro de "Acuerdos".
- ↻ Todo Libro o Registro computarizado cuyo uso tienda al mejor funcionamiento del Tribunal y sus dependencias.

IX. PROPUESTA DE FORMATOS DE LIBROS PARA JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

a) Libro de ingreso de causas (Art. 95 parágrafo I. numeral 1)

En este libro se deben anotar en orden cronológico todas las demandas presentadas para su sorteo al respectivo juzgado; por las características establecidas de la información que contiene es actualizado de manera permanente. La información generada permitirá su difusión, constituyéndose en una herramienta ágil y de fácil consulta permitiendo dar una visión integral de las demandas precisándolas por estratos.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado un análisis teniendo como resultado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Número de causa que ingresa:** Permitirá el establecimiento secuencial de los procesos que le ingresan en la gestión.
- ↻ **Número de SIREJ:** La identificación del proceso en el SIREJ, nos podrá brindar información del estado en que se encuentra el proceso.

- **Fecha de Ingreso a Juzgado:** Información necesaria que permitirá establecer el inicio de los plazos procesales, además del movimiento de causas que ingresan durante determinados periodos de tiempo al Juzgado Público de Niñez y Adolescencia.
- **Hora de Ingreso a Juzgado:** Información que permitirá pasar a despacho de acuerdo al orden de ingreso de causas que durante el día sin dar prioridad.
- **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa ingresada, y ser susceptible a modificación si en el transcurso del proceso se tipifica con otro nombre.
- **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el documento de demanda.
- **Prueba Adjunta:** Es importante establecer con detalle el contenido de la documentación que se adjunta al proceso.
- **Partes Intervinientes:** dentro de un proceso la identificación plena de las partes que interviene son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.
- **Forma de Conclusión (forma en que se ha resuelto la causa):** Determinar la forma en que se ha resuelto la causa que da fin al proceso.
- **Fecha de Conclusión:** Información que debe coincidir con la del proceso que determina la fecha en que el proceso concluye por las formas establecidas en la normativa.
- **Observaciones:** Que nos permite establecer alguna situación que no se encuentre en los rangos de información requeridos.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DE INGRESO DE CAUSAS											
Nº DE CAUSA ING	Nº SIREJ	FECHA DE INGRESO A JUZGADO	HORA DE INGRESO A JUZGADO	TIPO DE PROCESO	Nº FOJAS (FS.)	PRUEBA ADJUNTA	PARTES INTERVINIENTES		FORMA DE CONCLUSIÓN	FECHA DE CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
							DEMANDANTE	DEMANDADO			

b) Libro Diario (Art. 95 parágrafo I. numeral 2)

En este Libro debe anotarse el movimiento que diariamente se pasa a despacho del juez, su importancia radica en que el mismo registra de manera detallada todo el movimiento que se realiza desde requerimientos, memoriales y demás actuaciones procesales que deban ser sustanciadas por el Juez Público de Niñez y Adolescencia de acuerdo a su competencia material, este movimiento se debe cargar y actualizar en el día. La información generada en este Libro permitirá precisar el movimiento del despacho judicial en detalle.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado un análisis teniendo como resultado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de niñez adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- **Nº (Número de memorial o actuación procesal ingresada):** Permitirá el establecimiento secuencial de los requerimientos, memoriales y demás actuaciones procesales que son sustanciadas en el juzgado en la gestión.
- **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado en caso de que el requerimiento, memorial o actuación procesal que se sustancia emerja de una causa o proceso, de ser así, permitirá establecer su estado y el último movimiento realizado.
- **Fecha de Ingreso a Juzgado:** Información necesaria que permitirá establecer el inicio de los plazos procesales, además del movimiento de causas que ingresan durante determinados periodos de tiempo al Juzgado Público de niñez y adolescencia.
- **Fecha de Ingreso a Despacho de Juez:** Información que permitirá determinar las fechas del movimiento total que ingresa a Despacho del Juez Público de Niñez y Adolescencia.
- **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa, y ser susceptible a modificación si en el transcurso del proceso se tipifica con otro nombre.
- **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el documento de demanda.

- **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes que interviene son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.
- **Suma o síntesis del memorial o Actuación Procesal:** En el que se establecerá el requerimiento del trámite ingresado, debiendo precisarlo con claridad.
- **Providencia o Resolución del Juez:** Debe reflejar el resultado que el Juez establece al memorial o actuación procesal, precisando su denominativo.
- **Fecha de Salida del Despacho del Juez:** Permitirá a la Secretaria o Secretario tener un control del flujo de salida en tiempos de todo lo ingresado a Despacho del Juez Público de Niñez y Adolescencia.
- **Observaciones:** Que nos permite establecer alguna situación que no se encuentre en los rangos de información requeridos.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DIARIO

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	FECHA DE INGRESO A JUZGADO	FECHA DE INGRESO A DESPACHO DE JUEZ	TIPO DE PROCESO	Nº FOIAS (FS)	PARTES INTERVINIENTES		SUMA O SINTESIS DEL MEMORIAL O ACTUACIÓN PROCESAL	PROVIDENCIA O RESOLUCIÓN DEL JUEZ	FECHA DE SALIDA DEL DESPACHO DEL JUEZ	OBSERVACIONES
						DEMANDANTE	DEMANDADO				

c) Libro Copiador o de Tomas de Razón (Art. 95 parágrafo I. numeral 4)

Este Libro contendrá la transcripción de las resoluciones y sentencias definitivas, permite establecer las determinaciones que el Juez de Niñez y Adolescencia realiza de manera definitiva identificando si corresponde a la causa que es atendida. Al identificar que algunos asientos judiciales no contemplan este *Libro de apoyo Jurisdiccional como tal*, solamente guardan las resoluciones en archivadores de palanca, siendo en algunos casos el común denominador el

desorden de las resoluciones, imposibilitando de alguna manera poder llevar un control de las resoluciones o sentencias definitivas emitidas por el juzgado.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado un análisis teniendo como resultado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Número de Resolución o Sentencias definitiva:** Establecerá la secuencia de las resoluciones o sentencias definitivas emitidas por el juez.
- ↻ **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado en caso de que la resolución o sentencia definitiva corresponda a una causa o proceso, de ser así, permitirá establecer el o los resultados de ese proceso en lo que corresponda.
- ↻ **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa ingresada, y ser susceptible a modificación si en el transcurso del proceso se tipifica con otro nombre.
- ↻ **Fecha de emisión de la Resolución o Sentencia definitiva:** Información que debe ser registrada al momento de la emisión de la resolución o sentencia definitiva.
- ↻ **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el documento de demanda.
- ↻ **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes que interviene son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.
- ↻ **Nombre de la Resolución, tipo de Auto o Sentencia emitida:** Para establecer a que está referida la resolución o sentencia emitida por el Juez de Niñez y Adolescencia.
- ↻ **Nº de Resolución o Sentencia definitiva:** Permite establecer de acuerdo a lo emitido la secuencia y la cantidad de resoluciones, autos y sentencias.
- ↻ **Funcionario a cargo del registro:** Permite establecer el nombre y cargo del funcionario responsable de la elaboración del Acta.
- ↻ **Observaciones:** Que nos permite establecer alguna situación que no se encuentre en los rangos de información requeridos.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO COPIADOR O DE TOMAS DE RAZÓN

Nº	Nº SIREJ (SI corresponde)	TIPO DE PROCESO	FECHA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA	FOJAS (FS.)	DEMANDANTE	DEMANDADO	NOMBRE DE LA RESOLUCIÓN, TIPO DE AUTO O SENTENCIA EMITIDA	Nº DE RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA	FUNCIONARIO A CARGO DEL REGISTRO	OBSERVAACIONES
----	---------------------------	-----------------	---	-------------	------------	-----------	---	---	----------------------------------	----------------

d) Libro de sacas (Art. 95 parágrafo I. numeral 5)

Libro en el que constará el retiro y devolución de los expedientes entregados a los abogados cuando aquellos se encuentran en estado de resolución.

Todos los juzgados Públicos en Materia de Niñez y Adolescencia deben contar con este libro como herramienta de aplicación obligatoria, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Nº (Número de retiros de expedientes que se realiza en la gestión):** Permitirá el establecimiento secuencial de los requerimientos de retiro de expedientes en el juzgado en una gestión.
- ↻ **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado en caso de que la resolución o sentencia definitiva corresponda a una causa o proceso, de ser así, permitirá establecer el o los resultados de ese proceso en lo que corresponda.
- ↻ **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa del expediente que es retirado para su posterior devolución.
- ↻ **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes diferenciándolos como Demandante y Demandado y establecer los actores del documento que se retira.
- ↻ **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el expediente que se retira.

- **Fecha de retiro de expediente:** Información que debe ser registrada para el control del plazo que se tiene para su devolución.
- **Firma del receptor:** Para el registro de la firma al momento de la recepción del expedienteo documento como constancia del expediente que recibe.
- **Nombre del receptor:** Para el registro de la persona que recibe el expediente, y que permitirá su identificación en caso de que el expediente no sea devuelto u surja cualquier otro inconveniente.
- **Fecha de devolución del expediente:** Información registrada para el control con la fecha de retiro y su verificación de cumplimiento del plazo de devolución y tomar las acciones establecidas en la normativa.
- **Firma de la devolución:** Para el registro de la firma al momento de la devolución del expediente como constancia.
- **Nombre del que devuelve:** Para el registro de la persona que devuelve el expediente, y que permitirá su identificación en caso de que el expediente no sea devuelto u surja cualquier otro inconveniente.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia.

LIBRO DE SACAS

Nº	NUMERO DE RETIROS EN LA GESTION	Nº SIREJ (si corresp onde)	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	Nº FOJAS (FS.)	FECHA DE RETIRO DE EXPEDIENTE	FIRMA DEL RECEPTOR	NOMBRE DEL RECEPTOR	FECHA DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE	FIRMA DE LA DEVOLUCIÓN	NOMBRE DEL QUE DEVUELVE
----	---------------------------------	----------------------------	-----------------	------------	-----------	----------------	-------------------------------	--------------------	---------------------	-----------------------------------	------------------------	-------------------------

e) Libro de Altas y Bajas(Art. 95 parágrafo I. numeral 6)

En el que se dejará constancia firmada de los procesos que se elevan ante los superiores, o sean devueltos a los inferiores, en este Registro debe anotarse el movimiento que diariamente se pasa a los superiores inmediatos y/o inferiores, deben estar cargados y actualizados en el día.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- **Nº (Número de Altas y Bajas):** Establecerá la secuencia de Altas y Bajas del juzgado Público de Niñez y Adolescencia.
- **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado para el registro y control del proceso que es dado de Alta o Baja.
- **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa que se está dando de Alta o Baja.
- **Partes Intervinientes:** Identificación plena de las partes diferenciándolos como Demandante y Demandado del proceso que se da de Alta o Baja.
- **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el expediente que se da de Alta o Baja.
- **Fecha de Remisión:** Información que debe ser registrada al momento de la remisión de la Alta o Baja para tomar en cuenta los plazos en caso de ser necesario.
- **Efecto de Apelación:** En el que se debe establecer si es en efecto suspensivo o devolutivo para determinar si corren los plazos establecidos.
- **Resolución del superior:** Se registrará la determinación como resultado de la remisión del Alta o Baja para dar curso al flujo que corresponda la causa o proceso.
- **Fecha de Devolución:** Permitirá a la Secretaria o Secretario tener un control del flujo en plazos y tiempos de todo lo ingresado a juzgado correspondiente a Altas y Bajas.
- **Sello (Receptor):** Para el registro del sello al momento de la recepción como constancia del proceso que se recibe.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DE ALTAS Y BAJAS

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		Nº FOJAS (FS.)	FECHA DE REMISIÓN	EFECTO DE APELACIÓN	RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR	FECHA DE DEVOLUCIÓN	SELLO (RECEPTOR)	OBSERVACIONES
			DEMANDANTE	DEMANDADO							

f) Libro de Conciliaciones (Art. 95 parágrafo I. numeral 7)

En el que se asentará minuciosamente las actas de conciliaciones que se efectúen en el juzgado. Recopilada la Información de Libros durante las inspecciones y verificaciones realizadas en campo, se identificó la necesidad de contar con un Libro de Conciliaciones tanto previas teniendo como responsable al conciliador y conciliación intraprocesal realizadas por el juez debido a que la implementación de la Ley N°548, Nuevo Código de Niñez y Adolescencia contempla e incorpora este análisis estableciendo estos dos momentos, por el que se deberá registrar en este Libro todo el detalle que sea necesario.

- **Nº (Número de causa ingresada):** Establecerá la secuencia de causas que ingresan a conciliación.
- **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado para el registro y control de procesos en juzgado Público en Niñez y Adolescencia que se encuentran en conciliación.
- **Fecha de ingreso:** Para realizar un control de los plazos desde el momento que es derivado al conciliador.
- **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa ingresada al conciliador estableciendo el requerimiento del trámite ingresado, debiendo precisarlo con claridad.
- **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes que intervienen son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.

- **Fecha de Audiencia de Conciliación:** Información que permitirá a las partes tener conocimiento del día y la hora programada para la realización de la audiencia de conciliación.
- **Prueba Adjunta:** Es importante establecer con detalle el contenido de la prueba que se adjunta al proceso como documentación y en base a ello realizar la conciliación.
- **Fecha de Acta de Conciliación:** Permitirá a la Secretaria o Secretario tener un control del flujo de salida en plazos y tiempos de todo lo anteriormente ingresado a conciliación, cualquiera sea el resultado.
- **Resultado del Acta de Conciliación:** Se registrará el resultado de la audiencia de conciliación estableciendo a) Conciliado, b) Parcialmente Conciliado y c) NO Conciliado.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DE CONCILIACIONES

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	PRUEBA ADJUNTA	FECHA DE ACTA DE CONCILIACIÓN	RESULTADO DEL ACTA DE CONCILIACIÓN	OBSERVACIONES
				DEMANDANTE	DEMANDADO					

g) Otros Libros de apoyo jurisdiccional.

Se ha considerado por la necesidad de ser implementados algunos otros libros de apoyo jurisdiccional al margen de los ya detallados, los que se detallan a continuación:

LIBRO DE AUDIENCIAS

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		FECHA DE SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA	HORA DE AUDIENCIA	TIPO DE AUDIENCIA	OBSERVACIONES
			DEMANDANTE	DEMANDADO				

LIBRO DE ARCHIVOS Y DESARCHIVOS

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		FECHA DE ARCHIVO O DESARCHIVO	HORA DE SOLICITUD
			DEMANDANTE	DEMANDADO		

LIBRO DE PETICIONES VERBALES ENTREGA DE COPIAS

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		NOMBRE SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	HORA DE SOLICITUD
			DEMANDANTE	DEMANDADO			

LIBRO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXPEDIDA

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	ORDENES JUDICIALES EXORTOS Y OTROS	PARTES INTERVINIENTES		NOMBRE SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	HORA DE SOLICITUD
			DEMANDANTE	DEMANDADO			

LIBRO DE NIÑOS (AS) GUARDAS Y ADOPCIONES

Nº	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE PROCESO	FECHA DE SENTENCIA	FECHA DE EJECUTORIA DE SENTENCIA	NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	SITUACION DEBUERTO O LIBRE	NUMERO DE SIREJ	Nº DE FIS	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO DE SALUD

LIBRO DE RESOLUCIONES EJECUTORIAS

Nº DE SIREJ	RESOLUCION EJECUTORIA INEXISTENCIA FILIACION/ EXTINCION	AUTORIDAD QUE EMITE	FECHA DE EMISION DE LA RESOLUCION	EDAD	OBSERVACIONES

LIBRO DE REGISTRO DE PRIVADOS DE LIBERTAD

NÚMERO DE SIREJ	N° DE FIS	DELITO	IDENTIFICACION DE LAS PARTES		FECHA DE SENTENCIA	SANCION	TIEMPO DE LA PENA	HOGAR	SEGUIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE LA SANCION	OBSERVACIONES
			DEMANDANTE	DEMANDADO							

LIBRO DE INICIOS PENALES

N° DE SIREJ	N° DE FIS	DELITO	IDENTIFICACION DE LAS PARTES		PADRES APODERADO O TUTELA	RESPONSABLE DE LA DEFENSA	FIRMA DEL RESPONSABLE QUE REGISTRA	FECHA DE INGRESO DE JUZGADO	FECHA DE DEVENIR PREVENTIVO	MEDIAS DE EJECUCION	CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA	CAMBIO DE LA MEDIDA	SEGUIMIENTO	TERMINACION DEL PROCESO	CENTRO DE ACOGIDA
			DEMANDANTE	DEMANDADO											

ADOPCION NACIONAL

N° DE SIREJ	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL NIÑO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADOPTANTES	DOMICILIO	CARNET DE IDENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PROCESO	GRUPO ETAREO	FECHA DE HABILITACION	INICIALES DEL NIÑO INFORMADO	OBSERVACIONES	DEVOLUCIONES

ADOPCION INTERNACIONAL

N° DE SIREJ	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL NIÑO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADOPTANTES	DOMICILIO	NACIONALIDAD	PASAPORTE	CARNET DE IDENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PROCESO	GRUPO ETAREO	FECHA DE HABILITACION	INICIALES DEL NIÑO INFORMADO	OBSERVACIONES	DEVOLUCIONES

X. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS.-

Dentro de las principales funciones que deben cumplir las secretarias o secretarios y personal auxiliar de Salas, Tribunales, Juzgados y Centros Integrados de Justicia en los nueve departamentos del territorio nacional, los cuales tienen a su cargo los Libros de apoyo Jurisdiccional, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 025, de 24 de Junio de 2010 Ley del Órgano Judicial, Artículo 3 (PRINCIPIOS – Numeral 5.- Publicidad) el cual establece que todas las actuaciones y decisiones de los Tribunales y Juzgados y que toda persona tiene el Derecho de informarse, salvo reserva fundamentada por la Ley, Artículo 95. (LIBROS), estos deberán cumplir con los siguientes cuidados y forma de manejo de los libros, siendo los siguientes:

- ☛ Llevar el control y custodiar los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* a su cargo.
- ☛ Verificar el correcto llenado de los Actos Procesales para garantizar la transparencia de las actuaciones del Tribunal y/o Juzgado.
- ☛ Llevar el control de los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* a su cargo, los cuales registran el movimiento de las actuaciones y despacho del Juez.
- ☛ Actualizar la información que deba ser registrada en los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, esto con la finalidad de facilitar un mejor acceso a las partes intervinientes en los procesos.
- ☛ Desarrollar todas las actividades conducentes al mejoramiento y aplicación de los formatos proporcionados de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*.
- ☛ Permitir a los Funcionarios del Consejo de la Magistratura y demás autoridades competentes el acceso inmediato a *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro*

Computarizado, en los cuales deban estar insertadas las actuaciones del Tribunal y/o Juzgado, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

La información generada a través de los nuevos formatos de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* propuestos, arrojarán datos estadísticos confiables y fáciles de corroborar, y permitirán a Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura el ejercicio de sus competencias de manera más eficiente y efectiva.

**PROPUESTA DE CREACIÓN DE
JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**LEY N° 548 DEL CODIGO DE NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**



PROPUESTA DE CREACION DE JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

I. INTRODUCCIÓN.-

El Código Niña Niño y Adolescente tiene como finalidad la Protección integral de niñas, niños y adolescentes, entendido como la aplicación de un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que tienen su antecedente directo en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y se condensan en los siguientes instrumentos básicos: La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil.

Con relación a los adolescentes con responsabilidad penal, se determina que para los menores de dieciocho años y mayores de catorce años, y la inimputabilidad para los menores de catorce años salvando el daño civil ocasionado. Se busca un trato diferenciado de los adolescentes respecto de los adultos por las consecuencias de los hechos que siendo típicos, antijurídicos y culpables, signifiquen la realización de una conducta definida como delito o falta, toda vez que el adolescente no tiene la capacidad de entender y de obrar conforme a esa comprensión, por lo cual se reprocha el daño social que causan, imponiéndoles sanciones que constituyen medidas con finalidad educativa y de reinserción social creando un sistema de justicia especializada para adolescentes con responsabilidad penal.

Para tomar los compromisos internacionales que Bolivia asume al momento de ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y al elevar a rango constitucional los derechos de la niñez y adolescencia en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la sección V de la Constitución Política del Estado, se hace evidente la necesidad de ajustar la legislación interna a los principios y disposiciones

contenidas en dichos instrumentos jurídicos pertenecientes al bloque de Constitucionalidad para lo cual se debe observar las facultades o competencias que el nivel central de Estado tiene para codificar la normativa a favor de la niñez y adolescencia, tal cual ordena el artículo 298 de la Ley Fundamental.

Por lo expuesto precedentemente se promulga el Código Niña Niño Adolescente, como mecanismo normativo idóneo y suficiente que permite construir un nuevo sistema de derechos para niños, niñas y adolescentes, propiciando un cambio en las instituciones públicas, privadas y la sociedad a fin de efectivizar esos derechos, fundamentando sus preceptos en la doctrina de la Protección Integral y respetando una serie de principios rectores que constituyen sus pilares fundamentales: el niño como sujeto de derechos; el interés superior de niño; la prioridad absoluta; la participación y el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños y adolescentes. Asimismo, recoge no solo los principios y disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Constitución Política del Estado, sino las vivencias y necesidades de niños, niñas y adolescentes que participaron en el proceso de construcción a nivel nacional, proceso que se caracterizó por la participación directa de los interesados y la sociedad en su conjunto.

II. SUSTENTO LEGAL.

La legislación Boliviana desde hace algunos años ha tratado de dar respuesta a las necesidades que niñas, niños y adolescentes tienen dentro de sus comunidades y círculos familiares, en este sentido primero se promulga el Código del Menor de 1992, considerando a este sector de la población sólo como objeto de derechos, posteriormente entra en vigencia el actual Código del Niño, Niña y Adolescente (CNNA), promulgado el 27 de octubre de 1999, tratando de superar los resabios de la anterior norma y brindar un enfoque integral en el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero demostrando una vez más en sus

trece años de aplicación que carece de institutos jurídicos adecuados para la protección y garantía de los derechos de este sector desprotegido de la población.

Es así que la Constitución Política del Estado de 2009, en su artículo 58, 59, 60 y 61 reconoce y eleva a rango constitucional los derechos de niñas, niños y adolescentes resaltando el derecho a la familia, desarrollo integral, filiación sin discriminación alguna y a la identidad asimismo, sancionando y prohibiendo toda forma de violencia, el trabajo forzado y la explotación en contra de niñas, niños y adolescentes.

La norma suprema propugna también los principios de corresponsabilidad haciendo referencia a que el Estado en todos sus niveles, la sociedad y la familia tienen el deber de garantizar el interés superior de la niña, niño y adolescente.

El Estado Boliviano adoptó principios en cumplimiento de los compromisos adquiridos al momento de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que por su carácter vinculante, obliga al Estado Boliviano a garantizar a niñas, niños y adolescentes los medios idóneos para efectivizar sus derechos. Es en este sentido que se promulga el 17 de julio de 2014 el nuevo Código Niña Niño y Adolescente, como medio jurídico idóneo que reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y crea un marco institucional que garantiza el efectivo cumplimiento de sus derechos.

El nuevo Código Niña, Niño y Adolescente de 348 artículos, reemplaza a la anterior norma que data de 1999, que cambia la visión sobre la niñez y adolescencia dejando de considerar objetos de protección a los niños para ser considerados sujetos plenos de derechos.

La nueva norma considera a los niños como sujetos de la vida jurídica, titulares de derechos y obligaciones cambiando la vieja visión asistencialista que consideraba a los niños como objetivos y o sujetos jurídicos, este es el cambio trascendental

más importante que trae esta nueva norma y que debe ser valorado en su real dimensión.

El código trae tres elementos fundamentales: Un nuevo sistema de protección de la niñez y la adolescencia, el diseño de grandes políticas preventivas en favor de la niñez en la corrección y reinserción de los menores infractores.

En el marco de estas consideraciones, el Consejo de la Magistratura tiene una tarea importante que cumplir, como lo establece la Ley 548 de la Disposición Transitoria Primera – I, que dispone: “De acuerdo a la atribución establecida en el artículo 183, parágrafo III inciso 5, de la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010, el Consejo de la Magistratura, previo estudio, creará en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencias. Dicho estudio deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días, computables desde la puesta en vigencia del presente Código”.

En cumplimiento de la disposición anteriormente señalada, se presenta la propuesta, de establecer Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia a nivel nacional.

III. OBJETIVO GENERAL.-

Cumpliendo con las disposiciones anteriores, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, complementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad, facilitando el acceso a la justicia.

Objetivo Específico

- El Consejo de la Magistratura, previo estudio, creará en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados

Públicos en materia de Niñez y Adolescencias de acuerdo a las necesidades según considera la Ley Nº 548 para su funcionamiento en el plazo establecido.

En la actualidad existen 17 Juzgados especializados, en materia de la Niñez y Adolescencia, en capital, 1 mixto de la Niñez y Adolescencia y Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Pando, 2 especializados en provincias en Santa Cruz en Camiri y Montero y los demás son mixtos en provincias, distribuidos a nivel nacional de la siguiente manera:

NÚMERO DE JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2014

DISTRITO	CAPITAL		TOTAL CAPITAL	PROVINCIA		TOTAL PROVINCIAS	TOTAL CAPITAL Y PROVINCIAS
	ESPECIALIZ.	MIXTOS		ESPECIALIZ.	MIXTOS		
CHUQUISACA	2		2		7	7	9
LA PAZ	2		2		9	9	11
EL ALTO	1		1			0	1
COCHABAMBA	3		3		16	16	19
ORURO	1		1		6	6	7
POTOSI	2		2		14	14	16
TARIJA	1		1		4	4	5
SANTA CRUZ	3		3	2	7	9	12
BENI	1		1		5	5	6
PANDO		1	1			0	1
TOTAL	16	1	17	2	68	70	87

IV. PROPUESTA

Con el propósito de mostrar de manera más objetiva y clara la necesidad de crear Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia a nivel nacional, basa sus proyecciones en una metodología técnica y estadística de análisis del movimiento de la carga procesal y el crecimiento poblacional en ciudades capitales.

Se hace notar que dentro de estas variables, efectivamente la carga de trabajo existente en cada uno de los Juzgados en materia de Niñez y Adolescencia del país,

es la que tiene más preponderancia dentro del conjunto de variables analizadas, dado que su tratamiento permite una evaluación técnica del trabajo desempeñado por cada juzgado de Bolivia. Sin embargo, el análisis de la carga procesal sin considerar otras variables, como el número de juzgados existe en cada ciudad capital o asiento judicial, además de los factores de accesibilidad geográfica en el caso de provincias y otros factores sociales y culturales, podría carecer de los suficientes criterios a la hora de decidir crear o no los juzgados.

Por tal razón se reitera que junto al análisis de carga procesal, se analizó otro conjunto de variables que permitieron contar con una propuesta coherente y respaldada técnicamente, sobre creación de juzgados y Tribunales en el país.

CUALIFICACION DEL TIPO DE PROCESO

Se considera estratégico, en especial considerando que los servicios requeridos, no son similares y que el tratamiento de cada caso es diferente, existiendo procesos que requieren mayor atención y otros son de mero trámite y de menor tiempo de duración.

La información histórica de carga procesal comprendida entre 2007 a 2013, para realizar un análisis mucho más objetivo y detallado del movimiento de causas, incorpora criterios de especificación y cualificación como los siguientes:

- Formas de Ingreso de Causas
- Tipo de Procesos tramitados
- Forma de Finalización de competencia

Estimación de las causas ingresadas hasta el año 2018

Para esta estimación se han utilizado métodos estadísticos de correlación lineal de proyección con información histórica de esta variable, además dado que se trata de un periodo de 5 años, resultado de este proceso, se presenta la siguiente propuesta para la creación de juzgados públicos en materia de la niñez y adolescencia:

CARGA PROCESAL JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOCALIDAD	N° DE JUZ	GESTIÓN 2009	GESTIÓN 2010	GESTIÓN 2011	GESTIÓN 2012	GESTIÓN 2013
		CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS
SUCRE	1	357	405	496	635	562
LA PAZ	1	338	383	442	479	484
LA PAZ	2	358	370	454	464	335
EL ALTO	1	420	491	353	485	722
CERCADO	1	691	377	429	540	434
CERCADO	2	163	279	498	512	486
ORURO	1	682	223	624	318	307
POTOSÍ	1	297	283	174	167	153
POTOSÍ	2				163	144
TARIJA	1	421	275	295	289	376
SANTA CRUZ	1	434	734	398	489	569
SANTA CRUZ	2	397	307	454	345	479
SANTA CRUZ	3	367	482	563	440	485
CAMIRI	1	45	69	44	68	76
MONTERO	1	144	174	167	239	241
TRINIDAD	1	134	-	112	158	93
PANDO	1	90	88	48	491	256

Fuente: Recopilación de datos estadísticos emitidos por los juzgados de Partido de la Niñez y Adolescencia de todo el país.

EL INCREMENTO DE CAUSAS POR NUEVAS DISPOSICIONES EN LA LEY

De acuerdo a la Ley 548, al establecer las edades de 16 a 18 años a incluir en los procesos que conocerán los juzgado de Niña Niño y Adolescente, también significa que se incrementara las causas de infractores de ese segmento poblacional, para estimar esta cantidad a incrementar la carga procesal de estos juzgados, tomamos en cuenta el conjunto de los tipos de procesos de infracción de los juzgados d Niñez y Adolescencia lo cual representa el 9.8% del total de los procesos.

Considerando que estas infracciones son atribuidas a adolescentes entre las edades de 12 a 16 años y se estima que los adolescente de 16 a 18 años pueda incrementar esta misma proporción a la carga procesal de estos juzgados.

PROPORCIÓN DE CAUSAS DE INFRACCIONES DE ADOLESCENTES

CIUDADES Y TIPO DE PROCESO	FORMA DE INGRESO			TOTAL DE CAUSAS ATENDIDAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS QUE QUEDARON PENDIENTES PARA LA GESTIÓN 2014
	PENDIENTES AL INICIAR LA GESTIÓN	RECIBIDAS POR EXCUSA O RECUSACIÓN	NUEVAS INGRESADAS EN LA GESTIÓN			
TOTAL NACIONAL	5743	41	7187	12971	5646	7325
INFRACCIONES ATRIBUIDAS A ADOLESCENTES	458	3	702	1163	542	621
PORCENTAJES	8%	7%	9,8%	9%	10%	8%
TOTAL PROCESOS	6201	44	7889	14134	6188	7946

Aplicando este incremento de causas, se estima mediante la formular de Regresión lineal para la proyección de la carga procesal, a su vez se aplica este incremento de causas.

**PROYECCION DE INFRACCIONES DE ADOLESCENTES ENTRE 16 Y 18 AÑOS QUE
INGRESARAN A LOS JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

LOCALIDAD	N° DE JUZ	GESTIÓN 2014	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2016	GESTIÓN 2017	GESTIÓN 2018
		INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS
SUCRE	1	67	73	79	86	0
LA PAZ	1	53	57	61	64	0
LA PAZ	2	40	41	41	42	0
EL ALTO	1	66	72	78	84	0
CERCADO	1	177	243	309	375	441
CERCADO	2	64	72	81	0	98
ORURO	1	0	0	0	0	0
POTOSÍ	1	75	115	155	181	0
POTOSÍ	2	25	25	0	0	0
TARIJA	1	112	120	127	135	143
SANTA CRUZ	1	52	52	53	0	53
SANTA CRUZ	2	45	47	49	0	53
SANTA CRUZ	3	52	53	55	0	59
CAMIRI	1	8	8	9	0	10
MONTERO	1	27	29	32	0	37
TRINIDAD	1	12	13	13	0	15
PANDO	1	41	48	55	62	69
TOTAL		915	1069	1198	1029	978

Al incrementar la carga procesal de los juzgados de la niñez y adolescencia, significa que también se requerirá mayor número de juzgados en la misma dimensión, es decir de 9.8% más la carga total considerando además la carga procesal existente que en muchos casos, ésta ha sobrepasado la capacidad de dichos juzgados.

PROYECCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DE JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOCALIDAD	N° DE JUZ	GESTIÓN 2014	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2016	GESTIÓN 2017	GESTIÓN 2018
		CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS
SUCRE	1	750	820	890	960	939
LA PAZ	1	594	637	680	722	697
LA PAZ	2	451	456	461	467	430
EL ALTO	1	740	805	871	937	913
CERCADO	1	566	597	628	659	690
CERCADO	2	715	812	908	915	1.101
ORURO	1	257	185	113	38	38
POTOSÍ	1	169	168	168	168	168
POTOSÍ	2	169	169	169	169	169
TARIJA	1	421	421	421	421	421
SANTA CRUZ	1	584	587	590	540	595
SANTA CRUZ	2	502	524	546	518	591
SANTA CRUZ	3	577	598	620	584	662
CAMIRI	1	86	93	100	97	113
MONTERO	1	297	326	354	348	411
TRINIDAD	1	134	143	151	145	168
PANDO	1	456	536	617	698	779

NESECIDAD DE JUZGADOS PÚBLICOS DE NIÑA NIÑO Y ADOLESCENTE

Tomando en cuenta esta carga procesal estimada que serán conocidos por los juzgados de la Niñez y Adolescencia, nos permitirá estimar la necesidad de juzgados públicos de Niña Niño Adolescente, haciendo una relación con los parámetros de causas ingresadas a un juzgado en una gestión como referente de la capacidad de causas a ser resueltas de manera óptima por un juzgado sin que ésta genera mora procesal, lo cual nos permite estimar la cantidad de juzgados que realmente se requiere para los juzgados públicos en cada año con base a los datos proyectos.

JUZGADOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 548

DISTRITO	EXISTENTES 2014	JUZGADOS NECESARIOS 2015	JUZGADOS NECESARIOS 2016	JUZGADOS NECESARIOS 2017	JUZGADOS NECESARIOS 2018	JUZGADOS NECESARIOS 2019
SUCRE	2	2	3	3	3	3
LA PAZ	2	3	3	4	4	4
EL ALTO	1	2	3	3	3	3
COCHABAMBA	3	4	5	5	5	6
ORURO	1	1	1	1	1	1
POTOSÍ	2	2	2	2	2	2
TARIJA	1	1	1	1	1	1
SANTA CRUZ	3	5	5	5	5	6
TRINIDAD	1	1	1	1	1	1
PANDO	1	1	1	1	1	1
	17	22	25	26	26	28

CREACIÓN DE JUZGADOS PÚBLICOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA LEY Nº 548

DISTRITOS	EXISTENTES 2014	POR CREAR 2015	POR CREAR 2016	POR CREAR 2017	POR CREAR 2018	POR CREAR 2019	TOTAL JUZGADOS
SUCRE	2	0	1	0	0	0	3
LA PAZ	2	1	0	1	0	0	4
EL ALTO	1	1	1	0	0	0	3
COCHABAMBA	3	1	1	0	0	1	6
ORURO	1	0	0	0	0	0	1
POTOSÍ	2	0	0	0	0	0	2
TARIJA	1	0	0	0	0	0	1
SANTA CRUZ	3	2	0	0	0	1	6
TRINIDAD	1	0	0	0	0	0	1
PANDO	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	17	5	3	1	0	2	28

De acuerdo a las estimaciones proyectadas bajo el método de regresión lineal, la necesidad de juzgados para la presente gestión es de 22 juzgados, sin embargo ya se cuenta con 17 por lo tanto se necesita crear solo 5 y para la gestión 2015 se requerirá 7, si en esta gestión se crea los 5 juzgados, entonces para la gestión 2015 solo se requerirán 2 juzgados, de acuerdo a la tasa de crecimiento de los procesos.

JUZGADOS EN PROVINCIAS.

En las provincias se cuenta con 68 juzgados de partido mixto que conocen materia de Niñez y Adolescencia que están distribuidas en todo el país y existen a su vez dos especializados en las localidades de Camiri y Montero del Departamento de Santa Cruz, que la carga procesal que conocen no superan los parámetros de causas ingresadas por lo menos en el corto mediano plazo, por lo tanto no corresponde crear más juzgados en provincias.

Sin embargo en el mediano largo plazo, se requerirá la especialización de juzgados en otras ciudades intermedias como Quillacollo, Sacaba, Warnez, Copacabana, Yacuiba y otros, que por el momento no amerita todavía considerar la creación de juzgados sino una vez que funcionen y se tengan los resultados para validar esta propuesta.

6. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO PARA CREACION DE UN JUZGADO PUBLICO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PRIMER AÑO (Expresado en Bolivianos)

CODIGO	PARTIDAS	CANTIDAD MESES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES			440.676
	Juez (1)	12	11.739	140.868
	Secretario (1)	12	3.564	42.768
	Auxiliar (1)	12	1.870	22.440
	Oficial (1)	12	1.870	22.440
	Psicologo (1)	12	5.163	61.956
	Trabajadora social (1)	12	5.163	61.956
	Colaterales	12	7.354	88.248
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1	81.413	81.413
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1	73.701	73.701
40000	ACTIVOS REALES	1	113.100	113.100
TOTAL				708.890

**PRESUPUESTO REQUERIDO PARA CREACION DE JUZGADOS PUBLICOS
 DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
 GESTIONES: 2014 y 2015
 Expresado en Bolivianos**

CIUDADES	GESTION 2014			GESTION 2015		
	N° DE JUZGADOS	COSTO UNITARIO	TOTAL REQUERIDO	N° DE JUZGADOS	COSTO UNITARIO	TOTAL REQUERIDO
SUCRE	0	708.890	-	0	708.890	-
LA PAZ	1	708.890	708.890	0	708.890	-
EL ALTO	1	708.890	708.890	0	708.890	-
COCHABAMBA	1	708.890	708.890	0	708.890	-
ORURO	0	708.890	-	0	708.890	-
POTOSI	0	708.890	-	0	708.890	-
TARIJA	0	708.890	-	0	708.890	-
SANTA CRUZ	2	708.890	1.417.780	0	708.890	-
TRINIDAD	0	708.890	-	1	708.890	708.890
COBIJA	0	708.890	-	1	708.890	708.890
TOTALES	5		3.544.449	2	-	1.417.780

Para la creación de cinco juzgados en el primer año (2014), se requiere un presupuesto de Bs. 3.544.449 (Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarentainueve 00/100 bolivianos), para la creación de dos juzgados en el segundo año, se requiere Bs. 1.417.780 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta bolivianos), los cuales deberán ser gestionados ante el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

7. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis realizado con la información estadística, la necesidad de juzgados para la implementación del código Niña, Niño y Adolescente de acuerdo a la Ley N° 548, incrementará las causas en un 9.8% más al ser incluidos aquellos procesos de infracciones de adolescente entre las edades de 16 a 18 años que la nueva ley N° 548 estable, es decir de 7.187 causas que ingresan al año, se incrementaran 702 causas de infracciones, adicionalmente la tasa de crecimiento

de la carga procesal para la gestión 2014 se estima que es de 20%, por lo tanto, significa que también se requerirá en esa dimensión crear juzgados.

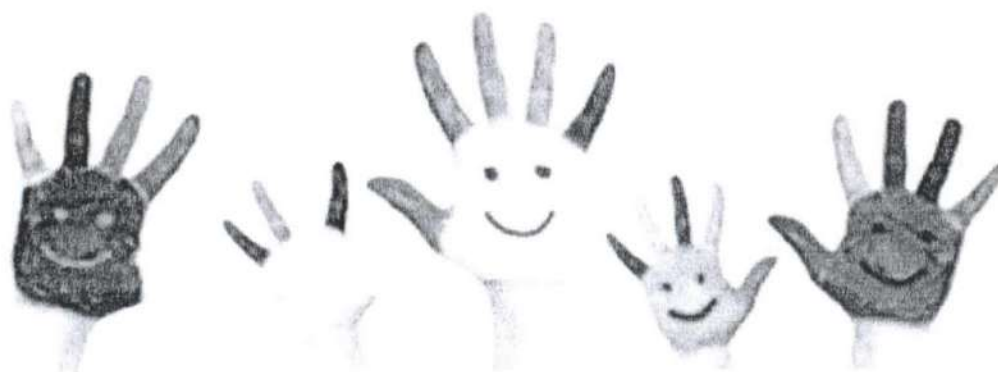
De acuerdo a este comportamiento, se estima que para la presente gestión se debe contar con 22 juzgados públicos de Niñez y Adolescencia, existiendo al presente 17 faltando crear 5 juzgados y para la gestión 2015, se requerirá 7 juzgados ó en caso de implementarse estos 5 juzgados en la presente gestión, solo faltará crear 2 juzgados en la gestión 2015.

7. RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto, se recomienda realizar las gestiones para la implementación de 5 juzgados distribuidos en el país según el estudio y sucesivamente en las siguientes gestiones previo seguimiento y análisis al comportamiento de la carga procesal realizando los ajustes según las variaciones de la tasa de crecimiento de los procesos y de la capacidad de resolución de dichos juzgados.

**LIBROS DE APOYO
JURISDICCIONAL**

**Código Niña, Niño y Adolescente
Ley 548**



Contenido

I. ANTECEDENTES.-	3
II. INTRODUCCIÓN.-	4
III. MARCO LEGAL.-	6
IV. OBJETIVOS.-	8
a) OBJETIVO GENERAL.....	8
b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
V. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-	8
VI. ANTECEDENTES DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTRO COMPUTARIZADO.-	9
VII. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTROS COMPUTARIZADOS.-	11
a) Libro de Demandas Nuevas	11
b) Libro Diario	11
c) Libro de Altas y Bajas	12
d) Libro de entrega de copias.....	12
e) Libro de niños guardas y adopciones.....	13
f) Libro de registro de privados de libertad.....	13
g) Libro del menor, guardas y adopciones nacionales e internacionales	14
h) Libro de inicios penales.....	14
i) Libro de desarchivos	14
j) Libro de sacas	15
VIII. LIBROS Y REGISTROS COMPUTARIZADOS EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, LEY Nº 025, LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL DE 24 DE JUNIO DE 2010.	15
IX. PROPUESTA DE FORMATOS DE LIBROS PARA JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	16
a) Libro de ingreso de causas (Art. 95 párrafo I. numeral 1)	16
b) Libro Diario (Art. 95 párrafo I. numeral 2).....	18
c) Libro Copiador o de Tomas de Razón (Art. 95 párrafo I. numeral 4)	19

d) Libro de sacas (Art. 95 párrafo I. numeral 5)	21
e) Libro de Altas y Bajas(Art. 95 párrafo I. numeral 6)	22
f) Libro de Conciliaciones (Art. 95 párrafo I. numeral 7).....	24
g) Otros Libros de apoyo jurisdiccional.....	25
X. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS.-	28

I. ANTECEDENTES.-

El camino que ha recorrido el Órgano Judicial de Bolivia, se ha caracterizado por adoptar la evolución del sistema justicia en Bolivia, su adaptación a las reformas constitucionales y legales en congruencia con las demandas sociales, de tal manera, podemos apreciar que inicialmente antes del cambio normativo del 2009 y durante una buena parte de su historia, este órgano estatal estuvo ocupado casi en forma exclusiva al desempeño de la propia función jurisdiccional, quedando de lado lo concerniente a la administración interna de los recursos materiales y humanos, así como de la propia información generada por los asuntos sometidos a su conocimiento.

En forma natural, con el transcurso del tiempo se incrementó la información derivada de los asuntos resueltos por los órganos judiciales; asimismo, con el aumento de la población, ascendieron la cantidad y complejidad de las demandas, lo que hizo indispensable la creación de políticas de organización hacia el interior de los órganos, así como entre los conjuntos del Órgano Judicial.

De tal manera, se puede decir que en las últimas décadas, los procesos de reforma judicial han traído la idea de que es el órgano judicial quien debe prever su gobierno, administración y vigilancia, así como fijar líneas generales particulares de la política judicial que deba seguirse al interior de los órganos, esto significa que el Poder Judicial, ahora Órgano Judicial debe ejercer activa y profesionalmente una función ejecutiva, misma que, en forma recomendable, deberá ocuparse de tres aspectos básicamente: la selección de los integrantes de la organización y la administración de la organización, con la implementación de tecnologías útiles en el manejo de despacho que agilicen los procesos y permita contar con información útil y confiable.

En este contexto, las políticas de administración o gestión judicial se han ido implementando paulatinamente y mejorándose en los mismos términos; sin embargo, apreciamos que aún hace

falta examinar el desempeño del servicio de impartición de justicia que tiene lugar en la actualidad y analizar las áreas en que nos es necesario mejorar e implementar tecnología, todo en aras de lograr un desarrollo de la función judicial más eficiente.

En ese marco, el país está atravesando diversos cambios especialmente en la Administración de Justicia enmarcada en la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica y el Plan de Desarrollo Nacional en el tema justicia, entre algunos aspectos se considera que el Estado Plurinacional debe tener instituciones fuertes, solventes y eficientes, que cumplan con lineamientos que nos da el paradigma del “vivir bien” entre ellos podemos mencionar algunos como los de inclusión, justicia, igualdad y otros enmarcados en la normativa marco, para implementar este cambio el legislativo ha considerado necesario la promulgación de nuevos códigos que cambien la vieja estructura de impartición de justicia en Bolivia, en este argumento y dando inicio a esta nueva legislación se ha promulgado el Nuevo código Niño Niña y Adolescente, que marca un nuevo rumbo en la impartición de justicia en materia de niñez y adolescencia, por ello y con la finalidad de aplicar criterios de eficiencia y efectividad para incrementar la productividad, es necesario la generación e implementación de herramientas informáticas que permitan mejorar el control administrativo conforme lo establece el art. 95 de la ley 025 del Órgano Judicial.

II. INTRODUCCIÓN.-

Como parte integrante de la Política de Gestión Judicial, es importante incorporar mecanismos administrativos que mejoren y agilicen la impartición de justicia en este sentido, requiere de especial atención, conocer de manera real el funcionamiento de los despachos judiciales, tanto desde la perspectiva del propio Órgano Judicial, como de los actores externos (usuarios), ya que por medio de sus indicadores se posibilita el análisis de la prestación del servicio y la calidad y eficiencia del mismo.

En tal virtud, la modernización del despacho judicial, en concordancia con el mandato constitucional de acceso a la justicia pronta y oportuna, toda vez que para llevar a cabo la impartición de justicia, es menester contar con una organización y estructura adecuadas, a las demandas sociales y a la evolución de las tecnologías y de la información, a fin de que impere el orden y control sobre los asuntos que cada despacho tiene a su cargo.

Para lograr lo anterior, debe contarse con una capacitación constante y precisa dirigida a los titulares y a los propios miembros de los órganos judiciales, a fin de concienciar a todos ellos sobre los puntos que deben integrarse al tema y el compromiso particular que ello significa, es decir, mostrar la trascendencia y significado que tiene la implementación de las políticas correspondientes al manejo de despacho judicial y la forma en que éstas deben operar específicamente.

Uno de los elementos más importantes dentro del tema es el referente a la comunicación, participación y disponibilidad de las partes, ya que la impartición de justicia es una labor que se encuentra a cargo de todos los miembros del equipo de trabajo, pues cada uno de ellos realiza una tarea importante a fin de que tal cometido sea logrado en forma oportuna y adecuada, por lo que es necesario contar con un acercamiento institucional en el que haya cabida a la escucha de las exigencias que cada miembro considere necesarias para la mejora del servicio.

Sobre la misma línea de trabajo y con la finalidad de aplicar criterios de eficiencia y efectividad para incrementar la productividad, es necesario la generación e implementación de herramientas informáticas que permitan mejorar el control administrativo razón por la cual la Unidad Nacional de Políticas de Gestión propone nuevos formatos de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado en materia Niña, Niño y Adolescente* que sirva como herramienta para registrar las actividades realizadas en los Juzgados Públicos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

La propuesta de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* se basan en los criterios de formatos empleados por los Juzgados de Niñez y Adolescencia de los nueve Distritos Judiciales, obtenidos a través de trabajos de inspección en campo realizados por los profesionales

técnicos de la Unidad Nacional de Políticas de Gestión, trabajos validados con los servidores públicos del Distrito Judicial de Chuquisaca a través de las actas correspondientes, la determinación sobre la aplicabilidad de estos nuevos formatos será definida por las instancias pertinentes del Consejo de la Magistratura.

La finalidad de establecer un orden y un manejo óptimo de la información que es consignada en los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, los cuales sirven como referente y ayuda de control de los Actos Procesales y despacho diario del Juez y los funcionarios judiciales.

Los beneficiarios de la Información de los formatos de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, serán los servidores Judiciales que desempeñan funciones en Juzgados, Salas, Tribunales, Centros Integrados de Justicia y de Provincias de todos los distritos judiciales del territorio Boliviano, y a través del Consejo de la Magistratura se podrá ejercer un adecuado control administrativo en los nueve Distritos Judiciales, permitiendo un acceso ágil y eficiente a la información.

Este trabajo nos permitirá proveer a los Tribunales y Juzgados los formatos necesarios y adecuados para llevar adelante un proceso de Revisión e Información, proporcionando al Órgano Judicial la información necesaria para la implantación de acciones y medidas correctivas y la generación de nuevos proyectos que permitirán la mejora continua.

III. MARCO LEGAL.-

Según define la Constitución Política del Estado Plurinacional de 25 de enero de 2009, aprobada mediante referéndum constitucional y Ley N° 025 de 24 de Junio de 2010 Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas, también del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; de la formulación de políticas de gestión y

está regido por principios en la Ley del Órgano Judicial y este ejerce sus atribuciones en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Desde la vigencia del Órgano Judicial, se han venido promulgando nuevos códigos buscando la celeridad y la mejor atención en la impartición de justicia, en este contexto se ha promulgado el Código Niña, Niño y Adolescente, Ley 548 de 17 de julio del 2014, dispone en su Disposición Transitoria Primera que:

De acuerdo a la atribución establecida en el Art. 183, párrafo III numeral 5, de la Ley No 025, Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura, previo estudio, creara en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia .

Por otra parte el Art. 1º Dispone que el presente Código tiene por objeto, reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementado un Sistema Plurinacional Integral de la niña, niño y adolescente, para la garantía de esos derechos, mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

En concordancia con lo dispuesto en líneas precedentes la Ley Nº 025 Ley del Órgano Judicial, Artículo 183. (ATRIBUCIONES), párrafo III, numeral 4, manda que en materia de Políticas de Gestión esta Unidad puede coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia y función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada, en este entendido y en cumplimiento de las Disposiciones transitorias del Código Niña, Niño y Adolescente, establece la necesidad de generar un formato de Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado que permitan uniformizar su registro por las secretarías y los Secretarios de Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia, instaurados en los Art. 95 al 98 de la Ley Nº 025 Ley del Órgano Judicial.

IV. OBJETIVOS.-

a) OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos y herramientas tecnológicas informáticas en los juzgados de Niñez y Adolescencia, con la finalidad de contar con información útil y oportuna que nos permita agilizar la atención a los usuarios, uniformizar criterios y realizar seguimiento, Control y Fiscalización, además de un manejo estadístico.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar y Elaborar nuevos formatos y contenidos de Libros de Apoyo Jurisdiccional para Juzgados Públicos en materia Niñez y Adolescencia.
- Establecer los Instrumentos y los insumos necesarios para la implementación de un sistema de Registro Computarizado como parte del SIREJ.
- Uniformizar a nivel nacional los criterios, de registro de datos en los juzgados.
- Agilizar los procedimientos administrativos que cumplen los despachos judiciales.
- Modernizar el modelo de Despacho Judicial.

V. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-

En el caso de los Juzgado de la Niña, Niño y Adolescente el tema es especial, pues estos juzgados atienden varios Tipos de Proceso de acuerdo a un catálogo que considera: El Procedimiento Común, la Adopción, y las Infracciones atribuidas a los Adolescentes, cada tipo de proceso tiene su propio procedimiento, lo cual ha ocasionado que se produzca una sobrecarga procesal, más aun cuando no se cuenta con los juzgados suficientes para la resolución de estos casos, todos estos problemas han sido heredados del ex Poder Judicial y han continuado en el actual Órgano Judicial,

porque no se han generado oportunamente los códigos que permitan acelerar procedimientos, por ello el Órgano Judicial en esta materia ha encontrado una gran carga no solo referida a la mora procesal teniendo una gran cantidad de procesos acumulados sin resolver, sino también; necesidades de creación de juzgados y tribunales de justicia por la sobrecarga procesal, infraestructura, equipamiento, mobiliario, además del manejo y funcionamiento de juzgados y tribunales de justicia de acuerdo a criterios de cada servidor jurisdiccional y de apoyo jurisdiccional, estos y otros factores identificados inciden en la retardación de justicia.

Por lo expuesto de manera breve estos factores que inciden en la retardación de justicia, se han constituido en elementos para que el Consejo de la Magistratura, haga los análisis respectivos y plantee soluciones en los diferentes problemas que atraviesa el Órgano Judicial, trabajo que se traza al amparo de las atribuciones conferidas por ley, siendo una de las propuestas el manejo y uso de los libros de apoyo jurisdiccional al interior de juzgados y tribunales de justicia en materia de Niñez y Adolescencia.

JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A NIVEL NACIONAL

SUCRE	LA PAZ	EL ALTO	COCHABAMBA	ORURO	POTOSI	TARUJA	SANTA CRUZ	TRINIDAD	PANDO	TOTAL
2	2	1	3	1	2	1	3	1	1	17

VI. ANTECEDENTES DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTRO COMPUTARIZADO.-

En el trabajo de campo realizado a los juzgados y tribunales de justicia con las visitas in situ por los profesionales de la Unidad Nacional de Políticas de Gestión, se ha establecido en la investigación efectuada que el uso de libros se los realiza en cuadernos físicos y el registro se lo realiza de manera manual, que a pesar de ser notariados se ha observado la fácil manipulación de los datos, del movimiento de los procesos, así como el desorden y poca seguridad en el manejo de

los mismos, puesto que podrían ser sustraídos u ocultados para evitar responsabilidades; los nombres de los accionantes, las fechas de presentación, los proveídos de traslados, también podrían ser cambiados, para manipular el cumplimiento de los plazos procesales aspecto fundamental para la tramitación, seguimiento y control de las causas en materia de niñez y adolescencia.

La mencionada información se realiza de manera discrecional por lo que la presente propuesta tiene como principal objetivo dar una respuesta a la necesidad de uniformar contenidos y criterios de uso de los libros incorporando además el registro computarizado que la Ley Nº 025 Ley del Órgano Judicial establece en su artículo 95 parágrafo I. que para el buen funcionamiento de los juzgados, tribunales y sus dependencias, los secretarios llevarán libros y registros computarizados, que se constituirá en una herramienta que permita un mejor funcionamiento de los juzgados y tribunales, y la generación de datos e información sobre los procesos que se tienen al interior.

Para el empleo eficiente y efectivo del recurso humano de apoyo jurisdiccional es necesario uniformar criterios que permitan optimizar las funciones asignadas, al no existir una relación documentada y ordenada de los *Libros de apoyo Jurisdiccional y Registros Computarizados*, que facilitará las prácticas del cargado y/o llenado, manteniendo estándares y mejores prácticas para la seguridad de la información que es consignada, debido a que los mencionados formatos son vulnerables y poco eficientes; es así que pasamos a describir una relación de la situación actual en la que se encuentran los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, que son utilizados por los Tribunales y Juzgados en todas las materias en el área jurisdiccional del Órgano Judicial de Bolivia.

VII. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTROS COMPUTARIZADOS.-

Por lo anteriormente mencionado se realiza una descripción situacional de los Libros que son manejados por las actuarios por los secretarios y secretarias de los juzgados de la Niñez y Adolescencia, identificando una diversidad de contenidos en los Libros y la ausencia del uso de los Registros Computarizados establecidos en normativa vigente esto resultado del trabajo de investigación in situ del funcionamiento de los juzgados que se detallan a continuación.

a) Libro de Demandas Nuevas

Con la experiencia en campo se ha determinado que los Formatos utilizados por los Juzgados en niñez y adolescencia para el llenado del Libro de Demandas Nuevas, son muy diversos y no contemplan toda la información necesaria clara y actualizada como ser:

- ↻ Diferente formato de libro en cada distrito judicial.
- ↻ Fácil manipulación de la información.
- ↻ Poca seguridad en el manejo.
- ↻ Desconfianza de los usuarios que consigna los datos de sus procesos.
- ↻ No cuentan con la información necesaria que sea útil para Control y Fiscalización.
- ↻ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↻ Información dudosa y falta de evidencia acerca de la información consignada.
- ↻ Falta de información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↻ Lentitud en su aplicación.

b) Libro Diario

Se procedió al sacado de fotocopias del Juzgado en materia de Niñez y Adolescencia, para la formulación de un formato único que pueda ser utilizado por todos los asientos judiciales identificando lo siguiente:

- ↗ No existe uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↗ Información consignada dudosa y falta de evidencia.
- ↗ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↗ Falta información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↗ Lentitud en su aplicación.
- ↗ Letra poco legible

c) Libro de Altas y Bajas

Asimismo, se ha identificado que en los libros de altas y bajas los juzgados introducen información y nomenclatura diversa:

- ↗ Falta de uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↗ Información consignada dudosa y falta evidencia.
- ↗ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↗ Poco tiempo para el cargado de información.
- ↗ Falta de claridad en la aplicación de los métodos.
- ↗ Falta de información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↗ Lentitud en su aplicación.
- ↗ Letra poco legible
- ↗ Poco espacio para consignación de firmas y sellos

d) Libro de entrega de copias

Recopilada la Información de Libros durante las inspecciones y verificaciones realizadas en campo, se identificó la situación actual de lo siguiente:

- ↗ Recojo manual
- ↗ Letra poco legible
- ↗ Falta de sistematización estadística para recopilación.

- ↻ En el consta la entrega de fotocopias a solicitud de las partes.
- ↻ No consta si la persona que recoge las fotocopias tiene algún interés en el proceso.

e) Libro de niños guardas y adopciones

Del relevamiento de información en el Juzgado de Niñez y Adolescencia de Chuquisa se pudo obtener lo siguiente:

- ↻ Manejo poco confiable
- ↻ Falta de sistematización
- ↻ Letra poco legible
- ↻ Faltan criterios de uniformización en la casilla de salud
- ↻ Desorden en los datos que se encuentran consignados en dos casillas.

f) Libro de registro de privados de libertad

Tras haberse realizado inspecciones en campo y el análisis respectivo de la Información de los Libros en conjunto, se determina que los Formatos utilizados por los Juzgados para el llenado del Libro de registro de privados de libertad, son muy diversos y no contemplan toda la información necesaria clara y actualizada, de donde se pudo observar lo siguiente:

- ↻ Falta de uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↻ Información consignada dudosa y falta de evidencia.
- ↻ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↻ Poco tiempo para el cargado de información.
- ↻ Falta de claridad en la aplicación de los métodos.
- ↻ Falta información cuantitativa para la evaluación de avances.

g) Libro del menor, guardas y adopciones nacionales e internacionales

Del relevamiento y revisión en juzgados de Niñez y adolescencia se puede establecer el estado actual del libro de guardas y adopciones nacionales e internacionales y resaltan los siguientes aspectos:

- ↻ Información insuficiente pocos rangos de información.
- ↻ No establece la clasificación de nacional e internacional de las guardas y adopciones.
- ↻ Información poco confiable.
- ↻ No se observa ningún método de sistematización y de control estadístico

h) Libro de inicios penales

De recojo de datos y fotocopia de los libros actuales con los que cuentan los juzgados se obtuvo el libro de inicios penales del cual se observa el siguiente estado actual:

- ↻ Información insuficiente pocos rangos de recolección de datos.
- ↻ La información consignada es poco confiable.
- ↻ No existe uniformidad de criterios entre los nueve distritos.
- ↻ Letra poco legible
- ↻ No se observa un criterio para sistematización de la información.

i) Libro de desarchivos

Del análisis de la información recabada de los juzgados se ha obtenido el libro de desarchivos, en que se puede observar los siguientes aspectos.

- ↻ Información poco confiable con tachados y sobre escrituras.
- ↻ La letra es poco legible.
- ↻ Se observan espacios donde se podría llenar otra información o tergiversarla.
- ↻ Falta de sistematización para recojo de datos estadísticos.

- ↷ Imposibilidad de recojo de datos estadísticos
- ↷ No se observa método de llenado de datos

j) Libro de sacas

De la documentación obtenida se puede establecer los siguientes aspectos observados que serán tomados en cuenta para la propuesta.

- ↷ No existe uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↷ Información consignada dudosa y falta de evidencia.
- ↷ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↷ Falta información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↷ Lentitud en su aplicación.
- ↷ Letra poco legible

VIII. LIBROS Y REGISTROS COMPUTARIZADOS EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, LEY Nº 025, LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL DE 24 DE JUNIO DE 2010.

Los artículo 95 al 98 establecen lo relativo a los Libros y Registros Computarizados. El artículo 95 en su párrafo I. establece lo siguiente:

- ↷ Libro de "Demandas Nuevas".
- ↷ Libro "Diario".
- ↷ Libro de "Fiscales" (materia penal).
- ↷ Libro "Copiador" o de "Tomas de Razón".
- ↷ Libro de "Conocimientos".
- ↷ Libro de "Altas y Bajas".
- ↷ Libro de "Conciliaciones".

Otros Libros en los Tribunales de Justicia: Ley Nº 025 de 24 de junio de 2010 Ley del Órgano Judicial, Artículo 96.-

- ↻ Libro de "Registro de Firmas y Sellos".
- ↻ Libro de "Llamamiento a Suplentes".
- ↻ Libro de "Votos Disidentes".
- ↻ Libro de "Distribución de Causas para Resolución".
- ↻ Libro de "Demandas Nuevas".
- ↻ Libro de "Acuerdos".
- ↻ Todo Libro o Registro computarizado cuyo uso tienda al mejor funcionamiento del Tribunal y sus dependencias.

IX. PROPUESTA DE FORMATOS DE LIBROS PARA JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

a) Libro de ingreso de causas (Art. 95 parágrafo I. numeral 1)

En este libro se deben anotar en orden cronológico todas las demandas presentadas para su sorteo al respectivo juzgado; por las características establecidas de la información que contiene es actualizado de manera permanente. La información generada permitirá su difusión, constituyéndose en una herramienta ágil y de fácil consulta permitiendo dar una visión integral de las demandas precisándolas por estratos.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado un análisis teniendo como resultado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Número de causa que ingresa:** Permitirá el establecimiento secuencial de los procesos que le ingresan en la gestión.
- ↻ **Número de SIREJ:** La identificación del proceso en el SREJ, nos podrá brindar información del estado en que se encuentra el proceso.

- ↻ **Fecha de Ingreso a Juzgado:** Información necesaria que permitirá establecer el inicio de los plazos procesales, además del movimiento de causas que ingresan durante determinados periodos de tiempo al Juzgado Público de Niñez y Adolescencia.
- ↻ **Hora de Ingreso a Juzgado:** Información que permitirá pasar a despacho de acuerdo al orden de ingreso de causas que durante el día sin dar prioridad.
- ↻ **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa ingresada, y ser susceptible a modificación si en el transcurso del proceso se tipifica con otro nombre.
- ↻ **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el documento de demanda.
- ↻ **Prueba Adjunta:** Es importante establecer con detalle el contenido de la documentación que se adjunta al proceso.
- ↻ **Partes Intervinientes:** dentro de un proceso la identificación plena de las partes que interviene son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.
- ↻ **Forma de Conclusión (forma en que se ha resuelto la causa):** Determinar la forma en que se ha resuelto la causa que da fin al proceso.
- ↻ **Fecha de Conclusión:** Información que debe coincidir con la del proceso que determina la fecha en que el proceso concluye por las formas establecidas en la normativa.
- ↻ **Observaciones:** Que nos permite establecer alguna situación que no se encuentre en los rangos de información requeridos.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

Nº DE CAUSA ING	Nº SIREJ	FECHA DE INGRESO A JUZGADO	HORA DE INGRESO A JUZGADO	TIPO DE PROCESO	Nº FOJAS (FS.)	PRUEBA ADJUNTA	PARTES INTERVINIENTES		FORMA DE CONCLUSIÓN	FECHA DE CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
							DEMANDANTE	DEMANDADO			

b) Libro Diario (Art. 95 parágrafo I. numeral 2)

En este Libro debe anotarse el movimiento que diariamente se pasa a despacho del juez, su importancia radica en que el mismo registra de manera detallada todo el movimiento que se realiza desde requerimientos, memoriales y demás actuaciones procesales que deban ser sustanciadas por el Juez Público de Niñez y Adolescencia de acuerdo a su competencia material, este movimiento se debe cargar y actualizar en el día. La información generada en este Libro permitirá precisar el movimiento del despacho judicial en detalle.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado un análisis teniendo como resultado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de niñez adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Nº (Número de memorial o actuación procesal ingresada):** Permitirá el establecimiento secuencial de los requerimientos, memoriales y demás actuaciones procesales que son sustanciadas en el juzgado en la gestión.
- ↻ **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado en caso de que el requerimiento, memorial o actuación procesal que se sustancia emerja de una causa o proceso, de ser así, permitirá establecer su estado y el último movimiento realizado.
- ↻ **Fecha de Ingreso a Juzgado:** Información necesaria que permitirá establecer el inicio de los plazos procesales, además del movimiento de causas que ingresan durante determinados periodos de tiempo al Juzgado Público de niñez y adolescencia.
- ↻ **Fecha de Ingreso a Despacho de Juez:** Información que permitirá determinar las fechas del movimiento total que ingresa a Despacho del Juez Público de Niñez y Adolescencia.
- ↻ **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa, y ser susceptible a modificación si en el transcurso del proceso se tipifica con otro nombre.
- ↻ **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el documento de demanda.

- ↻ **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes que interviene son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.
- ↻ **Suma o síntesis del memorial o Actuación Procesal:** En el que se establecerá el requerimiento del trámite ingresado, debiendo precisarlo con claridad.
- ↻ **Providencia o Resolución del Juez:** Debe reflejar el resultado que el Juez establece al memorial o actuación procesal, precisando su denominativo.
- ↻ **Fecha de Salida del Despacho del Juez:** Permitirá a la Secretaria o Secretario tener un control del flujo de salida en tiempos de todo lo ingresado a Despacho del Juez Público de Niñez y Adolescencia.
- ↻ **Observaciones:** Que nos permite establecer alguna situación que no se encuentre en los rangos de información requeridos.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DIARIO

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	FECHA DE INGRESO A JUZGADO	FECHA DE INGRESO A DESPACHO DE JUEZ	TIPO DE PROCESO	Nº FOIAS (FS.)	PARTES INTERVINIENTES		SUMA O SÍNTESIS DEL MEMORIAL O ACTUACIÓN PROCESAL	PROVIDENCIA O RESOLUCIÓN DEL JUEZ	FECHA DE SALIDA DEL DESPACHO DEL JUEZ	OBSERVACIONES
						DEMANDANTE	DEMANDADO				

c) Libro Copiador o de Tomas de Razón (Art. 95 parágrafo I. numeral 4)

Este Libro contendrá la transcripción de las resoluciones y sentencias definitivas, permite establecer las determinaciones que el Juez de Niñez y Adolescencia realiza de manera definitiva identificando si corresponde a la causa que es atendida. Al identificar que algunos asientos judiciales no contemplan este *Libro de apoyo Jurisdiccional como tal*, solamente guardan las resoluciones en archivadores de palanca, siendo en algunos casos el común denominador el

desorden de las resoluciones, imposibilitando de alguna manera poder llevar un control de las resoluciones o sentencias definitivas emitidas por el juzgado.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado un análisis teniendo como resultado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Número de Resolución o Sentencias definitiva:** Establecerá la secuencia de las resoluciones o sentencias definitivas emitidas por el juez.
- ↻ **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado en caso de que la resolución o sentencia definitiva corresponda a una causa o proceso, de ser así, permitirá establecer el o los resultados de ese proceso en lo que corresponda.
- ↻ **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa ingresada, y ser susceptible a modificación si en el transcurso del proceso se tipifica con otro nombre.
- ↻ **Fecha de emisión de la Resolución o Sentencia definitiva:** Información que debe ser registrada al momento de la emisión de la resolución o sentencia definitiva.
- ↻ **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el documento de demanda.
- ↻ **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes que interviene son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.
- ↻ **Nombre de la Resolución, tipo de Auto o Sentencia emitida:** Para establecer a que está referida la resolución o sentencia emitida por el Juez de Niñez y Adolescencia.
- ↻ **Nº de Resolución o Sentencia definitiva:** Permitirá establecer de acuerdo a lo emitido la secuencia y la cantidad de resoluciones, autos y sentencias.
- ↻ **Funcionario a cargo del registro:** Permite establecer el nombre y cargo del funcionario responsable de la elaboración del Acta.
- ↻ **Observaciones:** Que nos permite establecer alguna situación que no se encuentre en los rangos de información requeridos.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO COPIADOR O DE TOMAS DE RAZÓN

Nº	Nº SIREJ (SI corresponde)	TIPO DE PROCESO	FECHA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA	FOJAS (FS.)	DEMANDANTE	DEMANDADO	NOMBRE DE LA RESOLUCIÓN, TIPO DE AUTO O SENTENCIA EMITIDA	Nº DE RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA	FUNCIONARIO A CARGO DEL REGISTRO	OBSERVACIONES

d) Libro de sacas (Art. 95 parágrafo I. numeral 5)

Libro en el que constará el retiro y devolución de los expedientes entregados a los abogados cuando aquellos se encuentran en estado de resolución.

Todos los juzgados Públicos en Materia de Niñez y Adolescencia deben contar con este libro como herramienta de aplicación obligatoria, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Nº (Número de retiros de expedientes que se realiza en la gestión):** Permitirá el establecimiento secuencial de los requerimientos de retiro de expedientes en el juzgado en una gestión.
- ↻ **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado en caso de que la resolución o sentencia definitiva corresponda a una causa o proceso, de ser así, permitirá establecer el o los resultados de ese proceso en lo que corresponda.
- ↻ **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa del expediente que es retirado para su posterior devolución.
- ↻ **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes diferenciándolos como Demandante y Demandado y establecer los actores del documento que se retira.
- ↻ **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el expediente que se retira.

- **Fecha de retiro de expediente:** Información que debe ser registrada para el control del plazo que se tiene para su devolución.
- **Firma del receptor:** Para el registro de la firma al momento de la recepción del expedienteo documento como constancia del expediente que recibe.
- **Nombre del receptor:** Para el registro de la persona que recibe el expediente, y que permitirá su identificación en caso de que el expediente no sea devuelto u surja cualquier otro inconveniente.
- **Fecha de devolución del expediente:** Información registrada para el control con la fecha de retiro y su verificación de cumplimiento del plazo de devolución y tomar las acciones establecidas en la normativa.
- **Firma de la devolución:** Para el registro de la firma al momento de la devolución del expediente como constancia.
- **Nombre del que devuelve:** Para el registro de la persona que devuelve el expediente, y que permitirá su identificación en caso de que el expediente no sea devuelto u surja cualquier otro inconveniente.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia.

LIBRO DE SACAS

Nº	NUMERO DE RETIROS EN LA GESTION	Nº SIREI (SI corresp onde)	TIPO DE PROCESO	DEMANDANT E	DEMAND ADO	Nº FOJAS (FS.)	FECHA DE RETIRO DE EXPEDIENTE	FIRMA DEL RECEPTOR	NOMBRE DEL RECEPTOR	FECHA DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE	FIRMA DE LA DEVOLUCIÓN	NOMBRE DEL QUE DEVUELVE
----	---------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------	------------	----------------	-------------------------------	--------------------	---------------------	-----------------------------------	------------------------	-------------------------

e) Libro de Altas y Bajas (Art. 95 parágrafo I. numeral 6)

En el que se dejará constancia firmada de los procesos que se elevan ante los superiores, o sean devueltos a los inferiores, en este Registro debe anotarse el movimiento que diariamente se pasa a los superiores inmediatos y/o inferiores, deben estar cargados y actualizados en el día.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- **Nº (Número de Altas y Bajas):** Establecerá la secuencia de Altas y Bajas del juzgado Público de Niñez y Adolescencia.
- **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado para el registro y control del proceso que es dado de Alta o Baja.
- **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa que se está dando de Alta o Baja.
- **Partes Intervinientes:** Identificación plena de las partes diferenciándolos como Demandante y Demandado del proceso que se da de Alta o Baja.
- **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el expediente que se da de Alta o Baja.
- **Fecha de Remisión:** Información que debe ser registrada al momento de la remisión de la Alta o Baja para tomar en cuenta los plazos en caso de ser necesario.
- **Efecto de Apelación:** En el que se debe establecer si es en efecto suspensivo o devolutivo para determinar si corren los plazos establecidos.
- **Resolución del superior:** Se registrará la determinación como resultado de la remisión del Alta o Baja para dar curso al flujo que corresponda la causa o proceso.
- **Fecha de Devolución:** Permitirá a la Secretaria o Secretario tener un control del flujo en plazos y tiempos de todo lo ingresado a juzgado correspondiente a Altas y Bajas.
- **Sello (Receptor):** Para el registro del sello al momento de la recepción como constancia del proceso que se recibe.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DE ALTAS Y BAJAS

Nº	Nº SIREJ (si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		Nº FOJAS (FS.)	FECHA DE REMISIÓN	EFECTO DE APELACIÓN	RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR	FECHA DE DEVOLUCIÓN	SELLO (RECEPTOR)	OBSERVACIONES
			DEMANDANTE	DEMANDADO							

f) Libro de Conciliaciones (Art. 95 parágrafo I. numeral 7)

En el que se asentará minuciosamente las actas de conciliaciones que se efectúen en el juzgado. Recopilada la Información de Libros durante las inspecciones y verificaciones realizadas en campo, se identificó la necesidad de contar con un Libro de Conciliaciones tanto previas teniendo como responsable al conciliador y conciliación intraprocesal realizadas por el juez debido a que la implementación de la Ley N°548, Nuevo Código de Niñez y Adolescencia contempla e incorpora este análisis estableciendo estos dos momentos, por el que se deberá registrar en este Libro todo el detalle que sea necesario.

- **Nº (Número de causa ingresada):** Establecerá la secuencia de causas que ingresan a conciliación.
- **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado para el registro y control de procesos en juzgado Público en Niñez y Adolescencia que se encuentran en conciliación.
- **Fecha de ingreso:** Para realizar un control de los plazos desde el momento que es derivado al conciliador.
- **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa ingresada al conciliador estableciendo el requerimiento del trámite ingresado, debiendo precisarlo con claridad.
- **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes que intervienen son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.

- **Fecha de Audiencia de Conciliación:** Información que permitirá a las partes tener conocimiento del día y la hora programada para la realización de la audiencia de conciliación.
- **Prueba Adjunta:** Es importante establecer con detalle el contenido de la prueba que se adjunta al proceso como documentación y en base a ello realizar la conciliación.
- **Fecha de Acta de Conciliación:** Permitirá a la Secretaria o Secretario tener un control del flujo de salida en plazos y tiempos de todo lo anteriormente ingresado a conciliación, cualquiera sea el resultado.
- **Resultado del Acta de Conciliación:** Se registrará el resultado de la audiencia de conciliación estableciendo a) Conciliado, b) Parcialmente Conciliado y c) NO Conciliado.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DE CONCILIACIONES

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	PRUEBA ADJUNTA	FECHA DE ACTA DE CONCILIACIÓN	RESULTADO DEL ACTA DE CONCILIACIÓN	OBSERVACIONES
				DEMANDANTE	DEMANDADO					

g) Otros Libros de apoyo jurisdiccional.

Se ha considerado por la necesidad de ser implementados algunos otros libros de apoyo jurisdiccional al margen de los ya detallados, los que se detallan a continuación:

LIBRO DE AUDIENCIAS

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		FECHA DE SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA	HORA DE AUDIENCIA	TIPO DE AUDIENCIA	OBSERVACIONES
			DEMANDANTE	DEMANDADO				

LIBRO DE ARCHIVOS Y DESARCHIVOS

Nº	Nº SIREJ (si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		FECHA DE ARCHIVO O DESARCHIVO	HORA DE SOLICITUD
			DEMANDANTE	DEMANDADO		

LIBRO DE PETICIONES VERBALES ENTREGA DE COPIAS

Nº	Nº SIREJ (si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		NOMBRE SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	HORA DE SOLICITUD
			DEMANDANTE	DEMANDADO			

LIBRO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXPEDIDA

Nº	Nº SIREJ (si corresponde)	ORDENES JUDICIALES EXORTOS Y OTROS	PARTES INTERVINIENTES		NOMBRE SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	HORA DE SOLICITUD
			DEMANDANTE	DEMANDADO			

LIBRO DE NIÑOS (AS) GUARDAS Y ADOPCIONES

Nº	LUGAR DE NACIMIENTO	PROCESO	FECHA DE SENTENCIA	FECHA DE EJECUTORIA	NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	SITUACION DEBUERTO O LIBRE	NUMERO DE SIREJ	Nº DE FIS	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO DE SALUD
				DE SENTENCIA								

LIBRO DE RESOLUCIONES EJECUTORIAS

Nº DE SIREJ	RESOLUCION EJECUTORIA INEXISTENCIA FILIACION/ EXTINCION	AUTORIDAD QUE EMITE	FECHA DE EMISION DE LA RESOLUCION	EDAD	OBSERVACIONES
-------------	---	---------------------	-----------------------------------	------	---------------

LIBRO DE REGISTRO DE PRIVADOS DE LIBERTAD

NÚMERO DE SIREJ	N° DE HS	DELITO	IDENTIFICACION DE LAS PARTES		FECHA DE SENTENCIA	SANCION	TIEMPO DE LA PENA			CUMPLIMIENTO DE LA SANCION	OBSERVACIONES
			DEMANDANTE	DEMANDADO			HOGAR	SEGUIMIENTO			

LIBRO DE IMPOSICIONES PENALES

N° DEL SIREJ	N° FIS	DELITO	IDENTIFICACION DE LAS PARTES		PADRES APODERADO	RESPONSABLE DE LA DEFENSA	FIRMA DEL RESPONSABLE QUE REGISTRA	FECHA DE INGRESO DE JUEGOS	FECHA DE DEFINICION PREVENCIVA	MENORES DETENIDOS	CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA	CAMBIO DE LA MEDIDA	SEGUIMIENTO	TERMINACION DEL PROCESO	
			DEMANDANTE	DEMANDADO										N DEL	CENTRO DE ACOGIDA

ADOPCION NACIONAL

N° DE SIREJ	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL NIÑO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADOPTANTES	DOMICILIO	CARNET DE IDENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PROCESO	GRUPO RETARDO	FECHA DE HABILITACION	INICIALES DEL NIÑO INFORMADO	OBSERVACIONES	DEVOLUCIONES

ADOPCION INTERNACIONAL

N° DE SIREJ	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL NIÑO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADOPTANTES	DOMICILIO	NACIONALIDAD	PASAPORTE	CARNET DE IDENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PROCESO	GRUPO RETARDO	FECHA DE HABILITACION	INICIALES DEL NIÑO INFORMADO	OBSERVACIONES	DEVOLUCIONES

X. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS.-

Dentro de las principales funciones que deben cumplir las secretarías o secretarios y personal auxiliar de Salas, Tribunales, Juzgados y Centros Integrados de Justicia en los nueve departamentos del territorio nacional, los cuales tienen a su cargo los Libros de apoyo Jurisdiccional, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 025, de 24 de Junio de 2010 Ley del Órgano Judicial, Artículo 3 (PRINCIPIOS – Numeral 5.- Publicidad) el cual establece que todas las actuaciones y decisiones de los Tribunales y Juzgados y que toda persona tiene el Derecho de informarse, salvo reserva fundamentada por la Ley, Artículo 95. (LIBROS), estos deberán cumplir con los siguientes cuidados y forma de manejo de los libros, siendo los siguientes:

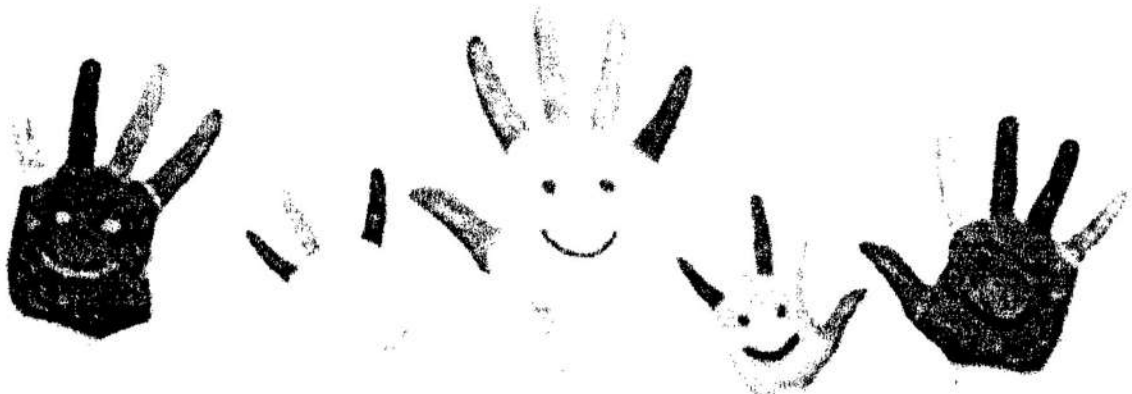
- Llevar el control y custodiar los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* a su cargo.
- Verificar el correcto llenado de los Actos Procesales para garantizar la transparencia de las actuaciones del Tribunal y/o Juzgado.
- Llevar el control de los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* a su cargo, los cuales registran el movimiento de las actuaciones y despacho del Juez.
- Actualizar la información que deba ser registrada en los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, esto con la finalidad de facilitar un mejor acceso a las partes intervinientes en los procesos.
- Desarrollar todas las actividades conducentes al mejoramiento y aplicación de los formatos proporcionados de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*.
- Permitir a los Funcionarios del Consejo de la Magistratura y demás autoridades competentes el acceso inmediato a *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro*

Computarizado, en los cuales deban estar insertadas las actuaciones del Tribunal y/o Juzgado, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

La información generada a través de los nuevos formatos de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* propuestos, arrojarán datos estadísticos confiables y fáciles de corroborar, y permitirán a Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura el ejercicio de sus competencias de manera más eficiente y efectiva.

**PROPUESTA DE CREACIÓN DE
JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**LEY N° 548 DEL CODIGO DE NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**



PROPUESTA DE CREACION DE JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

I. INTRODUCCIÓN.-

El Código Niña Niño y Adolescente tiene como finalidad la Protección integral de niñas, niños y adolescentes, entendido como la aplicación de un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que tienen su antecedente directo en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y se condensan en los siguientes instrumentos básicos: La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil.

Con relación a los adolescentes con responsabilidad penal, se determina que para los menores de dieciocho años y mayores de catorce años, y la inimputabilidad para los menores de catorce años salvando el daño civil ocasionado. Se busca un trato diferenciado de los adolescentes respecto de los adultos por las consecuencias de los hechos que siendo típicos, antijurídicos y culpables, signifiquen la realización de una conducta definida como delito o falta, toda vez que el adolescente no tiene la capacidad de entender y de obrar conforme a esa comprensión, por lo cual se reprocha el daño social que causan, imponiéndoles sanciones que constituyen medidas con finalidad educativa y de reinserción social creando un sistema de justicia especializada para adolescentes con responsabilidad penal.

Para tomar los compromisos internacionales que Bolivia asume al momento de ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y al elevar a rango constitucional los derechos de la niñez y adolescencia en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la sección V de la Constitución Política del Estado, se hace evidente la necesidad de ajustar la legislación interna a los principios y disposiciones

contenidas en dichos instrumentos jurídicos pertenecientes al bloque de Constitucionalidad para lo cual se debe observar las facultades o competencias que el nivel central de Estado tiene para codificar la normativa a favor de la niñez y adolescencia, tal cual ordena el artículo 298 de la Ley Fundamental.

Por lo expuesto precedentemente se promulga el Código Niña Niño Adolescente, como mecanismo normativo idóneo y suficiente que permite construir un nuevo sistema de derechos para niños, niñas y adolescentes, propiciando un cambio en las instituciones públicas, privadas y la sociedad a fin de efectivizar esos derechos, fundamentando sus preceptos en la doctrina de la Protección Integral y respetando una serie de principios rectores que constituyen sus pilares fundamentales: el niño como sujeto de derechos; el interés superior de niño; la prioridad absoluta; la participación y el rol fundamental de la familia en la garantía de los derechos de los niños y adolescentes. Asimismo, recoge no solo los principios y disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Constitución Política del Estado, sino las vivencias y necesidades de niños, niñas y adolescentes que participaron en el proceso de construcción a nivel nacional, proceso que se caracterizó por la participación directa de los interesados y la sociedad en su conjunto.

II. SUSTENTO LEGAL.

La legislación Boliviana desde hace algunos años ha tratado de dar respuesta a las necesidades que niñas, niños y adolescentes tienen dentro de sus comunidades y círculos familiares, en este sentido primero se promulga el Código del Menor de 1992, considerando a este sector de la población sólo como objeto de derechos, posteriormente entra en vigencia el actual Código del Niño, Niña y Adolescente (CNNA), promulgado el 27 de octubre de 1999, tratando de superar los resabios de la anterior norma y brindar un enfoque integral en el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero demostrando una vez más en sus

trece años de aplicación que carece de institutos jurídicos adecuados para la protección y garantía de los derechos de este sector desprotegido de la población.

Es así que la Constitución Política del Estado de 2009, en su artículo 58, 59, 60 y 61 reconoce y eleva a rango constitucional los derechos de niñas, niños y adolescentes resaltando el derecho a la familia, desarrollo integral, filiación sin discriminación alguna y a la identidad asimismo, sancionando y prohibiendo toda forma de violencia, el trabajo forzado y la explotación en contra de niñas, niños y adolescentes.

La norma suprema propugna también los principios de corresponsabilidad haciendo referencia a que el Estado en todos sus niveles, la sociedad y la familia tienen el deber de garantizar el interés superior de la niña, niño y adolescente.

El Estado Boliviano adoptó principios en cumplimiento de los compromisos adquiridos al momento de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que por su carácter vinculante, obliga al Estado Boliviano a garantizar a niñas, niños y adolescentes los medios idóneos para efectivizar sus derechos. Es en este sentido que se promulga el 17 de julio de 2014 el nuevo Código Niña Niño y Adolescente, como medio jurídico idóneo que reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y crea un marco institucional que garantiza el efectivo cumplimiento de sus derechos.

El nuevo Código Niña, Niño y Adolescente de 348 artículos, reemplaza a la anterior norma que data de 1999, que cambia la visión sobre la niñez y adolescencia dejando de considerar objetos de protección a los niños para ser considerados sujetos plenos de derechos.

La nueva norma considera a los niños como sujetos de la vida jurídica, titulares de derechos y obligaciones cambiando la vieja visión asistencialista que consideraba a los niños como objetivos y o sujetos jurídicos, este es el cambio trascendental

más importante que trae esta nueva norma y que debe ser valorado en su real dimensión.

El código trae tres elementos fundamentales: Un nuevo sistema de protección de la niñez y la adolescencia, el diseño de grandes políticas preventivas en favor de la niñez en la corrección y reinserción de los menores infractores.

En el marco de estas consideraciones, el Consejo de la Magistratura tiene una tarea importante que cumplir, como lo establece la Ley 548 de la Disposición Transitoria Primera – I, que dispone: “De acuerdo a la atribución establecida en el artículo 183, parágrafo III inciso 5, de la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, de 24 de junio de 2010, el Consejo de la Magistratura, previo estudio, creará en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencias. Dicho estudio deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días, computables desde la puesta en vigencia del presente Código”.

En cumplimiento de la disposición anteriormente señalada, se presenta la propuesta, de establecer Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia a nivel nacional.

III. OBJETIVO GENERAL.-

Cumpliendo con las disposiciones anteriores, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, complementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad, facilitando el acceso a la justicia.

Objetivo Específico

- El Consejo de la Magistratura, previo estudio, creará en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados

Públicos en materia de Niñez y Adolescencias de acuerdo a las necesidades según considera la Ley Nº 548 para su funcionamiento en el plazo establecido.

En la actualidad existen 17 Juzgados especializados, en materia de la Niñez y Adolescencia, en capital, 1 mixto de la Niñez y Adolescencia y Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Pando, 2 especializados en provincias en Santa Cruz en Camiri y Montero y los demás son mixtos en provincias, distribuidos a nivel nacional de la siguiente manera:

NÚMERO DE JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2014

DISTRITO	CAPITAL		TOTAL CAPITAL	PROVINCIA		TOTAL PROVINCIAS	TOTAL CAPITAL Y PROVINCIAS
	ESPECIALIZ.	MIXTOS		ESPECIALIZ.	MIXTOS		
CHUQUISACA	2		2		7	7	9
LA PAZ	2		2		9	9	11
EL ALTO	1		1			0	1
COCHABAMBA	3		3		16	16	19
ORURO	1		1		6	6	7
POTOSI	2		2		14	14	16
TARIJA	1		1		4	4	5
SANTA CRUZ	3		3	2	7	9	12
BENI	1		1		5	5	6
PANDO		1	1			0	1
TOTAL	16	1	17	2	68	70	87

IV. PROPUESTA

Con el propósito de mostrar de manera más objetiva y clara la necesidad de crear Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia a nivel nacional, basa sus proyecciones en una metodología técnica y estadística de análisis del movimiento de la carga procesal y el crecimiento poblacional en ciudades capitales.

Se hace notar que dentro de estas variables, efectivamente la carga de trabajo existente en cada uno de los Juzgados en materia de Niñez y Adolescencia del país,

es la que tiene más preponderancia dentro del conjunto de variables analizadas, dado que su tratamiento permite una evaluación técnica del trabajo desempeñado por cada juzgado de Bolivia. Sin embargo, el análisis de la carga procesal sin considerar otras variables, como el número de juzgados existe en cada ciudad capital o asiento judicial, además de los factores de accesibilidad geográfica en el caso de provincias y otros factores sociales y culturales, podría carecer de los suficientes criterios a la hora de decidir crear o no los juzgados.

Por tal razón se reitera que junto al análisis de carga procesal, se analizó otro conjunto de variables que permitieron contar con una propuesta coherente y respaldada técnicamente, sobre creación de juzgados y Tribunales en el país.

CUALIFICACION DEL TIPO DE PROCESO

Se considera estratégico, en especial considerando que los servicios requeridos, no son similares y que el tratamiento de cada caso es diferente, existiendo procesos que requieren mayor atención y otros son de mero trámite y de menor tiempo de duración.

La información histórica de carga procesal comprendida entre 2007 a 2013, para realizar un análisis mucho más objetivo y detallado del movimiento de causas, incorpora criterios de especificación y cualificación como los siguientes:

- Formas de Ingreso de Causas
- Tipo de Procesos tramitados
- Forma de Finalización de competencia

Estimación de las causas ingresadas hasta el año 2018

Para esta estimación se han utilizado métodos estadísticos de correlación lineal de proyección con información histórica de esta variable, además dado que se trata de un periodo de 5 años, resultado de este proceso, se presenta la siguiente propuesta para la creación de juzgados públicos en materia de la niñez y adolescencia:

CARGA PROCESAL JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOCALIDAD	N° DE JUZ	GESTIÓN 2009	GESTIÓN 2010	GESTIÓN 2011	GESTIÓN 2012	GESTIÓN 2013
		CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS
SUCRE	1	357	405	496	635	562
LA PAZ	1	338	383	442	479	484
LA PAZ	2	358	370	454	464	335
EL ALTO	1	420	491	353	485	722
CERCADO	1	691	377	429	540	434
CERCADO	2	163	279	498	512	486
ORURO	1	682	223	624	318	307
POTOSÍ	1	297	283	174	167	153
POTOSÍ	2				163	144
TARIJA	1	421	275	295	289	376
SANTA CRUZ	1	434	734	398	489	569
SANTA CRUZ	2	397	307	454	345	479
SANTA CRUZ	3	367	482	563	440	485
CAMIRI	1	45	69	44	68	76
MONTERO	1	144	174	167	239	241
TRINIDAD	1	134	-	112	158	93
PANDO	1	90	88	48	491	256

Fuente: Recopilación de datos estadísticos emitidos por los juzgados de Partido de la Niñez y Adolescencia de todo el país.

EL INCREMENTO DE CAUSAS POR NUEVAS DISPOSICIONES EN LA LEY

De acuerdo a la Ley 548, al establecer las edades de 16 a 18 años a incluir en los procesos que conocerán los juzgado de Niña Niño y Adolescente, también significa que se incrementara las causas de infractores de ese segmento poblacional, para estimar esta cantidad a incrementar la carga procesal de estos juzgados, tomamos en cuenta el conjunto de los tipos de procesos de infracción de los juzgados d Niñez y Adolescencia lo cual representa el 9.8% del total de los procesos.

Considerando que estas infracciones son atribuidas a adolescentes entre las edades de 12 a 16 años y se estima que los adolescente de 16 a 18 años pueda incrementar esta misma proporción a la carga procesal de estos juzgados.

PROPORCIÓN DE CAUSAS DE INFRACCIONES DE ADOLESCENTES

CIUDADES Y TIPO DE PROCESO	FORMA DE INGRESO			TOTAL DE CAUSAS ATENDIDAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS QUE QUEDARON PENDIENTES PARA LA GESTIÓN 2014
	PENDIENTES AL INICIAR LA GESTIÓN	RECIBIDAS POR EXCUSA O RECUSACIÓN	NUEVAS INGRESADAS EN LA GESTIÓN			
TOTAL NACIONAL	5743	41	7187	12971	5646	7325
INFRACCIONES ATRIBUIDAS A ADOLESCENTES	458	3	702	1163	542	621
PORCENTAJES	8%	7%	9,8%	9%	10%	8%
TOTAL PROCESOS	6201	44	7889	14134	6188	7946

Aplicando este incremento de causas, se estima mediante la formular de Regresión lineal para la proyección de la carga procesal, a su vez se aplica este incremento de causas.

**PROYECCION DE INFRACCIONES DE ADOLESCENTES ENTRE 16 Y 18 AÑOS QUE
INGRESARAN A LOS JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

LOCALIDAD	N° DE JUZ	GESTIÓN 2014 INCREMENTO D CAUSAS INGRESADAS	GESTIÓN 2015 INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	GESTIÓN 2016 INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	GESTIÓN 2017 INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS	GESTIÓN 2018 INCREMENTO DE CAUSAS INGRESADAS
SUCRE	1	67	73	79	86	0
LA PAZ	1	53	57	61	64	0
LA PAZ	2	40	41	41	42	0
EL ALTO	1	66	72	78	84	0
CERCADO	1	177	243	309	375	441
CERCADO	2	64	72	81	0	98
ORURO	1	0	0	0	0	0
POTOSÍ	1	75	115	155	181	0
POTOSÍ	2	25	25	0	0	0
TARIJA	1	112	120	127	135	143
SANTA CRUZ	1	52	52	53	0	53
SANTA CRUZ	2	45	47	49	0	53
SANTA CRUZ	3	52	53	55	0	59
CAMIRI	1	8	8	9	0	10
MONTERO	1	27	29	32	0	37
TRINIDAD	1	12	13	13	0	15
PANDO	1	41	48	55	62	69
TOTAL		915	1069	1198	1029	978

Al incrementar la carga procesal de los juzgados de la niñez y adolescencia, significa que también se requerirá mayor número de juzgados en la misma dimensión, es decir de 9.8% más la carga total considerando además la carga procesal existente que en muchos casos, ésta ha sobrepasado la capacidad de dichos juzgados.

PROYECCIÓN DE LA CARGA PROCESAL DE JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOCALIDAD	N° DE JUZ	GESTIÓN 2014	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2016	GESTIÓN 2017	GESTIÓN 2018
		CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS INGRESADAS
SUCRE	1	750	820	890	960	939
LA PAZ	1	594	637	680	722	697
LA PAZ	2	451	456	461	467	430
EL ALTO	1	740	805	871	937	913
CERCADO	1	566	597	628	659	690
CERCADO	2	715	812	908	915	1.101
ORURO	1	257	185	113	38	38
POTOSÍ	1	169	168	168	168	168
POTOSÍ	2	169	169	169	169	169
TARIJA	1	421	421	421	421	421
SANTA CRUZ	1	584	587	590	540	595
SANTA CRUZ	2	502	524	546	518	591
SANTA CRUZ	3	577	598	620	584	662
CAMIRI	1	86	93	100	97	113
MONTERO	1	297	326	354	348	411
TRINIDAD	1	134	143	151	145	168
PANDO	1	456	536	617	698	779

NESECIDAD DE JUZGADOS PÚBLICOS DE NIÑA NIÑO Y ADOLESCENTE

Tomando en cuenta esta carga procesal estimada que serán conocidos por los juzgados de la Niñez y Adolescencia, nos permitirá estimar la necesidad de juzgados públicos de Niña Niño Adolescente, haciendo una relación con los parámetros de causas ingresadas a un juzgado en una gestión como referente de la capacidad de causas a ser resueltas de manera óptima por un juzgado sin que ésta genera mora procesal, lo cual nos permite estimar la cantidad de juzgados que realmente se requiere para los juzgados públicos en cada año con base a los datos proyectos.

JUZGADOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 548

DISTRITO	EXISTENTES 2014	JUZGADOS NECESARIOS 2015	JUZGADOS NECESARIOS 2016	JUZGADOS NECESARIOS 2017	JUZGADOS NECESARIOS 2018	JUZGADOS NECESARIOS 2019
SUCRE	2	2	3	3	3	3
LA PAZ	2	3	3	4	4	4
EL ALTO	1	2	3	3	3	3
COCHABAMBA	3	4	5	5	5	6
ORURO	1	1	1	1	1	1
POTOSÍ	2	2	2	2	2	2
TARIJA	1	1	1	1	1	1
SANTA CRUZ	3	5	5	5	5	6
TRINIDAD	1	1	1	1	1	1
PANDO	1	1	1	1	1	1
	17	22	25	26	26	28

CREACIÓN DE JUZGADOS PÚBLICOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA LEY Nº 548

DISTRITOS	EXISTENTES 2014	POR CREAR 2015	POR CREAR 2016	POR CREAR 2017	POR CREAR 2018	POR CREAR 2019	TOTAL JUZGADOS
SUCRE	2	0	1	0	0	0	3
LA PAZ	2	1	0	1	0	0	4
EL ALTO	1	1	1	0	0	0	3
COCHABAMBA	3	1	1	0	0	1	6
ORURO	1	0	0	0	0	0	1
POTOSÍ	2	0	0	0	0	0	2
TARIJA	1	0	0	0	0	0	1
SANTA CRUZ	3	2	0	0	0	1	6
TRINIDAD	1	0	0	0	0	0	1
PANDO	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	17	5	3	1	0	2	28

De acuerdo a las estimaciones proyectadas bajo el método de regresión lineal, la necesidad de juzgados para la presente gestión es de 22 juzgados, sin embargo ya se cuenta con 17 por lo tanto se necesita crear solo 5 y para la gestión 2015 se requerirá 7, si en esta gestión se crea los 5 juzgados, entonces para la gestión 2015 solo se requerirán 2 juzgados, de acuerdo a la tasa de crecimiento de los procesos.

JUZGADOS EN PROVINCIAS.

En las provincias se cuenta con 68 juzgados de partido mixto que conocen materia de Niñez y Adolescencia que están distribuidas en todo el país y existen a su vez dos especializados en las localidades de Camiri y Montero del Departamento de Santa Cruz, que la carga procesal que conocen no superan los parámetros de causas ingresadas por lo menos en el corto mediano plazo, por lo tanto no corresponde crear más juzgados en provincias.

Sin embargo en el mediano largo plazo, se requerirá la especialización de juzgados en otras ciudades intermedias como Quillacollo, Sacaba, Warnez, Copacabana, Yacuiba y otros, que por el momento no amerita todavía considerar la creación de juzgados sino una vez que funcionen y se tengan los resultados para validar esta propuesta.

6. PRESUPUESTO

**PRESUPUESTO PARA CREACION DE UN JUZGADO PUBLICO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
 PRIMER AÑO
 (Expresado en Bolivianos)**

CODIGO	PARTIDAS	CANTIDAD MESES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES			440.676
	Juez (1)	12	11.739	140.868
	Secretario (1)	12	3.564	42.768
	Auxiliar (1)	12	1.870	22.440
	Oficial (1)	12	1.870	22.440
	Psicologo (1)	12	5.163	61.956
	Trabajadora social (1)	12	5.163	61.956
	Colaterales	12	7.354	88.248
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1	81.413	81.413
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1	73.701	73.701
40000	ACTIVOS REALES	1	113.100	113.100
TOTAL				708.890

**PRESUPUESTO REQUERIDO PARA CREACION DE JUZGADOS PUBLICOS
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
GESTIONES: 2014 y 2015
Expresado en Bolivianos**

CIUDADES	GESTION 2014			GESTION 2015		
	N° DE JUZGADOS	COSTO UNITARIO	TOTAL REQUERIDO	N° DE JUZGADOS	COSTO UNITARIO	TOTAL REQUERIDO
SUCRE	0	708.890	-	0	708.890	-
LA PAZ	1	708.890	708.890	0	708.890	-
EL ALTO	1	708.890	708.890	0	708.890	-
COCHABAMBA	1	708.890	708.890	0	708.890	-
ORURO	0	708.890	-	0	708.890	-
POTOSI	0	708.890	-	0	708.890	-
TARIJA	0	708.890	-	0	708.890	-
SANTA CRUZ	2	708.890	1.417.780	0	708.890	-
TRINIDAD	0	708.890	-	1	708.890	708.890
COBIJA	0	708.890	-	1	708.890	708.890
TOTALES	5		3.544.449	2	-	1.417.780

Para la creación de cinco juzgados en el primer año (2014), se requiere un presupuesto de Bs. 3.544.449 (Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarentainueve 00/100 bolivianos), para la creación de dos juzgados en el segundo año, se requiere Bs. 1.417.780 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta bolivianos), los cuales deberán ser gestionados ante el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

7. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis realizado con la información estadística, la necesidad de juzgados para la implementación del código Niña, Niño y Adolescente de acuerdo a la Ley Nº 548, incrementará las causas en un 9.8% más al ser incluidos aquellos procesos de infracciones de adolescente entre las edades de 16 a 18 años que la nueva ley Nº 548 estable, es decir de 7.187 causas que ingresan al año, se incrementaran 702 causas de infracciones, adicionalmente la tasa de crecimiento

de la carga procesal para la gestión 2014 se estima que es de 20%, por lo tanto, significa que también se requerirá en esa dimensión crear juzgados.

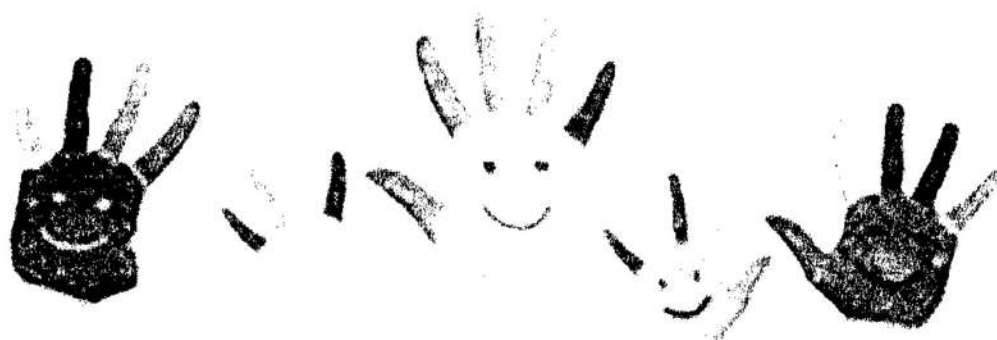
De acuerdo a este comportamiento, se estima que para la presente gestión se debe contar con 22 juzgados públicos de Niñez y Adolescencia, existiendo al presente 17 faltando crear 5 juzgados y para la gestión 2015, se requerirá 7 juzgados ó en caso de implementarse estos 5 juzgados en la presente gestión, solo faltará crear 2 juzgados en la gestión 2015.

7. RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto, se recomienda realizar las gestiones para la implementación de 5 juzgados distribuidos en el país según el estudio y sucesivamente en las siguientes gestiones previo seguimiento y análisis al comportamiento de la carga procesal realizando los ajustes según las variaciones de la tasa de crecimiento de los procesos y de la capacidad de resolución de dichos juzgados.

**LIBROS DE APOYO
JURISDICCIONAL**

**Código Niña, Niño y Adolescente
Ley 548**



Contenido

I. ANTECEDENTES.-	3
II. INTRODUCCIÓN.-	4
III. MARCO LEGAL.-	6
IV. OBJETIVOS.-	8
a) OBJETIVO GENERAL	8
b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
V. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-	8
VI. ANTECEDENTES DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTRO COMPUTARIZADO.-	9
VII. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTROS COMPUTARIZADOS.-	11
a) Libro de Demandas Nuevas	11
b) Libro Diario	11
c) Libro de Altas y Bajas	12
d) Libro de entrega de copias	12
e) Libro de niños guardas y adopciones	13
f) Libro de registro de privados de libertad	13
g) Libro del menor, guardas y adopciones nacionales e internacionales	14
h) Libro de inicios penales	14
i) Libro de desarchivos	14
j) Libro de sacas	15
VIII. LIBROS Y REGISTROS COMPUTARIZADOS EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, LEY N° 025, LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL DE 24 DE JUNIO DE 2010.	15
IX. PROPUESTA DE FORMATOS DE LIBROS PARA JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.	16
a) Libro de ingreso de causas (Art. 95 párrafo I. numeral 1)	16
b) Libro Diario (Art. 95 párrafo I. numeral 2)	18
c) Libro Copiador o de Tomas de Razón (Art. 95 párrafo I. numeral 4)	19

d) Libro de sacas (Art. 95 párrafo I, numeral 5)	21
e) Libro de Altas y Bajas (Art. 95 párrafo I, numeral 6)	22
f) Libro de Conciliaciones (Art. 95 párrafo I, numeral 7).....	24
g) Otros Libros de apoyo jurisdiccional.....	25
X. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS.-.....	28

I. ANTECEDENTES.-

El camino que ha recorrido el Órgano Judicial de Bolivia, se ha caracterizado por adoptar la evolución del sistema justicia en Bolivia, su adaptación a las reformas constitucionales y legales en congruencia con las demandas sociales, de tal manera, podemos apreciar que inicialmente antes del cambio normativo del 2009 y durante una buena parte de su historia, este órgano estatal estuvo ocupado casi en forma exclusiva al desempeño de la propia función jurisdiccional, quedando de lado lo concerniente a la administración interna de los recursos materiales y humanos, así como de la propia información generada por los asuntos sometidos a su conocimiento.

En forma natural, con el transcurso del tiempo se incrementó la información derivada de los asuntos resueltos por los órganos judiciales; asimismo, con el aumento de la población, ascendieron la cantidad y complejidad de las demandas, lo que hizo indispensable la creación de políticas de organización hacia el interior de los órganos, así como entre los conjuntos del Órgano Judicial.

De tal manera, se puede decir que en las últimas décadas, los procesos de reforma judicial han traído la idea de que es el órgano judicial quien debe prever su gobierno, administración y vigilancia, así como fijar líneas generales particulares de la política judicial que deba seguirse al interior de los órganos, esto significa que el Poder Judicial, ahora Órgano Judicial debe ejercer activa y profesionalmente una función ejecutiva, misma que, en forma recomendable, deberá ocuparse de tres aspectos básicamente: la selección de los integrantes de la organización y la administración de la organización, con la implementación de tecnologías útiles en el manejo de despacho que agilicen los procesos y permita contar con información útil y confiable.

En este contexto, las políticas de administración o gestión judicial se han ido implementando paulatinamente y mejorándose en los mismos términos; sin embargo, apreciamos que aún hace

falta examinar el desempeño del servicio de impartición de justicia que tiene lugar en la actualidad y analizar las áreas en que nos es necesario mejorar e implementar tecnología, todo en aras de lograr un desarrollo de la función judicial más eficiente.

En ese marco, el país está atravesando diversos cambios especialmente en la Administración de Justicia enmarcada en la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica y el Plan de Desarrollo Nacional en el tema justicia, entre algunos aspectos se considera que el Estado Plurinacional debe tener instituciones fuertes, solventes y eficientes, que cumplan con lineamientos que nos da el paradigma del “vivir bien” entre ellos podemos mencionar algunos como los de inclusión, justicia, igualdad y otros enmarcados en la normativa marco, para implementar este cambio el legislativo ha considerado necesario la promulgación de nuevos códigos que cambien la vieja estructura de impartición de justicia en Bolivia, en este argumento y dando inicio a esta nueva legislación se ha promulgado el Nuevo código Niño Niña y Adolescente, que marca un nuevo rumbo en la impartición de justicia en materia de niñez y adolescencia, por ello y con la finalidad de aplicar criterios de eficiencia y efectividad para incrementar la productividad, es necesario la generación e implementación de herramientas informáticas que permitan mejorar el control administrativo conforme lo establece el art. 95 de la ley 025 del Órgano Judicial.

II. INTRODUCCIÓN.-

Como parte integrante de la Política de Gestión Judicial, es importante incorporar mecanismos administrativos que mejoren y agilicen la impartición de justicia en este sentido, requiere de especial atención, conocer de manera real el funcionamiento de los despachos judiciales, tanto desde la perspectiva del propio Órgano Judicial, como de los actores externos (usuarios), ya que por medio de sus indicadores se posibilita el análisis de la prestación del servicio y la calidad y eficiencia del mismo.

En tal virtud, la modernización del despacho judicial, en concordancia con el mandato constitucional de acceso a la justicia pronta y oportuna, toda vez que para llevar a cabo la impartición de justicia, es menester contar con una organización y estructura adecuadas, a las demandas sociales y a la evolución de las tecnologías y de la información, a fin de que impere el orden y control sobre los asuntos que cada despacho tiene a su cargo.

Para lograr lo anterior, debe contarse con una capacitación constante y precisa dirigida a los titulares y a los propios miembros de los órganos judiciales, a fin de concienciar a todos ellos sobre los puntos que deben integrarse al tema y el compromiso particular que ello significa, es decir, mostrar la trascendencia y significado que tiene la implementación de las políticas correspondientes al manejo de despacho judicial y la forma en que éstas deben operar específicamente.

Uno de los elementos más importantes dentro del tema es el referente a la comunicación, participación y disponibilidad de las partes, ya que la impartición de justicia es una labor que se encuentra a cargo de todos los miembros del equipo de trabajo, pues cada uno de ellos realiza una tarea importante a fin de que tal cometido sea logrado en forma oportuna y adecuada, por lo que es necesario contar con un acercamiento institucional en el que haya cabida a la escucha de las exigencias que cada miembro considere necesarias para la mejora del servicio.

Sobre la misma línea de trabajo y con la finalidad de aplicar criterios de eficiencia y efectividad para incrementar la productividad, es necesario la generación e implementación de herramientas informáticas que permitan mejorar el control administrativo razón por la cual la Unidad Nacional de Políticas de Gestión propone nuevos formatos de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado en materia Niña, Niño y Adolescente* que sirva como herramienta para registrar las actividades realizadas en los Juzgados Públicos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

La propuesta de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* se basan en los criterios de formatos empleados por los Juzgados de Niñez y Adolescencia de los nueve Distritos Judiciales, obtenidos a través de trabajos de inspección en campo realizados por los profesionales

técnicos de la Unidad Nacional de Políticas de Gestión, trabajos validados con los servidores públicos del Distrito Judicial de Chuquisaca a través de las actas correspondientes, la determinación sobre la aplicabilidad de estos nuevos formatos será definida por las instancias pertinentes del Consejo de la Magistratura.

La finalidad de establecer un orden y un manejo óptimo de la información que es consignada en los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, los cuales sirven como referente y ayuda de control de los Actos Procesales y despacho diario del Juez y los funcionarios judiciales.

Los beneficiarios de la Información de los formatos de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, serán los servidores Judiciales que desempeñan funciones en Juzgados, Salas, Tribunales, Centros Integrados de Justicia y de Provincias de todos los distritos judiciales del territorio Boliviano, y a través del Consejo de la Magistratura se podrá ejercer un adecuado control administrativo en los nueve Distritos Judiciales, permitiendo un acceso ágil y eficiente a la información.

Este trabajo nos permitirá proveer a los Tribunales y Juzgados los formatos necesarios y adecuados para llevar adelante un proceso de Revisión e Información, proporcionando al Órgano Judicial la información necesaria para la implantación de acciones y medidas correctivas y la generación de nuevos proyectos que permitirán la mejora continua.

III. MARCO LEGAL.-

Según define la Constitución Política del Estado Plurinacional de 25 de enero de 2009, aprobada mediante referéndum constitucional y Ley N° 025 de 24 de Junio de 2010 Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas, también del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; de la formulación de políticas de gestión y

está regido por principios en la Ley del Órgano Judicial y este ejerce sus atribuciones en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Desde la vigencia del Órgano Judicial, se han venido promulgando nuevos código buscando la celeridad y la mejor atención en la impartición de justicia, en este contexto se ha promulgado el Código Niña, Niño y Adolescente, Ley 548 de 17 de julio del 2014, dispone en su Disposición Transitoria Primera que:

De acuerdo a la atribución establecida en el Art. 183, párrafo III numeral 5, de la Ley No 025, Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura, previo estudio, creara en cada departamento, considerando la carga procesal y necesidades, Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia .

Por otra parte el Art. 1º Dispone que el presente Código tiene por objeto, reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementado un Sistema Plurinacional Integral de la niña, niño y adolescente, para la garantía de esos derechos, mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

En concordancia con lo dispuesto en líneas precedentes la Ley Nº 025 Ley del Órgano Judicial, Artículo 183. (ATRIBUCIONES), párrafo III, numeral 4, manda que en materia de Políticas de Gestión esta Unidad puede coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia y función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada, en este entendido y en cumplimiento de las. Disposiciones transitorias del Código Niña, Niño y Adolescente, establece la necesidad de generar un formato de Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado que permitan uniformizar su registro por las secretarías y los Secretarios de Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia, instaurados en los Art. 95 al 98 de la Ley Nº 025 Ley del Órgano Judicial.

IV. OBJETIVOS.-

a) OBJETIVO GENERAL

Implementar mecanismos y herramientas tecnológicas informáticas en los juzgados de Niñez y Adolescencia, con la finalidad de contar con información útil y oportuna que nos permita agilizar la atención a los usuarios, uniformizar criterios y realizar seguimiento, Control y Fiscalización, además de un manejo estadístico.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar y Elaborar nuevos formatos y contenidos de Libros de Apoyo Jurisdiccional para Juzgados Públicos en materia Niñez y Adolescencia.
- Establecer los Instrumentos y los insumos necesarios para la implementación de un sistema de Registro Computarizado como parte del SIREJ.
- Uniformizar a nivel nacional los criterios, de registro de datos en los juzgados.
- Agilizar los procedimientos administrativos que cumplen los despachos judiciales.
- Modernizar el modelo de Despacho Judicial.

V. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-

En el caso de los Juzgado de la Niña, Niño y Adolescente el tema es especial, pues estos juzgados atienden varios Tipos de Proceso de acuerdo a un catálogo que considera: El Procedimiento Común, la Adopción, y las Infracciones atribuidas a los Adolescentes, cada tipo de proceso tiene su propio procedimiento, lo cual ha ocasionado que se produzca una sobrecarga procesal, más aun cuando no se cuenta con los juzgados suficientes para la resolución de estos casos, todos estos problemas han sido heredados del ex Poder Judicial y han continuado en el actual Órgano Judicial,

porque no se han generado oportunamente los códigos que permitan acelerar procedimientos, por ello el Órgano Judicial en esta materia ha encontrado una gran carga no solo referida a la mora procesal teniendo una gran cantidad de procesos acumulados sin resolver, sino también; necesidades de creación de juzgados y tribunales de justicia por la sobrecarga procesal, infraestructura, equipamiento, mobiliario, además del manejo y funcionamiento de juzgados y tribunales de justicia de acuerdo a criterios de cada servidor jurisdiccional y de apoyo jurisdiccional, estos y otros factores identificados inciden en la retardación de justicia.

Por lo expuesto de manera breve estos factores que inciden en la retardación de justicia, se han constituido en elementos para que el Consejo de la Magistratura, haga los análisis respectivos y plantee soluciones en los diferentes problemas que atraviesa el Órgano Judicial, trabajo que se traza al amparo de las atribuciones conferidas por ley, siendo una de las propuestas el manejo y uso de los libros de apoyo jurisdiccional al interior de juzgados y tribunales de justicia en materia de Niñez y Adolescencia.

JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A NIVEL NACIONAL

SUCRE	LA PAZ	EL ALTO	COCHABAMBA	ORURO	POTOSI	TARUJA	SANTA CRUZ	TRINIDAD	PANDO	TOTAL
2	2	1	3	1	2	1	3	1	1	17

VI. ANTECEDENTES DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTRO COMPUTARIZADO.-

En el trabajo de campo realizado a los juzgados y tribunales de justicia con las visitas in situ por los profesionales de la Unidad Nacional de Políticas de Gestión, se ha establecido en la investigación efectuada que el uso de libros se los realiza en cuadernos físicos y el registro se lo realiza de manera manual, que a pesar de ser notariados se ha observado la fácil manipulación de los datos, del movimiento de los procesos, así como el desorden y poca seguridad en el manejo de

los mismos, puesto que podrían ser sustraídos u ocultados para evitar responsabilidades; los nombres de los accionantes, las fechas de presentación, los proveídos de traslados, también podrían ser cambiados, para manipular el cumplimiento de los plazos procesales aspecto fundamental para la tramitación, seguimiento y control de las causas en materia de niñez y adolescencia.

La mencionada información se realiza de manera discrecional por lo que la presente propuesta tiene como principal objetivo dar una respuesta a la necesidad de uniformar contenidos y criterios de uso de los libros incorporando además el registro computarizado que la Ley N° 025 Ley del Órgano Judicial establece en su artículo 95 parágrafo I. que para el buen funcionamiento de los juzgados, tribunales y sus dependencias, los secretarios llevarán libros y registros computarizados, que se constituirá en una herramienta que permita un mejor funcionamiento de los juzgados y tribunales, y la generación de datos e información sobre los procesos que se tienen al interior.

Para el empleo eficiente y efectivo del recurso humano de apoyo jurisdiccional es necesario uniformar criterios que permitan optimizar las funciones asignadas, al no existir una relación documentada y ordenada de los *Libros de apoyo Jurisdiccional y Registros Computarizados*, que facilitará las prácticas del cargado y/o llenado, manteniendo estándares y mejores prácticas para la seguridad de la información que es consignada, debido a que los mencionados formatos son vulnerables y poco eficientes; es así que pasamos a describir una relación de la situación actual en la que se encuentran los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, que son utilizados por los Tribunales y Juzgados en todas las materias en el área jurisdiccional del Órgano Judicial de Bolivia.

VII. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS LIBROS DE APOYO JURISDICCIONAL Y REGISTROS COMPUTARIZADOS.-

Por lo anteriormente mencionado se realiza una descripción situacional de los Libros que son manejados por las actuarios por los secretarios y secretarias de los juzgados de la Niñez y Adolescencia, identificando una diversidad de contenidos en los Libros y la ausencia del uso de los Registros Computarizados establecidos en normativa vigente esto resultado del trabajo de investigación in situ del funcionamiento de los juzgados que se detallan a continuación.

a) Libro de Demandas Nuevas

Con la experiencia en campo se ha determinado que los Formatos utilizados por los Juzgados en niñez y adolescencia para el llenado del Libro de Demandas Nuevas, son muy diversos y no contemplan toda la información necesaria clara y actualizada como ser:

- ↻ Diferente formato de libro en cada distrito judicial.
- ↻ Fácil manipulación de la información.
- ↻ Poca seguridad en el manejo.
- ↻ Desconfianza de los usuarios que consigna los datos de sus procesos.
- ↻ No cuentan con la información necesaria que sea útil para Control y Fiscalización.
- ↻ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↻ Información dudosa y falta de evidencia acerca de la información consignada.
- ↻ Falta de información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↻ Lentitud en su aplicación.

b) Libro Diario

Se procedió al sacado de fotocopias del Juzgado en materia de Niñez y Adolescencia, para la formulación de un formato único que pueda ser utilizado por todos los asientos judiciales identificando lo siguiente:

- ↗ No existe uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↗ Información consignada dudosa y falta de evidencia.
- ↗ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↗ Falta información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↗ Lentitud en su aplicación.
- ↗ Letra poco legible

c) Libro de Altas y Bajas

Asimismo, se ha identificado que en los libros de altas y bajas los juzgados introducen información y nomenclatura diversa:

- ↗ Falta de uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↗ Información consignada dudosa y falta evidencia.
- ↗ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↗ Poco tiempo para el cargado de información.
- ↗ Falta de claridad en la aplicación de los métodos.
- ↗ Falta de información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↗ Lentitud en su aplicación.
- ↗ Letra poco legible
- ↗ Poco espacio para consignación de firmas y sellos

d) Libro de entrega de copias

Recopilada la Información de Libros durante las inspecciones y verificaciones realizadas en campo, se identificó la situación actual de lo siguiente:

- ↗ Recojo manual
- ↗ Letra poco legible
- ↗ Falta de sistematización estadística para recopilación.

- ↗ En el consta la entrega de fotocopias a solicitud de las partes.
- ↗ No consta si la persona que recoge las fotocopias tiene algún interés en el proceso.

e) Libro de niños guardas y adopciones

Del relevamiento de información en el Juzgado de Niñez y Adolescencia de Chuquisa se pudo obtener lo siguiente:

- ↗ Manejo poco confiable
- ↗ Falta de sistematización
- ↗ Letra poco legible
- ↗ Faltan criterios de uniformización en la casilla de salud
- ↗ Desorden en los datos que se encuentran consignados en dos casillas.

f) Libro de registro de privados de libertad

Tras haberse realizado inspecciones en campo y el análisis respectivo de la Información de los Libros en conjunto, se determina que los Formatos utilizados por los Juzgados para el llenado del Libro de registro de privados de libertad, son muy diversos y no contemplan toda la información necesaria clara y actualizada, de donde se puede observar lo siguiente:

- ↗ Falta de uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↗ Información consignada dudosa y falta de evidencia.
- ↗ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↗ Poco tiempo para el cargado de información.
- ↗ Falta de claridad en la aplicación de los métodos.
- ↗ Falta información cuantitativa para la evaluación de avances.

g) Libro del menor, guardas y adopciones nacionales e internacionales

Del relevamiento y revisión en juzgados de Niñez y adolescencia se puede establecer el estado actual del libro de guardas y adopciones nacionales e internacionales y resaltan los siguientes aspectos:

- ↗ Información insuficiente pocos rangos de información.
- ↗ No establece la clasificación de nacional e internacional de las guardas y adopciones.
- ↗ Información poco confiable.
- ↗ No se observa ningún método de sistematización y de control estadístico

h) Libro de inicios penales

De recojo de datos y fotocopia de los libros actuales con los que cuentan los juzgados se obtuvo el libro de inicios penales del cual se observa el siguiente estado actual:

- ↗ Información insuficiente pocos rangos de recolección de datos.
- ↗ La información consignada es poco confiable.
- ↗ No existe uniformidad de criterios entre los nueve distritos.
- ↗ Letra poco legible
- ↗ No se observa un criterio para sistematización de la información.

i) Libro de desarchivos

Del análisis de la información recabada de los juzgados se ha obtenido el libro de desarchivos, en que se puede observar los siguientes aspectos.

- ↗ Información poco confiable con tachados y sobre escrituras.
- ↗ La letra es poco legible.
- ↗ Se observan espacios donde se podría llenar otra información o tergiversarla.
- ↗ Falta de sistematización para recojo de datos estadísticos.

- ↻ Imposibilidad de recojo de datos estadísticos
- ↻ No se observa método de llenado de datos

j) Libro de sacas

De la documentación obtenida se puede establecer los siguientes aspectos observados que serán tomados en cuenta para la propuesta.

- ↻ No existe uniformidad en el uso de los libros en los nueve distritos judiciales.
- ↻ Información consignada dudosa y falta de evidencia.
- ↻ Incertidumbre acerca de los métodos usados.
- ↻ Falta información cuantitativa para la evaluación de avances.
- ↻ Lentitud en su aplicación.
- ↻ Letra poco legible

VIII. LIBROS Y REGISTROS COMPUTARIZADOS EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, LEY N° 025, LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL DE 24 DE JUNIO DE 2010.

Los artículos 95 al 98 establecen lo relativo a los Libros y Registros Computarizados. El artículo 95 en su párrafo I. establece lo siguiente:

- ↻ Libro de "Demandas Nuevas".
- ↻ Libro "Diario".
- ↻ Libro de "Fiscales" (materia penal).
- ↻ Libro "Copiador" o de "Tomas de Razón".
- ↻ Libro de "Conocimientos".
- ↻ Libro de "Altas y Bajas".
- ↻ Libro de "Conciliaciones".

Otros Libros en los Tribunales de Justicia: Ley N° 025 de 24 de junio de 2010 Ley del Órgano Judicial, Artículo 96.-

- ↻ Libro de "Registro de Firmas y Sellos".
- ↻ Libro de "Llamamiento a Suplentes".
- ↻ Libro de "Votos Disidentes".
- ↻ Libro de "Distribución de Causas para Resolución".
- ↻ Libro de "Demandas Nuevas".
- ↻ Libro de "Acuerdos".
- ↻ Todo Libro o Registro computarizado cuyo uso tienda al mejor funcionamiento del Tribunal y sus dependencias.

IX. PROPUESTA DE FORMATOS DE LIBROS PARA JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

a) Libro de ingreso de causas (Art. 95 párrafo I. numeral 1)

En este libro se deben anotar en orden cronológico todas las demandas presentadas para su sorteo al respectivo juzgado; por las características establecidas de la información que contiene es actualizado de manera permanente. La información generada permitirá su difusión, constituyéndose en una herramienta ágil y de fácil consulta permitiendo dar una visión integral de las demandas precisándolas por estratos.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado un análisis teniendo como resultado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Número de causa que ingresa:** Permitirá el establecimiento secuencial de los procesos que le ingresan en la gestión.
- ↻ **Número de SIREJ:** La identificación del proceso en el SIREJ, nos podrá brindar información del estado en que se encuentra el proceso.

- **Fecha de Ingreso a Juzgado:** Información necesaria que permitirá establecer el inicio de los plazos procesales, además del movimiento de causas que ingresan durante determinados periodos de tiempo al Juzgado Público de Niñez y Adolescencia.
- **Hora de Ingreso a Juzgado:** Información que permitirá pasar a despacho de acuerdo al orden de ingreso de causas que durante el día sin dar prioridad.
- **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa ingresada, y ser susceptible a modificación si en el transcurso del proceso se tipifica con otro nombre.
- **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el documento de demanda.
- **Prueba Adjunta:** Es importante establecer con detalle el contenido de la documentación que se adjunta al proceso.
- **Partes Intervinientes:** dentro de un proceso la identificación plena de las partes que interviene son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.
- **Forma de Conclusión (forma en que se ha resuelto la causa):** Determinar la forma en que se ha resuelto la causa que da fin al proceso.
- **Fecha de Conclusión:** Información que debe coincidir con la del proceso que determina la fecha en que el proceso concluye por las formas establecidas en la normativa.
- **Observaciones:** Que nos permite establecer alguna situación que no se encuentre en los rangos de información requeridos.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DE INGRESO DE CAUSAS											
Nº DE CAUSA ING.	Nº SIREJ	FECHA DE INGRESO A JUZGADO	HORA DE INGRESO A JUZGADO	TIPO DE PROCESO	Nº FOJAS (FS.)	PRUEBA ADJUNTA	PARTES INTERVINIENTES		FORMA DE CONCLUSIÓN	FECHA DE CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES
							DEMANDANTE	DEMANDADO			

b) Libro Diario (Art. 95 parágrafo I. numeral 2)

En este Libro debe anotarse el movimiento que diariamente se pasa a despacho del juez, su importancia radica en que el mismo registra de manera detallada todo el movimiento que se realiza desde requerimientos, memoriales y demás actuaciones procesales que deban ser sustanciadas por el Juez Público de Niñez y Adolescencia de acuerdo a su competencia material, este movimiento se debe cargar y actualizar en el día. La información generada en este Libro permitirá precisar el movimiento del despacho judicial en detalle.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado un análisis teniendo como resultado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de niñez adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Nº (Número de memorial o actuación procesal ingresada):** Permitirá el establecimiento secuencial de los requerimientos, memoriales y demás actuaciones procesales que son sustanciadas en el juzgado en la gestión.
- ↻ **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado en caso de que el requerimiento, memorial o actuación procesal que se sustancia emerja de una causa o proceso, de ser así, permitirá establecer su estado y el último movimiento realizado.
- ↻ **Fecha de Ingreso a Juzgado:** Información necesaria que permitirá establecer el inicio de los plazos procesales, además del movimiento de causas que ingresan durante determinados periodos de tiempo al Juzgado Público de niñez y adolescencia.
- ↻ **Fecha de Ingreso a Despacho de Juez:** Información que permitirá determinar las fechas del movimiento total que ingresa a Despacho del Juez Público de Niñez y Adolescencia.
- ↻ **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa, y ser susceptible a modificación si en el transcurso del proceso se tipifica con otro nombre.
- ↻ **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el documento de demanda.

- **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes que interviene son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.
- **Suma o síntesis del memorial o Actuación Procesal:** En el que se establecerá el requerimiento del trámite ingresado, debiendo precisarlo con claridad.
- **Providencia o Resolución del Juez:** Debe reflejar el resultado que el Juez establece al memorial o actuación procesal, precisando su denominativo.
- **Fecha de Salida del Despacho del Juez:** Permitirá a la Secretaria o Secretario tener un control del flujo de salida en tiempos de todo lo ingresado a Despacho del Juez Público de Niñez y Adolescencia.
- **Observaciones:** Que nos permite establecer alguna situación que no se encuentre en los rangos de información requeridos.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DIARIO

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	FECHA DE INGRESO A JUZGADO	FECHA DE INGRESO A DESPACHO DE JUEZ	TIPO DE PROCESO	Nº FOIAS (F.S.)	PARTES INTERVINIENTES		SUMA O SÍNTESIS DEL MEMORIAL O ACTUACIÓN PROCESAL	PROVIDENCIA O RESOLUCIÓN DEL JUEZ	FECHA DE SALIDA DEL DESPACHO DEL JUEZ	OBSERVACIONES
						DEMANDANTE	DEMANDADO				

c) Libro Copiador o de Tomas de Razón (Art. 95 parágrafo I. numeral 4)

Este Libro contendrá la transcripción de las resoluciones y sentencias definitivas, permite establecer las determinaciones que el Juez de Niñez y Adolescencia realiza de manera definitiva identificando si corresponde a la causa que es atendida. Al identificar que algunos asientos judiciales no contemplan este *Libro de apoyo Jurisdiccional como tal*, solamente guardan las resoluciones en archivadores de palanca, siendo en algunos casos el común denominador el

desorden de las resoluciones, imposibilitando de alguna manera poder llevar un control de las resoluciones o sentencias definitivas emitidas por el juzgado.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado un análisis teniendo como resultado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Número de Resolución o Sentencias definitiva:** Establecerá la secuencia de las resoluciones o sentencias definitivas emitidas por el juez.
- ↻ **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado en caso de que la resolución o sentencia definitiva corresponda a una causa o proceso, de ser así, permitirá establecer el o los resultados de ese proceso en lo que corresponda.
- ↻ **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa ingresada, y ser susceptible a modificación si en el transcurso del proceso se tipifica con otro nombre.
- ↻ **Fecha de emisión de la Resolución o Sentencia definitiva:** Información que debe ser registrada al momento de la emisión de la resolución o sentencia definitiva.
- ↻ **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el documento de demanda.
- ↻ **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes que interviene son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.
- ↻ **Nombre de la Resolución, tipo de Auto o Sentencia emitida:** Para establecer a que está referida la resolución o sentencia emitida por el Juez de Niñez y Adolescencia.
- ↻ **Nº de Resolución o Sentencia definitiva:** Permitirá establecer de acuerdo a lo emitido la secuencia y la cantidad de resoluciones, autos y sentencias.
- ↻ **Funcionario a cargo del registro:** Permite establecer el nombre y cargo del funcionario responsable de la elaboración del Acta.
- ↻ **Observaciones:** Que nos permite establecer alguna situación que no se encuentre en los rangos de información requeridos.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO COPIADOR O DE TOMAS DE RAZÓN

Nº	Nº SIREJ (SI corresponde)	TIPO DE PROCESO	FECHA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA	FOJAS (fs.)	DEMANDANTE	DEMANDADO	NOMBRE DE LA RESOLUCIÓN, TIPO DE AUTO O SENTENCIA EMITIDA	Nº DE RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA	FUNCIONARIO A CARGO DEL REGISTRO	OBSERVACIONES
----	---------------------------	-----------------	---	-------------	------------	-----------	---	---	----------------------------------	---------------

d) Libro de sacas (Art. 95 parágrafo I. numeral 5)

Libro en el que constará el retiro y devolución de los expedientes entregados a los abogados cuando aquellos se encuentran en estado de resolución.

Todos los juzgados Públicos en Materia de Niñez y Adolescencia deben contar con este libro como herramienta de aplicación obligatoria, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Nº** (Número de retiros de expedientes que se realiza en la gestión): Permitirá el establecimiento secuencial de los requerimientos de retiro de expedientes en el juzgado en una gestión.
- ↻ **Número de SIREJ**: Este espacio debe ser llenado en caso de que la resolución o sentencia definitiva corresponda a una causa o proceso, de ser así, permitirá establecer el o los resultados de ese proceso en lo que corresponda.
- ↻ **Tipo de Proceso**: Debe contener el tipo de proceso o causa del expediente que es retirado para su posterior devolución.
- ↻ **Partes Intervinientes**: Dentro de un proceso la identificación plena de las partes diferenciándolos como Demandante y Demandado y establecer los actores del documento que se retira.
- ↻ **Nº Fojas**: Para establecer la cantidad de hojas que contiene el expediente que se retira.

- ↻ **Fecha de retiro de expediente:** Información que debe ser registrada para el control del plazo que se tiene para su devolución.
- ↻ **Firma del receptor:** Para el registro de la firma al momento de la recepción del expediente documento como constancia del expediente que recibe.
- ↻ **Nombre del receptor:** Para el registro de la persona que recibe el expediente, y que permitirá su identificación en caso de que el expediente no sea devuelto u surja cualquier otro inconveniente.
- ↻ **Fecha de devolución del expediente:** Información registrada para el control con la fecha de retiro y su verificación de cumplimiento del plazo de devolución y tomar las acciones establecidas en la normativa.
- ↻ **Firma de la devolución:** Para el registro de la firma al momento de la devolución del expediente como constancia.
- ↻ **Nombre del que devuelve:** Para el registro de la persona que devuelve el expediente, y que permitirá su identificación en caso de que el expediente no sea devuelto u surja cualquier otro inconveniente.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia.

LIBRO DE SACAS

Nº	NUMERO DE RETIROS EN LA GESTION	Nº SIREI (Si corresp onde)	TIPO DE PROCESO	DEMANDANT E	DEMAND ADO	Nº FOJAS (FS.)	FECHA DE RETIRO DE EXPEDIENTE	FIRMA DEL RECEPTOR	NOMBRE DEL RECEPTOR	FECHA DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE	FIRMA DE LA DEVOLUCIÓN	NOMBRE DEL QUE DEVUELVE
----	---------------------------------	----------------------------	-----------------	-------------	------------	----------------	-------------------------------	--------------------	---------------------	-----------------------------------	------------------------	-------------------------

e) Libro de Altas y Bajas(Art. 95 parágrafo I. numeral 6)

En el que se dejará constancia firmada de los procesos que se elevan ante los superiores, o sean devueltos a los inferiores, en este Registro debe anotarse el movimiento que diariamente se pasa a los superiores inmediatos y/o inferiores, deben estar cargados y actualizados en el día.

Con la finalidad de uniformar el contenido y la aplicación de este Libro, se ha realizado el diseño de un formato para que este se constituya en una herramienta de aplicación obligatoria en los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia, el mismo se detalla como sigue:

- ↻ **Nº (Número de Altas y Bajas):** Establecerá la secuencia de Altas y Bajas del juzgado Público de Niñez y Adolescencia.
- ↻ **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado para el registro y control del proceso que es dado de Alta o Baja.
- ↻ **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa que se está dando de Alta o Baja.
- ↻ **Partes Intervinientes:** Identificación plena de las partes diferenciándolos como Demandante y Demandado del proceso que se da de Alta o Baja.
- ↻ **Nº Fojas:** Para establecer la cantidad de hojas que contiene el expediente que se da de Alta o Baja.
- ↻ **Fecha de Remisión:** Información que debe ser registrada al momento de la remisión de la Alta o Baja para tomar en cuenta los plazos en caso de ser necesario.
- ↻ **Efecto de Apelación:** En el que se debe establecer si es en efecto suspensivo o devolutivo para determinar si corren los plazos establecidos.
- ↻ **Resolución del superior:** Se registrará la determinación como resultado de la remisión del Alta o Baja para dar curso al flujo que corresponda la causa o proceso.
- ↻ **Fecha de Devolución:** Permitirá a la Secretaria o Secretario tener un control del flujo en plazos y tiempos de todo lo ingresado a juzgado correspondiente a Altas y Bajas.
- ↻ **Sello (Receptor):** Para el registro del sello al momento de la recepción como constancia del proceso que se recibe.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DE ALTAS Y BAJAS

Nº	Nº SIREJ (SI corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		Nº FOJAS (FS.)	FECHA DE REMISIÓN	EFECTO DE APELACIÓN	RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR	FECHA DE DEVOLUCIÓN	SELLO (RECEPTOR)	OBSERVACIONES
			DEMANDANTE	DEMANDADO							

f) Libro de Conciliaciones (Art. 95 parágrafo 1. numeral 7)

En el que se asentará minuciosamente las actas de conciliaciones que se efectúen en el juzgado. Recopilada la Información de Libros durante las inspecciones y verificaciones realizadas en campo, se identificó la necesidad de contar con un Libro de Conciliaciones tanto previas teniendo como responsable al conciliador y conciliación intraprocesal realizadas por el juez debido a que la implementación de la Ley N°548, Nuevo Código de Niñez y Adolescencia contempla e incorpora este análisis estableciendo estos dos momentos, por el que se deberá registrar en este Libro todo el detalle que sea necesario.

- **Nº (Número de causa ingresada):** Establecerá la secuencia de causas que ingresan a conciliación.
- **Número de SIREJ:** Este espacio debe ser llenado para el registro y control de procesos en juzgado Público en Niñez y Adolescencia que se encuentran en conciliación.
- **Fecha de ingreso:** Para realizar un control de los plazos desde el momento que es derivado al conciliador.
- **Tipo de Proceso:** Debe contener el tipo de proceso o causa ingresada al conciliador estableciendo el requerimiento del trámite ingresado, debiendo precisarlo con claridad.
- **Partes Intervinientes:** Dentro de un proceso la identificación plena de las partes que intervienen son de suma importancia diferenciándolos como Demandante y Demandado además de individualizar a las personas.

- **Fecha de Audiencia de Conciliación:** Información que permitirá a las partes tener conocimiento del día y la hora programada para la realización de la audiencia de conciliación.
- **Prueba Adjunta:** Es importante establecer con detalle el contenido de la prueba que se adjunta al proceso como documentación y en base a ello realizar la conciliación.
- **Fecha de Acta de Conciliación:** Permitirá a la Secretaria o Secretario tener un control del flujo de salida en plazos y tiempos de todo lo anteriormente ingresado a conciliación, cualquiera sea el resultado.
- **Resultado del Acta de Conciliación:** Se registrará el resultado de la audiencia de conciliación estableciendo a) Conciliado, b) Parcialmente Conciliado y c) NO Conciliado.

En función a todo lo expuesto, habiendo verificado a través de las inspecciones realizadas en trabajo de campo y con toda la información recopilada se propone el siguiente formato para su aplicación en Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia.

LIBRO DE CONCILIACIONES

Nº	Nº SIREJ (si corresponde)	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	PRUEBA ADJUNTA	FECHA DE ACTA DE CONCILIACIÓN	RESULTADO DEL ACTA DE CONCILIACIÓN	OBSERVACIONES
				DEMANDANTE	DEMANDADO					

g) Otros Libros de apoyo jurisdiccional.

Se ha considerado por la necesidad de ser implementados algunos otros libros de apoyo jurisdiccional al margen de los ya detallados, los que se detallan a continuación:

LIBRO DE AUDIENCIAS

Nº	Nº SIREJ (si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		FECHA DE SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA	HORA DE AUDIENCIA	TIPO DE AUDIENCIA	OBSERVACIONES
			DEMANDANTE	DEMANDADO				

LIBRO DE ARCHIVOS Y DESARCHIVOS

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		FECHA DE ARCHIVO O DESARCHIVO	HORA DE SOLICITUD
			DEMANDANTE	DEMANDADO		

LIBRO DE PETICIONES VERBALES ENTREGA DE COPIAS

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	TIPO DE PROCESO	PARTES INTERVINIENTES		NOMBRE SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	HORA DE SOLICITUD
			DEMANDANTE	DEMANDADO			

LIBRO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXPEDIDA

Nº	Nº SIREJ (Si corresponde)	ORDENES JUDICIALES EXORTOS Y OTROS	PARTES INTERVINIENTES		NOMBRE SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	HORA DE SOLICITUD
			DEMANDANTE	DEMANDADO			

LIBRO DE NIÑOS (AS) GUARDAS Y ADOPCIONES

Nº	LUGAR DE NACIMIENTO	PROCESO	FECHA DE SENTENCIA	FECHA DE EJECUTORIA DE SENTENCIA	NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	SITUACION(DE BUETO O LIBRE)	NUMERO DE SIREJ	Nº DE FIS	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO DE SALUD

LIBRO DE RESOLUCIONES EJECUTORIAS

Nº DE SIREJ	RESOLUCION EJECUTORIA INEXISTENCIA FILIACION/ EXTINCION	AUTORIDAD QUE EMITE	FECHA DE EMISION DE LA RESOLUCION	EDAD	OBSERVACIONES

LIBRO DE REGISTRO DE PRIVADOS DE LIBERTAD

NUMERO DE SIREJ	N° DE FIS	DELITO	IDENTIFICACION DE LAS PARTES		FECHA DE SENTENCIA	SANCION	TIEMPO DE LA PENA	HOGAR	SEGUIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE LA SANCION	OBSERVACIONES
			DEMANDANTE	DEMANDADO							

LIBRO DE INCIOS PENALES

N° DE SIREJ	N° FIS	DELITO	IDENTIFICACION DE LAS PARTES		RESPONSABLE DE LA DEFENSA	FIRMA DEL RESPONSABLE QUE REGISTRA	FECHA DE INGRESO DE JUZGADO	FECHA DE DETENCION PREVENTIVA	MONEDAS DETENIDAS	CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA	CAMBIO DE LA MEDIDA	SEGUIMIENTO	TERMINADO NO DEL PROCESO	ENTRADA DE ACOGIDA
			DEMANDANTE	DEMANDADO										

ADOPCION NACIONAL

N° DE SIREJ	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL NIÑO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADOPTANTES	DOMICILIO	CARNET DE IDENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PROCESO	GRUPO ETAREO	FECHA DE HABILITACION	INICIALES DEL NIÑO INFORMADO	OBSERVACIONES	DEVOLUCIONES

ADOPCION INTERNACIONAL

N° DE SIREJ	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL NIÑO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ADOPTANTES	DOMICILIO	NACIONALIDAD	PASAPORTE	CARNET DE IDENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	PROCESO	GRUPO ETAREO	FECHA DE HABILITACION	INICIALES DEL NIÑO INFORMADO	OBSERVACIONES	DEVOLUCIONES

X. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS.-

Dentro de las principales funciones que deben cumplir las secretarias o secretarios y personal auxiliar de Salas, Tribunales, Juzgados y Centros Integrados de Justicia en los nueve departamentos del territorio nacional, los cuales tienen a su cargo los Libros de apoyo Jurisdiccional, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 025, de 24 de Junio de 2010 Ley del Órgano Judicial, Artículo 3 (PRINCIPIOS – Numeral 5.- Publicidad) el cual establece que todas las actuaciones y decisiones de los Tribunales y Juzgados y que toda persona tiene el Derecho de informarse, salvo reserva fundamentada por la Ley, Artículo 95. (LIBROS), estos deberán cumplir con los siguientes cuidados y forma de manejo de los libros, siendo los siguientes:

- ☛ Llevar el control y custodiar los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* a su cargo.
- ☛ Verificar el correcto llenado de los Actos Procesales para garantizar la transparencia de las actuaciones del Tribunal y/o Juzgado.
- ☛ Llevar el control de los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* a su cargo, los cuales registran el movimiento de las actuaciones y despacho del Juez.
- ☛ Actualizar la información que deba ser registrada en los *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*, esto con la finalidad de facilitar un mejor acceso a las partes intervinientes en los procesos.
- ☛ Desarrollar todas las actividades conducentes al mejoramiento y aplicación de los formatos proporcionados de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado*.
- ☛ Permitir a los Funcionarios del Consejo de la Magistratura y demás autoridades competentes el acceso inmediato a *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro*

Computarizado, en los cuales deban estar insertadas las actuaciones del Tribunal y/o Juzgado, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.

La información generada a través de los nuevos formatos de *Libros de apoyo Jurisdiccional y/o Registro Computarizado* propuestos, arrojarán datos estadísticos confiables y fáciles de corroborar, y permitirán a Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura el ejercicio de sus competencias de manera más eficiente y efectiva.